

Acta
Sesión Ordinaria. Junta Gobierno Local de 11-11-2024 aplazada al 12-11-2024.

A C T A
DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 12 DE NOVIEMBRE DE 2024.

SRES. ASISTENTES:

Alcaldesa-Presidenta

D^a María Concepción Brito Núñez

Tenientes de Alcalde:

D. Airam Pérez China

D. Jorge Baute Delgado

D^a Olivia Concepción Pérez Díaz.

D. Reinaldo Jose Triviño Blanco.

Secretario:

D. Octavio Manuel Fernández Hernández.

En Candelaria, a doce de noviembre de dos mil veinticuatro, siendo las 12:15 horas, se constituyó la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria en la Sala de reuniones de la Casa Consistorial bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, Doña María Concepción Brito Núñez, con asistencia de los Sres. Tenientes de Alcalde expresados al margen, al objeto de celebrar sesión ordinaria y tratar de los asuntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria.

Asiste el Secretario General del Ayuntamiento D. Octavio Manuel Fernández Hernández.

Declarada abierta la sesión por la Presidencia, se pasó al estudio de los temas objeto de la misma.

A) PARTE RESOLUTIVA

1.- Aprobación del acta de la sesión anterior correspondiente al 14 de octubre de 2024.

La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Aprobación del acta de la sesión anterior correspondiente al 14 de octubre de 2024.

Se aprobó por unanimidad de los presentes.

2.- Expediente 11708/2024. Aprobar el precio público de 30 € por inscripción de niño/a y de 6 € por acogida temprana en el Campamento de Navidad Pirulín Pirulero en horario de 7:00 a 14:00 horas y de 30 € por inscripción por participante en el Campamento Juvenil, en horario de 9:00 a 14:00 horas, que se desarrollaran del 23 de diciembre de 2024 al 03 de enero de 2025.

Consta en el expediente propuesta de la Concejala delegada de Desarrollo Rural y Pesquero, Medio Ambiente Natural y Educación, Dña. Margarita Eva Tendero Barroso, de fecha 31 de octubre de 2024, que transcrito literalmente dice:

“PROPUESTA

Dña. Margarita Eva Tendero Barroso, en calidad de Concejala Delegada de Desarrollo Rural y Pesquero, Medio Ambiente Natural, Educación y Juventud (delegación por Decreto 1779/2023, 20 de junio), al amparo de lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales aprobado por R. D. 2568/1986 de 28 de noviembre, en relación a la programación prevista por esta Delegación, tiene el honor de someter a aprobación la siguiente propuesta:

La Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Candelaria traslada la intención de organizar el Campamento de Navidad Juvenil en Zona Joven y “Pirulín Pirulero 2024” en el CEIP Punta Larga y CEIP Príncipe Felipe, del 23 de diciembre de 2024 al 03 de enero de 2025.

Con esta actividad el Ayuntamiento de Candelaria pretende ayudar a las familias que tienen hijos/as en edad escolar para conciliar su vida laboral dando cobertura en las vacaciones de Navidad, además de dar la oportunidad a los menores de disfrutar, divertirse y aprender con un programa lúdico y educativo (talleres y actividades diversas).

Para sufragar los gastos de organización de la actividad la Concejalía pretende establecer un precio de inscripción por cada participante de 30 € y 6 € de acogida los 8 días que dura la misma, estimando una participación aproximada de 140 participantes en el “Pirulín Pirulero 2024” y de 30 participantes en el Campamento Juvenil Navideño 2024.

La participación prevista es de 140 menores en el “Pirulín Pirulero 2024” y de 30 menores en el Campamento Juvenil Navideño 2024, el presupuesto resultante es el que se detalla en la siguiente tabla:

PRESUPUESTO DE GASTOS EN CONCEPTO DE ORGANIZACIÓN DEL CAMPAMENTO	
CONCEPTO	CANTIDAD
Honorarios Empresa Sara Delgado Verdú	14.134,70 €

Honorarios Empresas MDM Eventos Deportivos	4.461,90 €
TOTAL GASTOS	18.596,60 €

En el Campamento” Pirulín Pirulero se ofrecerá la opción de inscripción añadida a menores de acogida temprana por importe de 6 €.

Las actividades de los Campamentos de navidad es un servicio que, desde hace años, viene prestando el Ayuntamiento de Candelaria consistente en la realización de talleres y otras actividades, con las que se pretenden el desarrollo integral de los participantes, así como facilitar la vida laboral de los padres en estas fechas que no hay actividad escolar y que dificultaría el cuidado de sus hijos.

El Campamento de Navidad pretende ofrecer actividades educativas - recreativas, desarrollada de lunes a viernes durante el período comprendido del 23 de diciembre de 2024 al 3 de enero de 2025, ambos inclusive y excluyendo festivos.

Por todo lo anteriormente expuesto se propone la adopción del siguiente acuerdo:

1. Aprobar el precio público de 30 € por inscripción de niño/a y de 6 € por acogida temprana en el Campamento de Navidad Pirulín Pirulero en horario de 7:00 a 14:00 horas y de 30 € por inscripción por participante en el Campamento Juvenil, en horario de 9:00 a 14:00 horas, que se desarrollaran del 23 de diciembre de 2024 al 03 de enero de 2025.
2. Dar traslado del acuerdo que se adopte al área económica y a la concejalía de Educación.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

Consta en el expediente Informe Técnico emitido por Doña María Ibañez De Las Casas, que desempeña el puesto de trabajo de Técnica de Juventud, de 31 de octubre de 2024, del siguiente tenor literal:

JUSTIFICACIÓN DE PRECIO PÚBLICO PARA LOS CAMPAMENTOS PIRULÍN PIRULERO Y JUVENIL NAVIDEÑO 2024

“Dña. MARÍA CANDELARIA IBAÑEZ DE LAS CASAS en calidad de Técnica de Juventud del Ayuntamiento de Candelaria, con DNI ***2161**, informa que, los Campamentos Pirulín Pirulero y Juvenil Navideño 2024 tendrá un precio público que configura un ingreso económico por debajo del necesario para cubrir los costes del Campamento Pirulín Pirulero y Juvenil Navideño 2024 , con ello el Ayuntamiento de Candelaria pretende ayudar a las familias que tienen hijos/as en edad escolar para conciliar su vida laboral dando cobertura en las vacaciones de Navidad, además de dar la oportunidad a los menores de disfrutar, divertirse y aprender con un programa lúdico y educativo (talleres y actividades diversas).”

Consta en el expediente Informe de Intervención emitido por Don Nicolás Rojo Garnica, que desempeña el puesto de trabajo de Interventor Municipal, de 26 de abril de 2024, del siguiente tenor literal:

“INFORME

Visto el expediente antedicho, el funcionario D. Nicolás Rojo Garnica, que desempeña el puesto de trabajo de Interventor, emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES

Se emite propuesta por la Concejala Delegada de Desarrollo Rural y Pesquero, Medio Ambiente Natural y Educación (delegación por Decreto 2025/2019, de 24 de junio), al amparo de lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales aprobado por R. D. 2568/1986 de 28 de noviembre, en relación a la programación prevista por esta Delegación.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO: En los artículos 41 al 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), se regulan los precios públicos, señalando que las entidades locales podrán establecer precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia de la entidad local, siempre que no concurra ninguna de las circunstancias especificadas en el artículo 20.1.B) de esta ley.

Es decir, que han de cumplirse dos requisitos simultáneamente para establecer precios públicos, esto es, que no sean de solicitud o recepción obligatoria para los administrados, bien porque no viene impuesta por disposiciones legales o reglamentarias, bien porque los bienes, servicios o actividades requeridos no son imprescindibles para la vida privada o social del solicitante y, en segundo lugar, que se presten o realicen por el sector privado, esté o no establecida su reserva a favor del sector público conforme a la normativa vigente. Por lo expuesto se trata de la prestación de un servicio o la realización de una actividad por la cual el Ayuntamiento puede establecer un precio público.

SEGUNDO: El artículo 44 del TRLRHL, regula, la Cuantía de los precios públicos, señalando que, en su punto primero y segundo, que: “El importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada.

Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, la entidad podrá fijar precios públicos por debajo del límite previsto en el apartado anterior. En estos casos deberán consignarse en los presupuestos de la entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante si la hubiera.”

Por tanto, hay que elaborar un estudio económico, que justifique que el servicio quede equilibrado o con superávit. En consecuencia, se redacta la siguiente Memoria Económico-Financiera:

A) NATURALEZA DE LA ACTIVIDAD

Se trata de la prestación de un servicio de Campamento de Juvenil Navideño 2024, por la cual el Ayuntamiento puede establecer un precio público, cuyo importe deberá cubrir, como mínimo, el coste del servicio prestado.

B) COSTES PREVISIBLES DE LA ACTIVIDAD

Sin perjuicio de determinados costes de gestión que deben irse analizando con la finalidad de su imputación a cada una de las actividades prestadas por esta corporación se establece como costes directos de la actividad los gastos que se resumen en el siguiente cuadro:

PRESUPUESTO DE GASTOS EN CONCEPTO DE ORGANIZACIÓN DEL CAMPAMENTO	
CONCEPTO	CANTIDAD
Honorarios Empresa Sara Delgado Verdú	14.134,70 €
Honorarios Empresas MDM Eventos Deportivos	4.461,90 €
TOTAL GASTOS	18.596,60 €

C) USUARIOS E INGRESOS PREVISTOS

NÚMERO USUARIOS	PRECIO INSCRIPCIÓN	PRECIO ACOGIDA
170	30 €	5.100,00 €
	TOTAL	5.100,00 €

Se ofrecerá la opción de inscripción añadida a los alumnos de acogida temprana por importe de 6 €.

TERCERO: Existe consignación presupuestaria en la aplicación presupuestaria 334.00-226.34 del Presupuesto General del ejercicio 2024 para hacer frente al coste en las actividades de campamento.

CUARTO: La competencia para la aprobación de los precios públicos está delegada en la Junta de Gobierno Local.

Conclusión

A la vista de los datos expuestos, esta Intervención informa de conformidad

aprobar el precio público de 30 € por inscripción de niño/a y de 6 € por acogida temprana en el Campamento de Navidad Pirulín Pirulero 2024, que se desarrollará del 23 de diciembre de 2024 al 03 de enero de 2024 en horario de 7:00 a 14:00 horas, añadiendo lo siguiente:

- a) La imposición de un precio público por la prestación del presente servicio, en aplicación de lo dispuesto en los artículos del 41 al 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, está justificada.
- b) El importe estimado de los ingresos obtenidos en aplicación del precio propuesto por esta área, no garantiza el 100% de los costes previstos, por lo que hay documento contable que cubre el gasto.
- c) Queda justificado que el precio no cubra el coste del servicio por razones de interés público y social, por la realización de talleres y otras actividades, con las que se pretenden el desarrollo integral del niño/a así como facilitar la vida laboral de los padres en estas fechas que no hay actividad escolar y que dificultaría el cuidado de sus hijos.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

- 1. Aprobar el precio público de 30 € por inscripción de niño/a y de 6 € por acogida temprana en el Campamento de Navidad Pirulín Pirulero en horario de 7:00 a 14:00 horas y de 30 € por inscripción por participante en el Campamento Juvenil, en horario de 9:00 a 14:00 horas, que se desarrollarán del 23 de diciembre de 2024 al 03 de enero de 2025.**
- 2. Dar traslado del acuerdo que se adopte al área económica y a la concejalía de Educación.**

3.- Expediente 11266/2024. Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y el Consejo Regulador de la Denominación de Origen de Valle de Güimar para la celebración del evento Tapas y Vinos a celebrar el 22 de noviembre de 2024.

Consta en el expediente propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, de fecha 22 de octubre de 2024, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Concejalía de Desarrollo Rural del Ayuntamiento de Candelaria ha ido consolidando a lo largo de los años una serie de actividades centradas en la promoción de los productos locales con el objetivo de impulsar la economía local.

Con este propósito, el Ayuntamiento de Candelaria ha celebrado en diferentes ediciones el evento *Tapas y Vinos*, para lo que ha contado con la colaboración del Consejo Regulador de la D. O. de Valle de Güimar. Resultando necesaria la aprobación de un instrumento de colaboración que dé cobertura legal a los intereses de ambas partes, la Alcaldesa-Presidenta, eleva a la consideración de la Junta de Gobierno Local la aprobación y suscripción del convenio que a continuación se recoge:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE CANDELARIA Y EL CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN DE VINOS “VALLE DE GÜIMAR” PARA LA CELEBRACIÓN DEL EVENTO “TAPAS Y VINOS 2024”, A CELEBRAR EL 22 DE NOVIEMBRE.

REUNIDOS

De una parte, D^a MARÍA CONCEPCIÓN BRITO NÚÑEZ, provista del NIF *1734**, Alcaldesa- Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de Candelaria, actuando en nombre y representación del mismo, con domicilio a los efectos del presente negocio jurídico, en Avda. de la Constitución N.º 7, 38.530, Candelaria, con CIF: P3801100-C.**

De otra parte, DON ANTONIO PEDRO GÓMEZ JIMÉNEZ, provisto de NIF *1429**, Presidente de la D.O. Valle de Güimar, Tenerife con CIF: V-38354668, actuando en nombre y representación del mismo, de nacionalidad española, y domicilio social sito en la Calle Tafetana, 14, 38500 Güimar, Santa Cruz de Tenerife.**

Ante mí, Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General del Ayuntamiento de Candelaria.

Las partes se reconocen capacidad legal para suscribir el presente Convenio de Colaboración y en nombre de sus respectivas Entidades.

EXPONEN

Primero. - El Ayuntamiento de Candelaria celebra desde el año 2012 “*Tapas y Vinos*”. Este evento, organizado por la Concejalía de Desarrollo Rural, se realiza en

colaboración con el Consejo Regulador de la Denominación de Origen de Valle de Güímar. El objetivo de este evento es promocionar los *Vinos de Tenerife* y los productos locales.

Segundo. - Son fines del Consejo Regulador de Güímar la defensa, garantía, investigación y desarrollo de mercados y promoción, tanto de los vinos amparados como del nivel de protección, así como la prestación de servicios relacionados con estas actividades. Entre las funciones de los Consejos Reguladores para la consecución de sus fines, cabe destacar la promoción y cooperación de ferias y exposiciones.

Tercero. - La Concejalía de Desarrollo Rural del Ayuntamiento de Candelaria tiene entre sus objetivos la promoción de la economía local, especialmente la del sector primario, para lo que se realizan actividades que fomenten el consumo y comercialización de productos locales.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan suscribir un Convenio de Colaboración para la Celebración del evento Tapas y Vinos 2024, a celebrar el próximo 22 de noviembre, como medio para lograr el cumplimiento de sus fines comunes de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBLIGACIONES DE LAS PARTES

El Ayuntamiento de Candelaria se compromete a:

- Proporcionar el suelo para la celebración del evento y a solicitar las licencias a las administraciones correspondientes. Este se desarrollará en la Plaza de la Patrona de Canarias. El emplazamiento de celebración de la actividad podrá modificarse por razones meteorológicas o por cualquier otra que lo justifique.
- Realizar las instalaciones del mobiliario e infraestructuras necesarias para la celebración del evento: carpas, vallas, mesas e instalaciones de baja tensión que garanticen la iluminación y suministro del interior de las carpas.
- Asumir la redacción y dirección del Plan de Seguridad y la seguridad del evento.
- Dar la máxima promoción del acto.
- Realizar los trámites para la selección de los establecimientos de restauración participantes.
- Realizar limpiezas regulares del espacio.

Los gastos estimados de los compromisos asumidos por el Ayuntamiento de Candelaria, calculados en base a las ediciones anteriores, suman un importe estimado de 10.000,00 €.

El Consejo Regulador de Denominación de Origen de Valle de Güímar se compromete a:

- Ocupar un máximo de 10 carpas para la promoción de los vinos de bodegas que estén bajo la *Denominación de Vinos de Tenerife*. Dar la máxima promoción al evento.
- Proporcionar las copas para la celebración del evento y a aportar aquellos elementos necesarios para la promoción de los vinos en las carpas asignadas para ello.
- Fijar el precio de venta de copas, que en ningún caso podrá exceder de 2,00€.
- Realizar la venta de copas al público.

SEGUNDA. - DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta la finalización del evento el día 23 de noviembre de 2024.

TERCERA. - CONDICIONES DE LA PUBLICIDAD

Las instituciones firmantes se reconocen el derecho de dar la más amplia difusión y publicidad a la colaboración entre ambas, recogida en el presente convenio.

Los mensajes publicitarios deberán someterse al contenido de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad y al Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias.

CUARTA. - RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Sin perjuicio de las causas legales, son causas de resolución del presente Convenio las siguientes:

- El incumplimiento por cualquiera de las partes de alguna de las cláusulas establecidas en este Convenio, siempre que tal incumplimiento no fuese subsanado en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles tras solicitud expresa y por escrito de subsanación por la otra Parte, a menos que tal incumplimiento se considerara insubsanable, en cuyo caso la resolución podrá ser inmediata, sin perjuicio de la posible reclamación de los daños y perjuicios que hubiesen podido ocasionarse.
- Si durante la vigencia del presente Convenio, se declarase ilícita o nula la actividad objeto del mismo (ya sea en cumplimiento de la normativa vigente o de la que se pudiese dictar en el futuro), y/o se dictara por cualquier Tribunal o Juzgado una resolución judicial.
- Cesión no consentida de cualquiera de los derechos derivados de este Convenio.
- Cualquier causa que dé derecho a ello conforme a la legislación vigente.



QUINTA. - NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del mismo serán de conocimiento y competencia al orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio que consta de 2 folios por duplicado, en lugar y fecha indicado al margen.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

Consta en el expediente Informe de Intervención emitido por Don Nicolás Rojo Garnica, que desempeña el puesto de trabajo de Interventor Municipal, de 24 de octubre de 2024, del siguiente tenor literal:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

Que, vista el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y el Consejo Regulador de la D.O. Del Valle de Güimar, para la celebración del evento “Tapas y Vinos 2024”, a celebrar el 22 de noviembre de 2024, señalar que:

Primero: Conforme los artículos 47 y 48 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que definen a los Convenios, como acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, con el objeto de mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, debiendo, quienes los suscriban tener capacidad para financiar los asumidos durante la vigencia del convenio.

Segundo: Que en el Presupuesto General para el ejercicio 2024, vigente actualmente, existe consignación presupuestaria en la aplicación 414.00-226.15, 135.00-227.10 y 132.00-227.01, para hacer frente a la aportación municipal del citado evento, a nivel de bolsa de vinculación, por importe de 9.680,90 Euros, que es el coste de los servicios que debe asumir el Ayuntamiento, como el alquiler de carpas, seguridad privada e instalación de baja tensión, conforme el siguiente cuadro:

Concepto	Importe	Aplicación presupuestaria
Instalación, alquiler y transporte de carpas y mesas.	1.592,69 €	41400.22615 Evento Tapas y Vinos
Alquiler, instalación, desmontaje y transporte de vallas.	510,00 €	41400.22615 Evento Tapas y Vinos

Instalaciones eléctricas e iluminación: Redacción CFO Instalaciones eléctricas de grupo generador de BT. Suministro, instalación y Certificado IBT.	4.076,70 €	414.00-226.15 Evento Tapas y Vinos
Cobertura Sanitaria	1.715,00 €	135.00-227.10 Evento Tapas y Vinos
Servicios de seguridad privada.	1.640,31 €	132.00-227.01 Evento Tapas y Vinos
TOTAL COSTE 9.680,90 €		

Tercero: Que de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza reguladora de la TASA POR OCUPACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES O RECREO, SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL, ASÍ COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRAFICO, será objeto de esta exacción la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local derivado de la ocupación de terrenos de uso público local con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, y la obligación de contribuir nace desde el momento en que la utilización o aprovechamiento se inicien.

Para el cálculo de la cuota tributaria, será la resultante de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Tarifa} = \text{Su} \times \text{Vr} \times \text{Is}$$

Su = Superficie utilizada.

Vr = Valor de Repercusión del suelo, según la ponencia de valores aprobada del año 1999, actualizada con los incrementos regulados en las leyes de presupuestos. Para el ejercicio 1999 el valor de referencia queda establecido en 138,83 Euros/m². Anualmente se actualizará según el incremento que fijen las normas estatales para el valor catastral del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Actualmente, se eleva a 167,57 Euros/m².

Is = Índice de Situación contenida en la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Actividades Económicas y que asciende a 1,90.

En consecuencia, este interventor informa favorablemente el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y el Consejo Regulador de la D.O. Del Valle de Guimar, para la celebración del evento "Tapas y Vinos 2024", a celebrar el 22 de noviembre de 2024, para el fomento de los vinos de Tenerife y productos locales."

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

Consta en el expediente informe jurídico emitido por Doña Olga Fernández Méndez-Bencomo, que desempeña el puesto de trabajo de Técnica Jurista, de 7 de noviembre de 2024, fiscalizado favorablemente por D. Nicolás Rojo Garnica, de fecha 7 de noviembre de 2024, del siguiente tenor literal:

“INFORME

Visto el expediente antedicho La Técnica de Administración General, Olga Fernández Méndez- Bencomo, emite el siguiente informe, fiscalizado favorablemente por el interventor municipal, D. Nicolás Rojo Garnica:

Antecedentes de hecho

Primero: Vista la propuesta de Alcaldía, de fecha 22 de octubre de 2024, relativa a la aprobación y suscripción de un Convenio de colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Candelaria y el Consejo Regulador de la Denominación de Origen de Vinos “Valle de Güímar”, para la celebración del evento “Tapas y Vinos 2024”, a celebrar el 22 de noviembre.

Segundo: Obra en el expediente la siguiente documentación del Consejo regulador:

- Tarjeta de Identificación Fiscal del Consejo Regulador de Valle de Güímar.
- Publicación en el BOC., n.º 61 de 26 de marzo de 2008, de Aprobación de los Estatutos del Consejo Regulador de la Denominación de Origen de Vinos “Valle de Güímar”.
- Publicación en el BOC., n.º 130 de 6 de julio de 2018, de nombramiento del Presidente del Consejo Regulador de la Denominación de Origen de Vinos “Valle de Güímar”.
- DNI del Presidente del Consejo Regulador de la Denominación de Origen de Vinos “Valle de Güímar”.

Tercero: Con fecha 24 de octubre de 2024 se emite informe favorable del Interventor Municipal, del siguiente tenor literal:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

Que, vista el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y el Consejo Regulador de la D.O. Del Valle de Guimar, para la celebración del evento “Tapas y Vinos 2024”, a celebrar el 22 de noviembre de 2024, señalar que:

Primero: Conforme los artículos 47 y 48 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que definen a los Convenios, como acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, con el objeto de mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, debiendo, quienes los suscriban tener capacidad para financiar los asumidos durante la vigencia del convenio.

Segundo: Que en el Presupuesto General para el ejercicio 2024, vigente actualmente,

existe consignación presupuestaria en la aplicación 414.00-226.15, 135.00-227.10 y 132.00-227.01, para hacer frente a la aportación municipal del citado evento, a nivel de bolsa de vinculación, por importe de 9.680,90 Euros, que es el coste de los servicios que debe asumir el Ayuntamiento, como el alquiler de carpas, seguridad privada e instalación de baja tensión, conforme el siguiente cuadro:

Concepto	Importe	Aplicación presupuestaria
Instalación, alquiler y transporte de carpas y mesas.	1.592,69 €	41400.22615 Evento Tapas y Vinos
Alquiler, instalación, desmontaje y transporte de vallas.	510,00 €	41400.22615 Evento Tapas y Vinos
Instalaciones eléctricas e iluminación: Redacción CFO Instalaciones eléctricas de grupo generador de BT. Suministro, instalación y Certificado IBT.	4.076,70 €	414.00-226.15 Evento Tapas y Vinos
Cobertura Sanitaria	1.715,00 €	135.00-227.10 Evento Tapas y Vinos
Servicios de seguridad privada.	1.640,31 €	132.00-227.01 Evento Tapas y Vinos
TOTAL COSTE 9.680,90 €		

Tercero: Que de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza reguladora de la TASA POR OCUPACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES O RECREO, SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL, ASÍ COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRAFICO, será objeto de esta exacción la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local derivado de la ocupación de terrenos de uso público local con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, y la obligación de contribuir nace desde el momento en que la utilización o aprovechamiento se inicien.

Para el cálculo de la cuota tributaria, será la resultante de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Tarifa} = \text{Su} \times \text{Vr} \times \text{Is}$$

Su = Superficie utilizada.

Vr = Valor de Repercusión del suelo, según la ponencia de valores aprobada del año 1999, actualizada con los incrementos regulados en las leyes de presupuestos. Para el ejercicio 1999 el valor de referencia queda establecido en 138,83 Euros/m². Anualmente se actualizará según el incremento que fijen las normas estatales para el valor catastral

del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Actualmente, se eleva a 167,57 Euros/m².

Is = Índice de Situación contenida en la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Actividades Económicas y que asciende a 1,90.

En consecuencia, este interventor informa favorablemente el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y el Consejo Regulador de la D.O. Del Valle de Güímar, para la celebración del evento “Tapas y Vinos 2024”, a celebrar el 22 de noviembre de 2024, para el fomento de los vinos de Tenerife y productos locales.”

Fundamentos de derecho

Resultan de aplicación los siguientes:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

El art. 86.1 que establece que “Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.”

El art. 86.2 que establece que “Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados.”

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

El art. 47.1, establece que “Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

.... Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.”

El art. 48.1 del mismo cuerpo legal señala que “Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

El punto 3 del citado artículo señala que “La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública...”

El punto 8 del mismo establece que “Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.”

El artículo 49.1 de la citada ley, en cuanto al contenido que deben de incluir los convenios de colaboración.

Y el artículo 49.2 señala que “En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción”.

Los convenios suscritos por la Administración General del Estado o alguno de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes resultarán eficaces una vez inscritos en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima y publicada en el «Boletín Oficial del Estado». Previamente y con carácter facultativo, se podrán publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma o de la provincia, que corresponda a la otra Administración firmante.

En cuanto al órgano competente, es la Junta de Gobierno Local el órgano que tiene atribuido la competencia para la aprobación de programas, planes, convenios con entidades públicas o privadas para consecución de los fines de interés público, así como la autorización a la Alcaldesa - Presidenta, para actuar y firmar en los citados convenios, planes o programas, en virtud de delegación del pleno adoptada en el punto 11.5 de la sesión plenaria de 27 de junio de 2023.

Por parte de este Ayuntamiento los convenios deberán ser suscritos por la Alcaldesa-Presidenta haciendo uso de las competencias previstas en el art.21.1 b de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local , del art 41.12 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en orden a la suscripción de documentos que vinculen contractualmente a la Entidad Local a la cual representa.

A la vista de cuanto antecede, la informante estima que es posible jurídicamente la aprobación y suscripción de un Convenio de colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Candelaria y el Consejo Regulador de la Denominación de Origen de Vinos “Valle de Güímar”, para la celebración del evento “Tapas y Vinos 2024”, a celebrar el 22 de noviembre.

En base a los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos se emite la siguiente:

Propuesta de resolución

Primero. - Aprobar y suscribir el Convenio de colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria y el Consejo Regulador de la Denominación de Origen de Vinos “Valle de Güímar”, para la celebración del evento “Tapas y Vinos 2024”, a celebrar el 22 de noviembre, en los términos propuestos por la Alcaldesa-Presidenta Dña. María Concepción Brito Núñez, del siguiente tenor literal:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE CANDELARIA Y EL CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN DE VINOS “VALLE DE GÜÍMAR” PARA LA CELEBRACIÓN DEL EVENTO “TAPAS Y VINOS 2024”, A CELEBRAR EL 22 DE NOVIEMBRE.

REUNIDOS

De una parte, D^a MARÍA CONCEPCIÓN BRITO NÚÑEZ, provista del NIF ***1734**, Alcaldesa- Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de Candelaria, actuando en nombre y representación del mismo, con domicilio a los efectos del presente negocio jurídico, en Avda. de la Constitución N.º 7, 38.530, Candelaria, con CIF: P3801100-C.

De otra parte, DON ANTONIO PEDRO GÓMEZ JIMÉNEZ, provisto de NIF ***1429**, Presidente de la D.O. Valle de Güímar, Tenerife con CIF: V-38354668, actuando en nombre y representación del mismo, de nacionalidad española, y domicilio social sito en la Calle Tafetana, 14, 38500 Güímar, Santa Cruz de Tenerife.

Ante mí, Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General del Ayuntamiento de Candelaria.

Las partes se reconocen capacidad legal para suscribir el presente Convenio de Colaboración y en nombre de sus respectivas Entidades.

EXPONEN

Primero. - El Ayuntamiento de Candelaria celebra desde el año 2012 “*Tapas y Vinos*”. Este evento, organizado por la Concejalía de Desarrollo Rural, se realiza en colaboración con el Consejo Regulador de la Denominación de Origen de Valle de Güímar. El objetivo de este evento es promocionar los *Vinos de Tenerife* y los productos locales.

Segundo. - Son fines del Consejo Regulador de Güímar la defensa, garantía, investigación y desarrollo de mercados y promoción, tanto de los vinos amparados como del nivel de protección, así como la prestación de servicios relacionados con estas actividades. Entre las funciones de los Consejos Reguladores para la consecución de sus fines, cabe destacar la promoción y cooperación de ferias y exposiciones.

Tercero. - La Concejalía de Desarrollo Rural del Ayuntamiento de Candelaria tiene entre sus objetivos la promoción de la economía local, especialmente la del sector primario, para lo que se realizan actividades que fomenten el consumo y comercialización de productos locales.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan suscribir un Convenio de Colaboración para la Celebración del evento Tapas y Vinos 2024, a celebrar el próximo 22 de noviembre, como medio para lograr el cumplimiento de sus fines comunes de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBLIGACIONES DE LAS PARTES

El Ayuntamiento de Candelaria se compromete a:

- Proporcionar el suelo para la celebración del evento y a solicitar las licencias a las administraciones correspondientes. Este se desarrollará en la Plaza de la Patrona de Canarias. El emplazamiento de celebración de la actividad podrá modificarse por razones meteorológicas o por cualquier otra que lo justifique.
- Realizar las instalaciones del mobiliario e infraestructuras necesarias para la celebración del evento: carpas, vallas, mesas e instalaciones de baja tensión que garanticen la iluminación y suministro del interior de las carpas.
- Asumir la redacción y dirección del Plan de Seguridad y la seguridad del evento.
- Dar la máxima promoción del acto.
- Realizar los trámites para la selección de los establecimientos de restauración participantes.
- Realizar limpiezas regulares del espacio.

Los gastos estimados de los compromisos asumidos por el Ayuntamiento de Candelaria, calculados en base a las ediciones anteriores, suman un importe estimado de 10.000,00 €.

El Consejo Regulador de Denominación de Origen de Valle de Güímar se compromete a:

- Ocupar un máximo de 10 carpas para la promoción de los vinos de bodegas que estén bajo la *Denominación de Vinos de Tenerife*. Dar la máxima promoción al evento.
- Proporcionar las copas para la celebración del evento y a aportar aquellos elementos necesarios para la promoción de los vinos en las carpas asignadas para ello.
- Fijar el precio de venta de copas, que en ningún caso podrá exceder de 2,00€.
- Realizar la venta de copas al público.

SEGUNDA. - DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta la finalización del evento el día 23 de noviembre de 2024.

TERCERA. - CONDICIONES DE LA PUBLICIDAD

Las instituciones firmantes se reconocen el derecho de dar la más amplia difusión y publicidad a la colaboración entre ambas, recogida en el presente convenio.

Los mensajes publicitarios deberán someterse al contenido de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad y al Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias.

CUARTA. - RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Sin perjuicio de las causas legales, son causas de resolución del presente Convenio las siguientes:



- El incumplimiento por cualquiera de las partes de alguna de las cláusulas establecidas en este Convenio, siempre que tal incumplimiento no fuese subsanado en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles tras solicitud expresa y por escrito de subsanación por la otra Parte, a menos que tal incumplimiento se considerara insubsanable, en cuyo caso la resolución podrá ser inmediata, sin perjuicio de la posible reclamación de los daños y perjuicios que hubiesen podido ocasionarse.
- Si durante la vigencia del presente Convenio, se declarase ilícita o nula la actividad objeto del mismo (ya sea en cumplimiento de la normativa vigente o de la que se pudiese dictar en el futuro), y/o se dictara por cualquier Tribunal o Juzgado una resolución judicial.
- Cesión no consentida de cualquiera de los derechos derivados de este Convenio.
- Cualquier causa que dé derecho a ello conforme a la legislación vigente.

QUINTA. - NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del mismo serán de conocimiento y competencia al orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio que consta de 2 folios por duplicado, en lugar y fecha indicado al margen.”

Segundo. - Facultar a la Alcaldesa para la firma del citado Convenio.

Tercero. - Dar traslado del acuerdo que se adopte al Consejo Regulador de la Denominación de Origen de Vinos “Valle de Güímar”.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero. - Aprobar y suscribir el Convenio de colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria y el Consejo Regulador de la Denominación de Origen de Vinos “Valle de Güímar”, para la celebración del evento “Tapas y Vinos 2024”, a celebrar el 22 de noviembre, en los términos propuestos por la Alcaldesa-Presidenta Dña. María Concepción Brito Núñez, del siguiente tenor literal:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE CANDELARIA Y EL CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN DE VINOS “VALLE DE GÜÍMAR” PARA LA CELEBRACIÓN DEL EVENTO “TAPAS Y VINOS 2024”, A CELEBRAR EL 22 DE NOVIEMBRE.

REUNIDOS

De una parte, D^a MARÍA CONCEPCIÓN BRITO NÚÑEZ, provista del NIF ***1734**, Alcaldesa- Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de Candelaria, actuando en nombre y representación del mismo, con domicilio a los efectos del presente negocio jurídico, en Avda. de la Constitución N.º 7, 38.530, Candelaria, con CIF: P3801100-C.

De otra parte, DON ANTONIO PEDRO GÓMEZ JIMÉNEZ, provisto de NIF ***1429**, Presidente de la D.O. Valle de Güímar, Tenerife con CIF: V-38354668, actuando en nombre y representación del mismo, de nacionalidad española, y domicilio social sito en la Calle Tafetana, 14, 38500 Güímar, Santa Cruz de Tenerife.

Ante mí, Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General del Ayuntamiento de Candelaria.

Las partes se reconocen capacidad legal para suscribir el presente Convenio de Colaboración y en nombre de sus respectivas Entidades.

EXPONEN

Primero. - El Ayuntamiento de Candelaria celebra desde el año 2012 “*Tapas y Vinos*”. Este evento, organizado por la Concejalía de Desarrollo Rural, se realiza en colaboración con el Consejo Regulador de la Denominación de Origen de Valle de Güímar. El objetivo de este evento es promocionar los *Vinos de Tenerife* y los productos locales.

Segundo. - Son fines del Consejo Regulador de Güímar la defensa, garantía, investigación y desarrollo de mercados y promoción, tanto de los vinos amparados como del nivel de protección, así como la prestación de servicios relacionados con estas actividades. Entre las funciones de los Consejos Reguladores para la consecución de sus fines, cabe destacar la promoción y cooperación de ferias y exposiciones.

Tercero. - La Concejalía de Desarrollo Rural del Ayuntamiento de Candelaria tiene entre sus objetivos la promoción de la economía local, especialmente la del sector primario, para lo que se realizan actividades que fomenten el consumo y comercialización de productos locales.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan suscribir un Convenio de Colaboración para la Celebración del evento Tapas y Vinos 2024, a celebrar el próximo 22 de noviembre, como medio para lograr el cumplimiento de sus fines comunes de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBLIGACIONES DE LAS PARTES

El Ayuntamiento de Candelaria se compromete a:

- Proporcionar el suelo para la celebración del evento y a solicitar las licencias a las administraciones correspondientes. Este se desarrollará en la Plaza de la Patrona de Canarias. El emplazamiento de celebración de la actividad podrá modificarse por razones meteorológicas o por cualquier otra que lo justifique.
- Realizar las instalaciones del mobiliario e infraestructuras necesarias para la celebración del evento: carpas, vallas, mesas e instalaciones de baja tensión que garanticen la iluminación y suministro del interior de las carpas.
- Asumir la redacción y dirección del Plan de Seguridad y la seguridad del evento.
- Dar la máxima promoción del acto.
- Realizar los trámites para la selección de los establecimientos de restauración participantes.
- Realizar limpiezas regulares del espacio.

Los gastos estimados de los compromisos asumidos por el Ayuntamiento de Candelaria, calculados en base a las ediciones anteriores, suman un importe estimado de 10.000,00 €.

El Consejo Regulador de Denominación de Origen de Valle de Güímar se compromete a:

- Ocupar un máximo de 10 carpas para la promoción de los vinos de bodegas que estén bajo la *Denominación de Vinos de Tenerife*. Dar la máxima promoción al evento.
- Proporcionar las copas para la celebración del evento y a aportar aquellos elementos necesarios para la promoción de los vinos en las carpas asignadas para ello.
- Fijar el precio de venta de copas, que en ningún caso podrá exceder de 2,00€.
- Realizar la venta de copas al público.

SEGUNDA. - DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta la finalización del evento el día 23 de noviembre de 2024.

TERCERA. - CONDICIONES DE LA PUBLICIDAD

Las instituciones firmantes se reconocen el derecho de dar la más amplia difusión y publicidad a la colaboración entre ambas, recogida en el presente convenio.

Los mensajes publicitarios deberán someterse al contenido de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad y al Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias.

CUARTA. - RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Sin perjuicio de las causas legales, son causas de resolución del presente Convenio las siguientes:



- El incumplimiento por cualquiera de las partes de alguna de las cláusulas establecidas en este Convenio, siempre que tal incumplimiento no fuese subsanado en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles tras solicitud expresa y por escrito de subsanación por la otra Parte, a menos que tal incumplimiento se considerara insubsanable, en cuyo caso la resolución podrá ser inmediata, sin perjuicio de la posible reclamación de los daños y perjuicios que hubiesen podido ocasionarse.
- Si durante la vigencia del presente Convenio, se declarase ilícita o nula la actividad objeto del mismo (ya sea en cumplimiento de la normativa vigente o de la que se pudiese dictar en el futuro), y/o se dictara por cualquier Tribunal o Juzgado una resolución judicial.
- Cesión no consentida de cualquiera de los derechos derivados de este Convenio.
- Cualquier causa que dé derecho a ello conforme a la legislación vigente.

QUINTA. - NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del mismo serán de conocimiento y competencia al orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio que consta de 2 folios por duplicado, en lugar y fecha indicado al margen.”

Segundo. - Facultar a la Alcaldesa para la firma del citado Convenio.

Tercero. - Dar traslado del acuerdo que se adopte al Consejo Regulador de la Denominación de Origen de Vinos “Valle de Güímar.



4.- Expediente 11235/2024. Convenio de colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Candelaria y la Cofradía de Pescadores Nuestra Señora de Candelaria para la promoción y potenciación del Pescado Artesanal Local de Candelaria.

Consta en el expediente propuesta de la Concejala delegada de Desarrollo Rural y Pesquero, Medio Ambiente Natural y Educación, Dña. Margarita Eva Tendero Barroso, de fecha 18 de octubre de 2024, que transcrito literalmente dice:

“PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE DESARROLLO RURAL Y PESQUERO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

La Concejalía de Desarrollo Pesquero del Ayuntamiento de Candelaria tiene delegadas por Decreto de la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Candelaria, número 1779/2023 de 20 de junio de 2023, determinadas competencias relativas a la actividad de Desarrollo Pesquero del municipio, dicha delegación comprende:

“(…) a) La tramitación y resolución de los expedientes en materia de contratos administrativos, subvenciones y autorizaciones en materia de agricultura, ganadería y pesca, del mercadillo del agricultor y del resto de mercados y abastos públicos de productos locales derivados de la agricultura, ganadería y pesca del término municipal.”

Entre otras acciones, desde esta concejalía, se ha impulsado la actividad de pesca tradicional o artesanal, así como la colaboración los y las profesionales dedicadas a las actividades que conforman el sector primario, con el propósito de otorgarles una mayor capacidad en la defensa de sus intereses.

Al respecto, surge la Cofradía de Pescadores “Nuestra Señora de Candelaria”, corporación de Derecho Público que actúan como órganos de consulta y colaboración con la Administración sobre temas de interés general y referentes a la actividad extractiva pesquera y su comercialización, especialmente en los sectores artesanal y de bajura, constituida por las personas pescadoras que ponen a disposición de la clientela los productos resultantes de su actividad en la mar.

Considerando que Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: dispone:

El art. 47.1, establece que *“Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.*

(…) Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los

contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.”

El art. 48.1 del mismo cuerpo legal señala que *“Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.*

El punto 3 del citado artículo señala que *“La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública (...)”*

El punto 8 del mismo establece que *“Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.”*

El artículo 49. 1 de la citada ley, en cuanto al contenido que deben de incluir los convenios de colaboración.

Y el artículo 49.2 señala que *“En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción”.*

Se propone por parte de esta Concejalía:

PRIMERO. - La aprobación del texto del convenio de colaboración para la Promoción y Potenciación del Pescado Artesanal Local de Candelaria, de acuerdo con el siguiente contenido:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE CANDELARIA Y LA COFRADÍA DE PECADORES NUESTRA SEÑORA DE CANDELARIA PARA LA PROMOCIÓN Y POTENCIACIÓN DEL PESCADO ARTESANAL LOCAL DE CANDELARIA.

REUNIDOS

De una parte, D^a MARÍA CONCEPCIÓN BRITO NUÑEZ, provista del NIF ***1734**, Alcaldesa- Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de Candelaria, actuando en nombre y representación del mismo, con domicilio a los efectos del presente negocio jurídico, en Avda. de la Constitución N.º 7, 38.530, Candelaria, con CIF: P3801100-C.

De otra parte, DON VICTOR JUAN DÍAZ CASTRO, provisto de NIF ***1683**, Presidente de la Cofradía de Pescadores Nuestra Señora de Candelaria, con CIF: G-38029922, actuando en nombre y representación del mismo, de nacionalidad española, y domicilio social sito en la Calle Transversal BO Sindical, S/N, término

municipal de Candelaria.

Ante mí, Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General del Ayuntamiento de Candelaria.

Las partes se reconocen capacidad legal para suscribir el presente Convenio de Colaboración y en nombre de sus respectivas Entidades.

EXPONEN

Primero. - *El Ayuntamiento de Candelaria ha previsto en el Presupuesto General del ejercicio 2024, aprobado el 27 de junio y publicado definitivamente el 3 de julio de 2024, una subvención nominativa a la Cofradía de Pescadores Nuestra Señora de Candelaria.*

El objetivo de esta Subvención es contribuir a la promoción de los productos de pesca artesanal (productos locales) de la Cofradía de Pescadores, con cargo a la aplicación presupuestaria 415.00-480.00, por importe de 4.000,00 Euros.

Segundo. - *Son fines de la Cofradía de Pescadores Nuestra Señora de Candelaria, centralizar la comercialización de todos los productos de pesca artesanal, obtenidos en la zona marina de ámbito de aplicación y que sean capturados y comercializados por los miembros de la cofradía y mejorar el nivel profesional de los asociados y ser centro de promoción y gestión de cualquier subvención, que vaya en pro de rentabilizar el esfuerzo pesquero y mayor bienestar económico-social de los asociados.*

Tercero. - *La Concejalía de Desarrollo Rural del Ayuntamiento de Candelaria tiene entre sus objetivos la promoción de la economía local, especialmente la del sector primario, para lo que se realizan actividades que fomenten el consumo y comercialización de productos locales.*

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan suscribir un Convenio de Colaboración para la promoción y comercialización de los productos locales de la Cofradía de Pescadores Nuestra Señora de Candelaria, como medio para lograr el cumplimiento de sus fines comunes de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. -OBLIGACIONES DE LAS PARTES

El Ayuntamiento de Candelaria se compromete a:

- Otorgar una subvención con cargo al Presupuesto del ejercicio 2024, por importe*

de CUATRO MIL EUROS (4.000,00 Euros) con cargo a la aplicación del Presupuesto General 2024, en concepto de pago anticipado, previa solicitud del interesado, en los términos previstos en la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Candelaria.

La Cofradía de Pescadores “Nuestra Señora de Candelaria” se compromete a:

- Destinar la totalidad de los fondos recibidos a la finalidad para la que ha sido concedida.
- Presentar Memoria Explicativa de las actividades a realizar y Memoria Económica de los gastos efectivamente realizados.
- Acreditar con carácter previo al otorgamiento de la subvención, el haber adaptado sus estatutos al régimen previsto en la Ley Orgánica 1/2002, reguladora del Derecho de Asociación, de conformidad con lo previsto en la DT 1ª de la citada Ley.
- Justificar la aplicación de los fondos recibidos a los fines objeto de la subvención.

SEGUNDA. - DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta la finalización del ejercicio 2025.

TERCERA. -GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán objeto de subvención los gastos efectuados por la Asociación durante los ejercicios 2024 y 2025 destinados a: principalmente a gasto de combustible para las embarcaciones (gasoil) y equipo informático, además cualquier otro gasto vinculado a la naturaleza de la actividad.

CUARTA. -JUSTIFICACIÓN Y REINTEGRO

Deberá presentarse una Cuenta Justificativa formada por:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación del objeto de la subvención.
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá una relación clasificada de los gastos e inversiones realizados, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Debe acompañarse de facturas incorporadas en la relación a que se hace referencia.
- En su caso, detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

El plazo para la justificación será de tres meses desde la realización del gasto o gastos objeto de la ayuda.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro y, en su caso, la anulación de obligaciones pendientes de pago, la falta de justificación o la concurrencia.

RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Sin perjuicio de las causas legales, son causas de resolución del presente Convenio las siguientes:

- *El incumplimiento por cualquiera de las partes de alguna de las cláusulas establecidas en este Convenio, siempre que tal incumplimiento no fuese subsanado en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles tras solicitud expresa y por escrito de subsanación por la otra Parte, a menos que tal incumplimiento se considerara insubsanable, en cuyo caso la resolución podrá ser inmediata, sin perjuicio de la posible reclamación de los daños y perjuicios que hubiesen podido ocasionarse.*
- *Si durante la vigencia del presente Convenio, se declarase ilícita o nula la actividad objeto del mismo (ya sea en cumplimiento de la normativa vigente o de la que se pudiese dictar en el futuro), y/o se dictara por cualquier Tribunal o Juzgado una resolución judicial.*
- *Cesión no consentida de cualquiera de los derechos derivados de este Convenio.*
- *Cualquier causa que dé derecho a ello conforme a la legislación vigente.*

QUINTA.- EXTINCIÓN

El incumplimiento por cualquiera de las partes de las cláusulas contenidas en el presente Convenio, será causa de extinción del mismo.

SEXTA. - NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del mismo serán de conocimiento y competencia al orden jurisdiccional contencioso administrativo.

SÉPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO

Para lo no previsto en este convenio, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones y en Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se desarrolla la Ley General de subvenciones, en Decreto 36/2009 de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General de Subvenciones y en la Ordenanza General Municipal y Bases Regulatoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Candelaria, publicada en Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de

19 de mayo de 2021.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, en lugar y fecha indicado en el encabezamiento.

SEGUNDO. - Aprobar y disponer el gasto de 4.000,00 €, con cargo al documento contable A.D. 2.24.0.07738 del Presupuesto General del ejercicio 2024.

TERCERO. - Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para la firma del citado convenio y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

Consta en el expediente informe jurídico emitido por Doña Olga Fernández Méndez-Bencomo, que desempeña el puesto de trabajo de Técnica Jurista, de 22 de octubre de 2024, fiscalizado favorablemente por D. Nicolás Rojo Garnica, de fecha 22 de octubre de 2024, del siguiente tenor literal:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

Vista la Propuesta de la Concejala Delegada de Educación y Desarrollo Rural y Pesquero, relativa a la aprobación y suscripción del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Cofradía de Pescadores “Nuestra Señora de Candelaria”, este Interventor INFORMA:

PRIMERO: Conforme el Artículo 47 de la Ley 40/2015 del Régimen Jurídico del Sector Público, son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.

Conforme el Artículo 47 de la Ley 40/2015, la suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Los convenios que incluyan compromisos financieros deberán ser financieramente sostenibles, debiendo quienes los suscriban tener capacidad para financiar los asumidos durante la vigencia del convenio.

Las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.

Y el artículo 50 de la citada Ley, sin perjuicio de las especialidades que la legislación autonómica pueda prever, será necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley.



SEGUNDO: Existe consignación presupuestaria en el Presupuesto General del ejercicio 2024, aprobado y publicado definitivamente el 3 de julio, por importe de CUATRO MIL EUROS (4.000,00 Euros), con cargo a la aplicación 415.00480.00 (AD 2.24.0.07738).

TERCERO: En la Cláusula cuarta del citado Convenio, se regula la justificación, que se realizará a través de:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, conforme la Ordenanza general de subvenciones actualmente vigente.

CUARTO: El Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado para el periodo 2024-2027, encuadra este Convenio, dentro de la Línea Estratégica 7, conforme el siguiente detalle:

LÍNEA ESTRATÉGICA Nº 10 : DESARROLLO PESQUERO
Objetivo Estratégico: Promoción Pesca
Objetivos Específicos: 10.1.- Implantación de tecnologías en la Pesca. 10.2.- Soluciones de conectividad del negocio. 10.3.- Comercio electrónico y marketing digital 10.4.- Consultoría y asesoramiento.
Plazo de Ejecución: Convocatorias anuales
Fuentes de financiación: El presupuesto municipal, de acuerdo con las aplicaciones presupuestarias recogidas.

Costes Económicos:

Los costes previstos para el ejercicio 2024 serán, hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias destinadas, que ascienden a un total de 4.000,00 euros.

Procedimiento de concesión:

se realizará mediante la elaboración convenios de colaboración específicos para cada una de las siguientes líneas específicas de subvención. Podrá otorgarse de forma anticipada el 100 %, de la cantidad presupuestada.

Plan de actuación:

El plan de actuación para la ejecución de esta línea estratégica, se realizará mediante la elaboración del correspondiente Convenio.

Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable a las diferentes líneas de subvenciones que se establezcan:

- Nº de acciones realizadas
- Nº de empresas beneficiados por cada acción realizada

Líneas específicas de subvención:

Aplicación Presupuestaria	Línea de Subvención	Ente Gestor	Importe 2024	Modalidad
415.00-480.00	COFRADÍA PESCADORES NUESTRA SEÑORA DE CANDELARIA	DESARROLLO PESQUERO	4.000,00	DIRECTA NOMINATIVA

QUINTO: La Junta de Gobierno Local es el órgano competente que tiene atribuido la competencia para la aprobación de programas, planes, convenios con entidades públicas o privadas para consecución de los fines de interés público, así como la autorización a la Alcaldesa – Presidenta, para actuar y firmar en los citados convenios, planes o programas, en virtud de delegación del pleno adoptada en el punto 6 de la sesión plenaria de 27 de junio de 2023.

Consecuencia, de lo anterior, este Interventor informa favorablemente la Propuesta de la Concejala Delegada de Educación y Desarrollo Rural y Pesquero, relativa a la aprobación y suscripción del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de



Candelaria y la Cofradía de Pescadores “Nuestra Señora de Candelaria”.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

Consta en el expediente Informe de Intervención emitido por Don Nicolás Rojo Garnica, que desempeña el puesto de trabajo de Interventor Municipal, de 26 de abril de 2024, del siguiente tenor literal:

“INFORME JURÍDICO

Visto el expediente antedicho La Técnica de Administración General, Olga Fernández Méndez- Bencomo, fiscalizado favorablemente por el Interventor Municipal, emite el siguiente informe:

Antecedentes de hecho

Vista Propuesta de la Concejala delegada Desarrollo Rural y Pesquero, Medio Ambiente Natural, Educación y Juventud, de fecha 18 de octubre de 2024, relativa a la aprobación y suscripción de Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Cofradía de Pescadores “Nuestra Señora de Candelaria”.

Visto que obra en el expediente consignación presupuestaria en la aplicación 41500.48000, del Presupuesto General 2024. (AD 2.24.0.07738).

Obra en el expediente informe del Interventor del Ayuntamiento de Candelaria de 18 de octubre de 2024, del siguiente tenor literal:

“Vista la Propuesta de la Concejala Delegada de Educación y Desarrollo Rural y Pesquero, relativa a la aprobación y suscripción del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Cofradía de Pescadores “Nuestra Señora de Candelaria”, este Interventor INFORMA:

PRIMERO: Conforme el Artículo 47 de la Ley 40/2015 del Régimen Jurídico del Sector Público, son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.

Conforme el Artículo 47 de la Ley 40/2015, la suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y

servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Los convenios que incluyan compromisos financieros deberán ser financieramente sostenibles, debiendo quienes los suscriban tener capacidad para financiar los asumidos durante la vigencia del convenio.

Las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.

Y el artículo 50 de la citada Ley, sin perjuicio de las especialidades que la legislación autonómica pueda prever, será necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley.

SEGUNDO: Existe consignación presupuestaria en el Presupuesto General del ejercicio 2024, aprobado y publicado definitivamente el 3 de julio, por importe de CUATRO MIL EUROS (4.000,00 Euros), con cargo a la aplicación 415.00-480.00 (AD 2.24.0.07738).

TERCERO: En la Cláusula cuarta del citado Convenio, se regula la justificación, que se realizará a través de:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.*
- b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, conforme la Ordenanza general de subvenciones actualmente vigente.*

CUARTO: El Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado para el periodo 2024-2027, encuadra este Convenio, dentro de la Línea Estratégica 7, conforme el siguiente detalle:

<i>LÍNEA ESTRATÉGICA Nº 10 : DESARROLLO PESQUERO</i>
<i>Objetivo Estratégico:</i> <i>Promoción Pesca</i>
<i>Objetivos Específicos:</i> <i>10.1.- Implantación de tecnologías en la Pesca.</i> <i>10.2.- Soluciones de conectividad del negocio.</i> <i>10.3.- Comercio electrónico y marketing digital</i> <i>10.4.- Consultoría y asesoramiento.</i>
<i>Plazo de Ejecución:</i>

<i>Convocatorias anuales</i>				
<i>Fuentes de financiación:</i> <i>El presupuesto municipal, de acuerdo con las aplicaciones presupuestarias recogidas.</i>				
<i>Costes Económicos:</i> <i>Los costes previstos para el ejercicio 2024 serán, hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias destinadas, que ascienden a un total de 4.000,00 euros.</i>				
<i>Procedimiento de concesión:</i> <i>se realizará mediante la elaboración convenios de colaboración específicos para cada una de las siguientes líneas específicas de subvención. Podrá otorgarse de forma anticipada el 100 %, de la cantidad presupuestada.</i>				
<i>Plan de actuación:</i> <i>El plan de actuación para la ejecución de esta línea estratégica, se realizará mediante la elaboración del correspondiente Convenio.</i>				
<i>Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable a las diferentes líneas de subvenciones que se establezcan:</i> - Nº de acciones realizadas - Nº de empresas beneficiados por cada acción realizada				
<i>Líneas específicas de subvención:</i>				
<i>Aplicación Presupuestaria</i>	<i>Línea de Subvención</i>	<i>Ente Gestor</i>	<i>Importe 2024</i>	<i>Modalidad</i>
415.00-480.00	COFRADÍA PESCADORES NUESTRA SEÑORA DE CANDELARIA	DESARROLLO PESQUERO	4.000,00	DIRECTA NOMINATIVA

QUINTO: La Junta de Gobierno Local es el órgano competente que tiene atribuido la competencia para la aprobación de programas, planes, convenios con entidades públicas o privadas para consecución de los fines de interés público, así como la autorización a la Alcaldesa – Presidenta, para actuar y firmar en los citados convenios, planes o programas, en virtud de delegación del pleno adoptada en el punto 6 de la sesión plenaria de 27 de junio de 2023.

Consecuencia, de lo anterior, este Interventor informa favorablemente la Propuesta de la Concejala Delegada de Educación y Desarrollo Rural y Pesquero, relativa a la aprobación y suscripción del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Cofradía de Pescadores “Nuestra Señora de Candelaria”.

Fundamentos de derecho

Resultan de aplicación los siguientes:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

El art. 86.1 que establece que “Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.”

El art. 86.2 que establece que “Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados.”

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

El art. 47.1, establece que “ Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

.... Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.”

El art. 48.1 del mismo cuerpo legal señala que “Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

El punto 3 del citado artículo señala que *“La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública...”*

El punto 8 del mismo establece que *“Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.”*

El artículo 49. 1 de la citada ley, en cuanto al contenido que deben de incluir los convenios de colaboración.

Y el artículo 49.2 señala que *“En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción”*.

En cuanto al órgano competente, es la Junta de Gobierno Local el órgano que tiene atribuida la competencia para la aprobación de programas, planes, convenios con entidades públicas o privadas para consecución de los fines de interés público, así como la autorización a la Alcaldesa - Presidenta, para actuar y firmar en los citados convenios, planes o programas, en virtud de delegación del pleno adoptada en el acuerdo primero, punto 6 de la sesión plenaria de 28 de junio de 2019, en el que se establece *“ Primero: Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones del Pleno de la Corporación: ... 6.- La aprobación de programas, planes o convenios con entidades públicas o privadas para la consecución de fines de interés público, así como la autorización al Alcalde Presidente para actuar y firmar, en los citados convenios, planes o programas, ante cualquier Administración Pública u órganos de ésta, en los términos previstos en la Ley Territorial 14/1.990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias...”*

Por parte de este Ayuntamiento los convenios deberán ser suscritos por la Alcaldesa-Presidenta haciendo uso de las competencias previstas en el art.21.1 b de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local , del art 41.12 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en orden a la suscripción de documentos que vinculen contractualmente a la Entidad Local a la cual representa.

A la vista de cuanto antecede, la informante estima que es posible jurídicamente la aprobación y suscripción del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Cofradía de Pescadores “Nuestra Señora de Candelaria”, y formula la siguiente Propuesta de Resolución, para que por la Junta de Gobierno Local se acuerde:

Propuesta de resolución

PRIMERO. - Aprobar y suscribir el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Cofradía de Pescadores “Nuestra Señora de Candelaria”, del siguiente tenor literal:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE CANDELARIA Y LA COFRADÍA DE PECADORES NUESTRA SEÑORA DE CANDELARIA PARA LA PROMOCIÓN Y POTENCIACIÓN DEL PESCADO ARTESANAL LOCAL DE CANDELARIA.

REUNIDOS

De una parte, D^a MARÍA CONCEPCIÓN BRITO NUÑEZ, provista del NIF ***1734**, Alcaldesa- Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de Candelaria, actuando en nombre y representación del mismo, con domicilio a los efectos del presente negocio jurídico, en Avda. de la Constitución N.º 7, 38.530, Candelaria, con CIF: P3801100-C.

De otra parte, DON VICTOR JUAN DÍAZ CASTRO, provisto de NIF ***1683**M, Presidente de la Cofradía de Pescadores Nuestra Señora de Candelaria, con CIF: G-38029922, actuando en nombre y representación del mismo, de nacionalidad española, y domicilio social sito en la Calle Transversal BO Sindical, S/N, término municipal de Candelaria.

Ante mí, Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General del Ayuntamiento de Candelaria.

Las partes se reconocen capacidad legal para suscribir el presente Convenio de Colaboración y en nombre de sus respectivas Entidades.

EXPONEN

Primero. - El Ayuntamiento de Candelaria ha previsto en el Presupuesto General del ejercicio 2024, aprobado el 27 de junio y publicado definitivamente el 3 de julio de 2024, una subvención nominativa a la Cofradía de Pescadores Nuestra Señora de Candelaria.

El objetivo de esta Subvención es contribuir a la promoción de los productos de pesca artesanal (productos locales) de la Cofradía de Pescadores, con cargo a la aplicación presupuestaria 415.00-480.00, por importe de 4.000,00 Euros.

Segundo. - Son fines de la Cofradía de Pescadores Nuestra Señora de Candelaria, centralizar la comercialización de todos los productos de pesca artesanal, obtenidos en la zona marina de ámbito de aplicación y que sean capturados y comercializados por los miembros de la cofradía y mejorar el nivel profesional de los asociados y ser centro de promoción y gestión de cualquier subvención, que vaya en pro de rentabilizar el esfuerzo pesquero y mayor bienestar económico-social de los asociados.

Tercero. - La Concejalía de Desarrollo Rural del Ayuntamiento de Candelaria tiene entre sus objetivos la promoción de la economía local, especialmente la del sector primario, para lo que se realizan actividades que fomenten el consumo y comercialización de

productos locales.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan suscribir un Convenio de Colaboración para la promoción y comercialización de los productos locales de la Cofradía de Pescadores Nuestra Señora de Candelaria, como medio para lograr el cumplimiento de sus fines comunes de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. -OBLIGACIONES DE LAS PARTES

El Ayuntamiento de Candelaria se compromete a:

- Otorgar una subvención con cargo al Presupuesto del ejercicio 2024, por importe de CUATRO MIL EUROS (4.000,00 Euros) con cargo a la aplicación del Presupuesto General 2024, en concepto de pago anticipado, previa solicitud del interesado, en los términos previstos en la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Candelaria.

La Cofradía de Pescadores “Nuestra Señora de Candelaria” se compromete a:

- Destinar la totalidad de los fondos recibidos a la finalidad para la que ha sido concedida.
- Presentar Memoria Explicativa de las actividades a realizar y Memoria Económica de los gastos efectivamente realizados.
- Acreditar con carácter previo al otorgamiento de la subvención, el haber adaptado sus estatutos al régimen previsto en la Ley Orgánica 1/2002, reguladora del Derecho de Asociación, de conformidad con lo previsto en la DT 1ª de la citada Ley.
- Justificar la aplicación de los fondos recibidos a los fines objeto de la subvención.

SEGUNDA. - DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta la finalización del ejercicio 2025.

TERCERA. -GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán objeto de subvención los gastos efectuados por la Asociación durante los ejercicios 2024 y 2025 destinados a: principalmente a gasto de combustible para las embarcaciones (gasoil) y equipo informático, además cualquier otro gasto vinculado a la naturaleza de la actividad.

CUARTA. -JUSTIFICACIÓN Y REINTEGRO

Deberá presentarse una Cuenta Justificativa formada por:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación del objeto de la subvención.
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá una relación clasificada de los gastos e inversiones realizados, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Debe acompañarse de facturas incorporadas en la relación a que se hace referencia.
- En su caso, detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

El plazo para la justificación será de tres meses desde la realización del gasto o gastos objeto de la ayuda.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro y, en su caso, la anulación de obligaciones pendientes de pago, la falta de justificación o la concurrencia.

RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Sin perjuicio de las causas legales, son causas de resolución del presente Convenio las siguientes:

- El incumplimiento por cualquiera de las partes de alguna de las cláusulas establecidas en este Convenio, siempre que tal incumplimiento no fuese subsanado en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles tras solicitud expresa y por escrito de subsanación por la otra Parte, a menos que tal incumplimiento se considerara insubsanable, en cuyo caso la resolución podrá ser inmediata, sin perjuicio de la posible reclamación de los daños y perjuicios que hubiesen podido ocasionarse.
- Si durante la vigencia del presente Convenio, se declarase ilícita o nula la actividad objeto del mismo (ya sea en cumplimiento de la normativa vigente o de la que se pudiese dictar en el futuro), y/o se dictara por cualquier Tribunal o Juzgado una resolución judicial.
- Cesión no consentida de cualquiera de los derechos derivados de este Convenio.
- Cualquier causa que dé derecho a ello conforme a la legislación vigente.

QUINTA.- EXTINCIÓN

El incumplimiento por cualquiera de las partes de las cláusulas contenidas en el

presente Convenio, será causa de extinción del mismo.

SEXTA. - NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del mismo serán de conocimiento y competencia al orden jurisdiccional contencioso administrativo.

SÉPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO

Para lo no previsto en este convenio, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones y en Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se desarrolla la Ley General de subvenciones, en Decreto 36/2009 de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General de Subvenciones y en la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Candelaria, publicada en Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de 19 de mayo de 2021.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, en lugar y fecha indicado en el encabezamiento.”

SEGUNDO. - Aprobar y disponer el gasto de 4.000,00€ con cargo al documento contable A.D. 2.24.0.07738 correspondiente al Presupuesto General del ejercicio 2024.

TERCERO. - Facultar a la Alcaldesa para la firma del citado Convenio y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

CUARTO. - Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Concejalía de Desarrollo Rural y la Cofradía de Pescadores “Nuestra Señora de Candelaria”, a los efectos oportunos.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO. - Aprobar y suscribir el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Cofradía de Pescadores “Nuestra Señora de Candelaria”, del siguiente tenor literal:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE CANDELARIA Y LA COFRADÍA DE PECADORES NUESTRA SEÑORA DE CANDELARIA PARA LA PROMOCIÓN Y POTENCIACIÓN DEL PESCADO ARTESANAL LOCAL DE CANDELARIA.

REUNIDOS

De una parte, D^a MARÍA CONCEPCIÓN BRITO NUÑEZ, provista del NIF ***1734**, Alcaldesa- Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de Candelaria, actuando en nombre y representación del mismo, con domicilio a los efectos del presente negocio jurídico, en Avda. de la Constitución N.º 7, 38.530, Candelaria, con CIF: P3801100-C.

De otra parte, DON VICTOR JUAN DÍAZ CASTRO, provisto de NIF ***1683**M, Presidente de la Cofradía de Pescadores Nuestra Señora de Candelaria, con CIF: G-38029922, actuando en nombre y representación del mismo, de nacionalidad española, y domicilio social sito en la Calle Transversal BO Sindical, S/N, término municipal de Candelaria.

Ante mí, Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General del Ayuntamiento de Candelaria.

Las partes se reconocen capacidad legal para suscribir el presente Convenio de Colaboración y en nombre de sus respectivas Entidades.

EXPONEN

Primero. - El Ayuntamiento de Candelaria ha previsto en el Presupuesto General del ejercicio 2024, aprobado el 27 de junio y publicado definitivamente el 3 de julio de 2024, una subvención nominativa a la Cofradía de Pescadores Nuestra Señora de Candelaria.

El objetivo de esta Subvención es contribuir a la promoción de los productos de pesca artesanal (productos locales) de la Cofradía de Pescadores, con cargo a la aplicación presupuestaria 415.00-480.00, por importe de 4.000,00 Euros.

Segundo. - Son fines de la Cofradía de Pescadores Nuestra Señora de Candelaria, centralizar la comercialización de todos los productos de pesca artesanal, obtenidos en la zona marina de ámbito de aplicación y que sean capturados y comercializados por los miembros de la cofradía y mejorar el nivel profesional de los asociados y ser centro de promoción y gestión de cualquier subvención, que vaya en pro de rentabilizar el esfuerzo pesquero y mayor bienestar económico-social de los asociados.

Tercero. - La Concejalía de Desarrollo Rural del Ayuntamiento de Candelaria tiene entre sus objetivos la promoción de la economía local, especialmente la del sector primario, para lo que se realizan actividades que fomenten el consumo y comercialización de productos locales.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan suscribir un Convenio de Colaboración para la promoción y comercialización de los productos locales de la Cofradía de Pescadores Nuestra Señora de Candelaria, como medio para lograr el



cumplimiento de sus fines comunes de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. -OBLIGACIONES DE LAS PARTES

El Ayuntamiento de Candelaria se compromete a:

- Otorgar una subvención con cargo al Presupuesto del ejercicio 2024, por importe de CUATRO MIL EUROS (4.000,00 Euros) con cargo a la aplicación del Presupuesto General 2024, en concepto de pago anticipado, previa solicitud del interesado, en los términos previstos en la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Candelaria.

La Cofradía de Pescadores “Nuestra Señora de Candelaria” se compromete a:

- Destinar la totalidad de los fondos recibidos a la finalidad para la que ha sido concedida.
- Presentar Memoria Explicativa de las actividades a realizar y Memoria Económica de los gastos efectivamente realizados.
- Acreditar con carácter previo al otorgamiento de la subvención, el haber adaptado sus estatutos al régimen previsto en la Ley Orgánica 1/2002, reguladora del Derecho de Asociación, de conformidad con lo previsto en la DT 1ª de la citada Ley.
- Justificar la aplicación de los fondos recibidos a los fines objeto de la subvención.

SEGUNDA. - DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta la finalización del ejercicio 2025.

TERCERA. -GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán objeto de subvención los gastos efectuados por la Asociación durante los ejercicios 2024 y 2025 destinados a: principalmente a gasto de combustible para las embarcaciones (gasoil) y equipo informático, además cualquier otro gasto vinculado a la naturaleza de la actividad.

CUARTA. -JUSTIFICACIÓN Y REINTEGRO

Deberá presentarse una Cuenta Justificativa formada por:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación del objeto de la subvención.

- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá una relación clasificada de los gastos e inversiones realizados, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Debe acompañarse de facturas incorporadas en la relación a que se hace referencia.
- En su caso, detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

El plazo para la justificación será de tres meses desde la realización del gasto o gastos objeto de la ayuda.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro y, en su caso, la anulación de obligaciones pendientes de pago, la falta de justificación o la concurrencia.

RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Sin perjuicio de las causas legales, son causas de resolución del presente Convenio las siguientes:

- El incumplimiento por cualquiera de las partes de alguna de las cláusulas establecidas en este Convenio, siempre que tal incumplimiento no fuese subsanado en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles tras solicitud expresa y por escrito de subsanación por la otra Parte, a menos que tal incumplimiento se considerara insubsanable, en cuyo caso la resolución podrá ser inmediata, sin perjuicio de la posible reclamación de los daños y perjuicios que hubiesen podido ocasionarse.
- Si durante la vigencia del presente Convenio, se declarase ilícita o nula la actividad objeto del mismo (ya sea en cumplimiento de la normativa vigente o de la que se pudiese dictar en el futuro), y/o se dictara por cualquier Tribunal o Juzgado una resolución judicial.
- Cesión no consentida de cualquiera de los derechos derivados de este Convenio.
- Cualquier causa que dé derecho a ello conforme a la legislación vigente.

QUINTA.- EXTINCIÓN

El incumplimiento por cualquiera de las partes de las cláusulas contenidas en el presente Convenio, será causa de extinción del mismo.

SEXTA. - NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del mismo serán de conocimiento y competencia al orden jurisdiccional contencioso administrativo.

SÉPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO

Para lo no previsto en este convenio, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones y en Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se desarrolla la Ley General de subvenciones, en Decreto 36/2009 de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General de Subvenciones y en la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Candelaria, publicada en Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de 19 de mayo de 2021.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, en lugar y fecha indicado en el encabezamiento.”

SEGUNDO. - Aprobar y disponer el gasto de 4.000,00€ con cargo al documento contable A.D. 2.24.0.07738 correspondiente al Presupuesto General del ejercicio 2024.

TERCERO. - Facultar a la Alcaldesa para la firma del citado Convenio y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

CUARTO. - Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Concejalía de Desarrollo Rural y la Cofradía de Pescadores “Nuestra Señora de Candelaria”, a los efectos oportunos.



5.- Expediente 8277/2024. Convenio de colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria y el Club de Lucha Chacayca-Guanches de Malpaís para la promoción y el desarrollo de proyectos y actividades Deportivas de la modalidad de Lucha Canaria.

Consta en el expediente propuesta del Concejal delegado de Cultura, Identidad Canaria, Patrimonio Histórico, Fiestas, Juventud y Deportes, D. Manuel Alberto González Pestano, de fecha 22 de octubre de 2024, que transcrito literalmente dice:

“Resultando que la Concejalía de Deportes se encarga del desarrollo de la política municipal en materia deportiva, en el término municipal de Candelaria.

Considerando que la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias dispone en su art. 12. 2.a. que son competencia de los ayuntamientos canarios la promoción de actividad deportiva en su ámbito territorial, fomentando especialmente las actividades de iniciación y de carácter formativo y recreativo entre los colectivos de especial atención señalados en el artículo 3 de esta ley, entre los que se encuentran los niños y jóvenes.

Considerando que la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias, en su art. 9 b. permite a los Ayuntamientos realizar mediante convenios con los clubes o cualquier otro sistema previsto en el ordenamiento jurídico de las competencias atribuidas.

Resultando que el Club de Lucha Chacayca – Guanches de Malpaís, es una Sociedad Anónima Deportiva que dispone de la suficiente estructura y personalidad jurídica, integrado dentro de la federación correspondiente y demás organismos competentes, y tiene por objeto la promoción del deporte.

Resultando que ambas partes persiguen una misma finalidad de fomento de una actividad de interés público, como es la práctica del deporte por parte de la comunidad vecinal, convienen en aras de aunar esfuerzos y voluntades

Se propone por parte de esta Concejalía:

PRIMERO. - La aprobación del texto del Convenio de colaboración para la promoción y el desarrollo de proyectos y actividades deportivas de la modalidad de lucha canaria en Candelaria, cuyo texto a continuación se describe:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y EL CLUB DE LUCHA CHACAYCA – GUANCHES DE MALPAÍS PARA LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DE PROYECTOS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE LA MODALIDAD DE LUCHA CANARIA.

COMPARECEN

De una parte, Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, cuyas circunstancias personales no se hacen constar por actuar en razón de su referido cargo, asistida por el Secretario General, D. Octavio Manuel Fernández Hernández.

De la otra parte, Dña. Melissa Pérez Alfonso, mayor de edad y provista de DNI número ***2222**

Ante mí, D. Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General del Ayuntamiento de Candelaria.

INTERVIENEN

Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, especialmente facultada para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha [...] de 2024, y en virtud de la competencia que le otorga el art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, y asistida por el Secretario General, D. Octavio Manuel Fernández Hernández.

Dña. Melissa Pérez Alfonso, actuando en calidad de Presidenta del Club de Lucha Chacayca – Guanches de Malpaís, con cédula de identificación fiscal nº G-76643824, según manifestación del mismo y acuerdo adoptado, los comparecientes se reconocen mutuamente la competencia y capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente Convenio, y

EXPONEN

- 1.- El Ilustre Ayuntamiento de Candelaria, a través de la Concejalía de Deportes, se encarga del desarrollo de la política municipal en materia deportiva, en el término municipal de Candelaria.
- 2.- Las competencias atribuidas al Ayuntamiento pueden ejecutarse por medio de convenios con los clubes o mediante cualquier otro sistema previsto en el Ordenamiento

Jurídico art. 9.b de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias).

3.- El Club tiene reconocido en su objeto social la práctica de actividades físicas y deportivas sin ánimo de lucro, y como actividad principal la de lucha canaria.

4.- En cuanto a la legislación de carácter local, el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, reconoce en su apartado 2. I), competencia a los municipios, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de actividades o instalaciones culturales y deportivas.

5.- El Ayuntamiento de La Villa de Candelaria, como órgano de gobierno y administración municipal, ha venido desarrollando y gestiona distintas iniciativas para la promoción del deporte en sus distintas modalidades e instalaciones, lo cual es valor de cohesión social.

6.- El Club de Lucha Chacayca – Guanches de Malpaís, lleva a cabo un proyecto deportivo que se centra en la formación de deportistas, educando en valores y con la participación en el mismo de un grupo de profesionales, los cuales pretenden dar una formación, aprendizaje, desarrollo y perfeccionamiento de niños y niñas que practican la modalidad deportiva de lucha canaria.

7.- La Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias recoge:

-Artículo 2.3 de las funciones, reconocimiento y principios rectores del deporte: *“Las administraciones públicas canarias, en el ámbito de sus competencias, garantizarán la práctica de la actividad físico-deportiva mediante:*

a) La promoción de la práctica deportiva en todas las islas y en todas sus dimensiones: cultural, educativa, competición, recreación, social y salud.

e) El fomento, protección y regulación del asociacionismo deportivo, teniendo en cuenta la perspectiva de género.

f) La asignación de recursos para atender las líneas generales de actuación, facilitando la colaboración pública y privada con el fin de lograr la mayor eficiencia.

n) La divulgación, difusión del deporte canario, en todos los ámbitos territoriales y niveles de práctica.

o) El fomento de la práctica de la actividad física o deporte a través del diseño de proyectos públicos y privados a nivel federado y no federado, aplicando planes de igualdad de equilibrio intergéneros (hombre-mujer) e intergeneracionales (niños/as-jóvenes-adultos-familias y mayores) en la educación física y la práctica deportiva.

-Artículo: 12.2: “Son competencias de los ayuntamientos canarios las siguientes”:

a) Dispone como competencia del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria la organización de actividades de deporte entre niños y jóvenes en el ámbito municipal.

e) La cooperación con otros entes públicos o privados para el cumplimiento de las finalidades previstas por la presente ley.

f) El fomento de las competiciones y actividades deportivas recreativas realizadas al margen de las federaciones, en coordinación con los cabildos insulares, mediante la cesión de uso de las instalaciones y la dotación de material deportivo, así como de subvenciones, de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias.

g) El fomento del deporte de base, especialmente el de los niños y niñas en edad escolar, como motor para el desarrollo del deporte canario en sus distintos niveles, garantizándose la educación en valores de tolerancia, igualdad y solidaridad.

8.- En el contexto socio-cultural actual es de destacada importancia para el Ayuntamiento de la Villa de Candelaria desarrollar actuaciones conjuntas con otras entidades públicas y privadas que permitan incrementar la calidad de formación deportiva y de servicios que recibe la ciudadanía del municipio, y el resto de personas, independientemente de la modalidad deportiva que practique, edad y su categoría.

Siendo voluntad de ambas partes el desarrollo de los distintos objetivos recogidos en el citado convenio de colaboración, con el fin de establecer el procedimiento y acuerdos que permitan llevar a cabo de manera satisfactoria las actividades mencionadas, las partes, reconociéndose plena capacidad, desean SUSCRIBIR el presente convenio de colaboración y, a tal efecto, acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto



Es objeto del presente convenio, concretar las líneas de actuación conjunta entre el Ayuntamiento de la Villa de Candelaria y el Club de Lucha Chacayca – Guanches de Malpaís, para la promoción y el desarrollo de proyectos y actividades deportivas, durante la anualidad 2024.

Segunda. - Vigencia

La vigencia del Convenio se extiende desde la firma del presente hasta el 31 de diciembre de 2024.

Tercera. - Obligaciones de las partes

A) Por parte del Ayuntamiento de Candelaria:

1. Colaborar con el Club de Lucha Chacayca – Guanches de Malpaís, para el apoyo, difusión y promoción de proyectos y actividades deportivas, a través de una subvención, cuya cuantía asciende a CUATRO MIL EUROS (4.000,00 €), con cargo a la partida presupuestaria 34100.48030 C.D. CHACAYCA GUANCHES DE MALPAIS SUBVENCIÓN, del Presupuesto general de esta corporación para el presente ejercicio económico.
2. Ceder voluntaria y gratuitamente, atendiendo a la disponibilidad, el uso de las instalaciones deportivas donde el Club pueda desarrollar sus actividades y que, preferentemente, será el Terrero de Lucha de Araya.
3. Los horarios y días de las actividades serán los acordados con la Concejalía de Deportes, no pudiendo haber modificación de los mismos. Si durante el curso de la temporada surge algún compromiso no previsto en el momento de confeccionar el programa anual de actividades, el mismo se supeditará a un acuerdo previo entre las partes. Este espacio podrá ser compartido con otro Club o Entidad, o con otras actividades municipales de la Concejalía. Por ello, los días y horarios del mismo, deberán ser coordinados por la Concejalía de Deportes para hacerlos compatibles con el resto.

B) Por parte de la entidad, el Club de Lucha Chacayca – Guanches de Malpaís:

1. Estar inscrita en el Registro General de Entidades Deportivas de Canarias, así



- como cumplir con todos los requisitos y obligaciones legales a los que esté sometido en base a su naturaleza como entidad deportiva, estando al día en todas las cuestiones administrativas, económicas, seguros o de otra índole que determine.
2. La entidad, a través de sus técnicos cualificados, se compromete a desarrollar la modalidad deportiva de lucha canaria en las instalaciones deportivas previstas en la programación de la Campaña de Promoción Deportiva. Así mismo, deberá tramitar en la entidad o federación correspondiente, la inscripción o licencia federativa con la mutualidad correspondiente, a efectos de seguro y responsabilidades, para los inscritos en la Escuela Municipal que, en conveniencia con la entidad, quisieran participar en las competiciones que se organicen para esta modalidad deportiva.
 3. Para el uso de instalaciones municipales, los deportistas inscritos en el club, deberán estar en posesión de la correspondiente licencia federativa (mutualidad deportiva en vigor) o, en su defecto, que la propia entidad tenga contratada una póliza de seguros de accidentes que cubra a las personas participantes.
 4. Controlar el horario de apertura y cierre de la instalación cuando se lleven a cabo sus actividades, velando por la seguridad de la misma y garantizando que no permanecerá abierta para otro fin que no sea el especificado.
 5. Velar en todo momento por el perfecto mantenimiento de estado de las instalaciones, así como por la seguridad de sus usuarios, siendo responsable de cualquier incidente que se produzca a consecuencia de su mal uso, durante los periodos de actividades del Club y una vez finalizada la misma. Así mismo, será el encargado de abrir y cerrar las instalaciones deportivas y sus dependencias en el horario de sus actividades, del encendido y apagado de las luces, así como de comprobar el cierre de ventanas, grifos, o demás elementos para una correcta custodia del recinto deportivo. La llave de la instalación deportiva anteriormente citada se entrega al firmante, que será el máximo responsable de la seguridad en su horario de uso y la única persona de contacto directo con este Ayuntamiento para los temas relacionados con la instalación, comprometiéndose a cumplir lo establecido en este convenio y debiendo comunicar a la Concejalía de Deportes, al correo deportes@candelaria.es o al teléfono 822028770, aquellas incidencias o necesidades de mantenimiento que se produzcan en la

instalación.

6. Deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación que, para el desarrollo de la actividad, les concede el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria. Así mismo debería incluir el logotipo del Ayuntamiento en la ropa de paseo y/o en los equipajes durante las competiciones oficiales, a insertar en la parte frontal (a un lado del pecho), ocupando una superficie de entre 50 y 100 cm. cuadrados, además del eslogan de “Candelariaesdeporte”, a insertar en la parte inferior trasera (a la altura de la nalga), ocupando una superficie de entre 5 a 7 cm. de alto y de 25 a 35 cm. de ancho.
7. Invitar expresamente, al final de temporada o de cada actividad, al representante de la Concejalía de Deportes para las clausuras o los actos de entrega de trofeos y distinciones que se pudieran organizar por parte de la entidad.
8. El Club podrá recibir otras cantidades en el mismo ejercicio por la vía de subvención nominativa, siempre y cuando existiera crédito presupuestario y previa propuesta del Concejal de Deportes.
9. Conforme el artículo 53 de la Ordenanza General municipal y Bases reguladoras de subvenciones, será el convenio de colaboración, quien fijará el plazo de justificación de las subvenciones y su final, que será como máximo, de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad. No obstante, por razones justificadas debidamente motivadas no pudiera realizarse o justificarse en el plazo previsto, el órgano concedente podrá acordar, siempre con anterioridad a la finalización del plazo concedido, la prórroga del plazo, que no excederá de la mitad del previsto en el párrafo anterior, siempre que no se perjudiquen derechos de terceros.

Deberá presentarse una Cuenta Justificativa formada por:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Debe acompañarse de facturas incorporadas en la relación a que se hace referencia.

10. El Ayuntamiento de Candelaria podrá pedir cuanta información considere necesarios a la entidad, así como efectuar cualquier tipo de evaluación técnica por parte de la Concejalía, por la Intervención del mismo y por cualquier otro órgano de fiscalización con el objetivo de que los programas deportivos se cumplan de acuerdo con las reglas establecidas y a las exigencias federativas.

Cuarta. - Causas de resolución

El presente Convenio podrá resolverse por acuerdo expreso de las partes o por incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el presente convenio.

Quinta. - Confidencialidad y Protección de datos personales.

Las entidades firmantes deberán cumplir con las obligaciones que, sobre confidencialidad y seguridad, impone la legislación sobre Protección de Datos de Carácter Personal, respecto de los datos que sean compartidos con objeto del cumplimiento del presente Convenio.

Así mismo, la entidad garantiza que el tratamiento de los datos facilitados de los alumnos o participantes por la Escuela Municipal de Lucha de Candelaria (en adelante E.M.L.C.), serán utilizados por la entidad con la única finalidad de gestionar los distintos encuentros y actividades organizadas la Entidad y/o (en su defecto) el Ayuntamiento.

Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga vigente el presente convenio, para cumplir con las obligaciones legales. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal. La E.M.L.C. y por información el Ayuntamiento, tienen derecho a obtener confirmación sobre si la Entidad está tratando sus datos personales por tanto tiene derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios.

La Entidad deberá cumplir con estricto rigor toda la normativa y en especial, la referente a la protección de datos de carácter personal, así como la confidencialidad de los datos de nuestros colaboradores, personal, padres, madres, tutores, etc. que se traten.

Se solicitará el consentimiento expreso a los padres, tutores legales, o participantes (en el caso de mayores de 14 años) para la utilización de las imágenes tomadas durante las

actividades publicitarias, recreativas, participativas, o en el desarrollo del objeto del presente convenio, realizadas por la Entidad, en cualquier publicación (portal web, redes sociales, tablón anuncios, prensa escrita, folletos, flyers, etc.).

Al mismo tiempo, se le informa que ninguna de las imágenes podrá ser utilizada para otros fines distintos a los anteriormente mencionados sin autorización previa de la E.M.L.C. o en su defecto, del Ayuntamiento. En el caso que esto sucediera, deberá informarse a los efectos oportunos.

Le recordamos que, de acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, y en conformidad con el RGPD UE 2016/679 usted debe tener sus ficheros de datos personales, declarados en su Registro de Actividades de Tratamiento (RAT) y tener el procedimiento actualizado en orden del deber de informar a la E.M.L.C., así como al Ayuntamiento con el fin de que puedan ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y portabilidad.

Sexta. - Compatibilidad con otras subvenciones

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Séptima. - Relación jurídica

Cualquier relación jurídica de naturaleza laboral, civil, tributaria o de otro tipo, que adopte la entidad con motivo de la gestión de este Convenio, será por su cuenta y riesgo, sin que implique, en ningún caso, relación directa o subsidiaria con el Ayuntamiento.

Octava. - Ejecución, aplicación e interpretación

La ejecución de este Programa se hará bajo la coordinación de un técnico de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Candelaria, quien llevará a cabo el seguimiento y control y de la actividad, en permanente contacto con técnicos o directivos del Club.

Así mismo deberá someterse expresamente al presente convenio y a la interpretación que del mismo haga el Ayuntamiento, sin perjuicio de los derechos contenidos en el



artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a los recursos que estime convenientes conforme el artículo 112 de dicha Ley.

Así queda redactado el presente Convenio de Colaboración, que firman los comparecientes, en la ciudad y fecha al comienzo indicados.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR LA ALCALDESA Y EL SECRETARIO GENERAL

SEGUNDO. – Aprobar y disponer el gasto de 4.000,00€, con cargo al documento contable A.D. 2.24.0.05781 para la anualidad 2024.

TERCERO. - Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para la firma del citado convenio y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

Consta en el expediente informe jurídico emitido por Doña Olga Fernández Méndez-Bencomo, que desempeña el puesto de trabajo de Técnica Jurista, de 23 de octubre de 2024, fiscalizado favorablemente por D. Nicolás Rojo Garnica, de fecha 23 de octubre de 2024, del siguiente tenor literal:

“INFORME JURÍDICO

Visto el expediente referenciado, Dña. Olga Fernández Méndez-Bencomo, Técnico de la Administración General, emite el siguiente informe, fiscalizado favorablemente por el Interventor Municipal, D. Nicolás Rojo Garnica.

Antecedentes de hecho

Vista la Propuesta del Concejal Delegado de Deportes, de fecha 22 de octubre de 2024, relativa a la aprobación y suscripción del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y el Club de Lucha Chacayca – Guanches de Malpaís, para la promoción y el desarrollo de proyectos y actividades deportivas de la modalidad de lucha canaria

Visto que obra en el expediente consignación presupuestaria en la aplicación 34100.48030 del Presupuesto General 2024, (AD nº 2.24.0.05781).

Fundamentos de derecho

Resultan de aplicación los siguientes:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

El art. 86.1 que establece que *“Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.”*

El art. 86.2 que establece que *“Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados.”*

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

El art. 47.1, establece que *“Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.*

.... Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.”

El art. 48.1 del mismo cuerpo legal señala que *“Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.*

El punto 3 del citado artículo señala que *“La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública ...”*

El punto 8 del mismo establece que *“Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.”*

El artículo 49. 1 de la citada ley, en cuanto al contenido que deben de incluir los convenios de colaboración.

Y el artículo 49.2 señala que *“En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción”.*

- Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias

El artículo 9 b) de la citada ley señala que *“Las Administraciones públicas de Canarias están facultadas para, gestionar, directamente o mediante los sistemas previstos en el ordenamiento jurídico, los servicios asumidos como propios de acuerdo con lo establecido en esta Ley”.*

Por su parte el artículo 12.2 a) *“Son competencias de los ayuntamientos canarios la promoción de la actividad deportiva en su ámbito territorial, fomentando especialmente las actividades de iniciación y de carácter formativo y recreativo entre los colectivos de especial atención señalados en el artículo 3 de esta Ley”.*

Los convenios suscritos por la Administración General del Estado o alguno de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes resultarán eficaces una vez inscritos en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima y publicados en el «Boletín Oficial del Estado». Previamente y con carácter facultativo, se podrán publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma o de la provincia, que corresponda a la otra Administración firmante.

En cuanto al órgano competente, es la Junta de Gobierno Local el órgano competente que tiene atribuido la competencia para la aprobación de programas, planes, convenios con entidades públicas o privadas para consecución de los fines de interés público, así como la autorización a la Alcaldesa - Presidenta, para actuar y firmar en los citados convenios, planes o programas, en virtud de delegación del pleno adoptada en el primero, punto 6 de la sesión plenaria de 28 de junio de 2019, en el que se establece: *“ Primero: Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones del Pleno de la Corporación:... 6.- La aprobación de programas, planes o convenios con entidades públicas o privadas para la consecución de fines de interés público, así como la autorización al Alcalde Presidente para actuar y firmar, en los citados convenios, planes o programas, ante cualquier Administración Pública u órganos de ésta, en los términos previstos en la Ley Territorial 14/1.990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias...”*

Por parte de este Ayuntamiento los convenios deberán ser suscritos por la Alcaldesa-Presidenta haciendo uso de las competencias previstas en el art.21.1 b de la Ley 7/1985

de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local , del art 41.12 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en orden a la suscripción de documentos que vinculen contractualmente a la Entidad Local a la cual representa.

A la vista de cuanto antecede, la informante estima que es posible jurídicamente la aprobación y suscripción del Convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Candelaria y Club de Lucha Chacayca – Guanches de Malpaís, y formula la siguiente Propuesta de Resolución, para que por la Junta de Gobierno Local se acuerde:

Propuesta de resolución

PRIMERO. - Aprobar y suscribir el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y el Club de Lucha Chacayca – Guanches de Malpaís, del siguiente tenor literal:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y EL CLUB DE LUCHA CHACAYCA – GUANCHES DE MALPAÍS PARA LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DE PROYECTOS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE LA MODALIDAD DE LUCHA CANARIA.

COMPARECEN

De una parte, Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, cuyas circunstancias personales no se hacen constar por actuar en razón de su referido cargo, asistida por el Secretario General, D. Octavio Manuel Fernández Hernández.

*De la otra parte, Dña. Melissa Pérez Alfonso, mayor de edad y provista de DNI número ***2222***

Ante mí, D. Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General del Ayuntamiento de Candelaria.

INTERVIENEN

Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, especialmente facultada para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha [...] de 2024, y en virtud de la competencia que le otorga el art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, y asistida por el Secretario General, D. Octavio Manuel Fernández



Hernández.

Dña. Melissa Pérez Alfonso, actuando en calidad de Presidenta del Club de Lucha Chacayca – Guanches de Malpaís, con cédula de identificación fiscal nº G-76643824, según manifestación del mismo y acuerdo adoptado, los comparecientes se reconocen mutuamente la competencia y capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente Convenio, y

EXPONEN

1.- El Ilustre Ayuntamiento de Candelaria, a través de la Concejalía de Deportes, se encarga del desarrollo de la política municipal en materia deportiva, en el término municipal de Candelaria.

2.- Las competencias atribuidas al Ayuntamiento pueden ejecutarse por medio de convenios con los clubes o mediante cualquier otro sistema previsto en el Ordenamiento Jurídico art. 9.b de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias).

3.- El Club tiene reconocido en su objeto social la práctica de actividades físicas y deportivas sin ánimo de lucro, y como actividad principal la de lucha canaria.

4.- En cuanto a la legislación de carácter local, el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, reconoce en su apartado 2. 1), competencia a los municipios, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de actividades o instalaciones culturales y deportivas.

5.- El Ayuntamiento de La Villa de Candelaria, como órgano de gobierno y administración municipal, ha venido desarrollando y gestiona distintas iniciativas para la promoción del deporte en sus distintas modalidades e instalaciones, lo cual es valor de cohesión social.

6.- El Club de Lucha Chacayca – Guanches de Malpaís, lleva a cabo un proyecto deportivo que se centra en la formación de deportistas, educando en valores y con la participación en el mismo de un grupo de profesionales, los cuales pretenden dar una

formación, aprendizaje, desarrollo y perfeccionamiento de niños y niñas que practican la modalidad deportiva de lucha canaria.

7.- La Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias recoge:

-Artículo 2.3 de las funciones, reconocimiento y principios rectores del deporte: “Las administraciones públicas canarias, en el ámbito de sus competencias, garantizarán la práctica de la actividad físico-deportiva mediante:

a) La promoción de la práctica deportiva en todas las islas y en todas sus dimensiones: cultural, educativa, competición, recreación, social y salud.

e) El fomento, protección y regulación del asociacionismo deportivo, teniendo en cuenta la perspectiva de género.

f) La asignación de recursos para atender las líneas generales de actuación, facilitando la colaboración pública y privada con el fin de lograr la mayor eficiencia.

n) La divulgación, difusión del deporte canario, en todos los ámbitos territoriales y niveles de práctica.

o) El fomento de la práctica de la actividad física o deporte a través del diseño de proyectos públicos y privados a nivel federado y no federado, aplicando planes de igualdad de equilibrio intergéneros (hombre-mujer) e intergeneracionales (niños/as-jóvenes-adultos-familias y mayores) en la educación física y la práctica deportiva.

-Artículo: 12.2: “Son competencias de los ayuntamientos canarios las siguientes”:

a) Dispone como competencia del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria la organización de actividades de deporte entre niños y jóvenes en el ámbito municipal.

e) La cooperación con otros entes públicos o privados para el cumplimiento de las finalidades previstas por la presente ley.

f) El fomento de las competiciones y actividades deportivas recreativas realizadas al margen de las federaciones, en coordinación con los cabildos insulares, mediante la cesión de uso de las instalaciones y la dotación de material deportivo, así como de subvenciones, de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias.

g) El fomento del deporte de base, especialmente el de los niños y niñas en edad escolar, como motor para el desarrollo del deporte canario en sus distintos niveles, garantizándose la educación en valores de tolerancia, igualdad y solidaridad.

8.- En el contexto socio-cultural actual es de destacada importancia para el

Ayuntamiento de la Villa de Candelaria desarrollar actuaciones conjuntas con otras entidades públicas y privadas que permitan incrementar la calidad de formación deportiva y de servicios que recibe la ciudadanía del municipio, y el resto de personas, independientemente de la modalidad deportiva que practique, edad y su categoría.

Siendo voluntad de ambas partes el desarrollo de los distintos objetivos recogidos en el citado convenio de colaboración, con el fin de establecer el procedimiento y acuerdos que permitan llevar a cabo de manera satisfactoria las actividades mencionadas, las partes, reconociéndose plena capacidad, desean SUSCRIBIR el presente convenio de colaboración y, a tal efecto, acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. – Objeto

Es objeto del presente convenio, concretar las líneas de actuación conjunta entre el Ayuntamiento de la Villa de Candelaria y el Club de Lucha Chacayca – Guanches de Malpaís, para la promoción y el desarrollo de proyectos y actividades deportivas, durante la anualidad 2024.

Segunda. - Vigencia

La vigencia del Convenio se extiende desde la firma del presente hasta el 31 de diciembre de 2024.

Tercera. - Obligaciones de las partes

C) Por parte del Ayuntamiento de Candelaria:

- 11. Colaborar con el Club de Lucha Chacayca – Guanches de Malpaís, para el apoyo, difusión y promoción de proyectos y actividades deportivas, a través de una subvención, cuya cuantía asciende a CUATRO MIL EUROS (4.000,00 €), con cargo a la partida presupuestaria 34100.48030 C.D. CHACAYCA GUANCHES DE MALPAIS SUBVENCIÓN, del Presupuesto general de esta corporación para el presente ejercicio económico.*
- 12. Ceder voluntaria y gratuitamente, atendiendo a la disponibilidad, el uso de las instalaciones deportivas donde el Club pueda desarrollar sus actividades y que,*

preferentemente, será el Terrero de Lucha de Araya.

13. Los horarios y días de las actividades serán los acordados con la Concejalía de Deportes, no pudiendo haber modificación de los mismos. Si durante el curso de la temporada surge algún compromiso no previsto en el momento de confeccionar el programa anual de actividades, el mismo se supeditará a un acuerdo previo entre las partes. Este espacio podrá ser compartido con otro Club o Entidad, o con otras actividades municipales de la Concejalía. Por ello, los días y horarios del mismo, deberán ser coordinados por la Concejalía de Deportes para hacerlos compatibles con el resto.

D) Por parte de la entidad, el Club de Lucha Chacayca – Guanches de Malpaís:

4. Estar inscrita en el Registro General de Entidades Deportivas de Canarias, así como cumplir con todos los requisitos y obligaciones legales a los que esté sometido en base a su naturaleza como entidad deportiva, estando al día en todas las cuestiones administrativas, económicas, seguros o de otra índole que determine.

5. La entidad, a través de sus técnicos cualificados, se compromete a desarrollar la modalidad deportiva de lucha canaria en las instalaciones deportivas previstas en la programación de la Campaña de Promoción Deportiva. Así mismo, deberá tramitar en la entidad o federación correspondiente, la inscripción o licencia federativa con la mutualidad correspondiente, a efectos de seguro y responsabilidades, para los inscritos en la Escuela Municipal que, en conveniencia con la entidad, quisieran participar en las competiciones que se organicen para esta modalidad deportiva.

6. Para el uso de instalaciones municipales, los deportistas inscritos en el club, deberán estar en posesión de la correspondiente licencia federativa (mutualidad deportiva en vigor) o, en su defecto, que la propia entidad tenga contratada una póliza de seguros de accidentes que cubra a las personas participantes.

14. Controlar el horario de apertura y cierre de la instalación cuando se lleven a cabo sus actividades, velando por la seguridad de la misma y garantizando que no permanecerá abierta para otro fin que no sea el especificado.

15. *Velar en todo momento por el perfecto mantenimiento de estado de las instalaciones, así como por la seguridad de sus usuarios, siendo responsable de cualquier incidente que se produzca a consecuencia de su mal uso, durante los periodos de actividades del Club y una vez finalizada la misma. Así mismo, será el encargado de abrir y cerrar las instalaciones deportivas y sus dependencias en el horario de sus actividades, del encendido y apagado de las luces, así como de comprobar el cierre de ventanas, grifos, o demás elementos para una correcta custodia del recinto deportivo. La llave de la instalación deportiva anteriormente citada se entrega al firmante, que será el máximo responsable de la seguridad en su horario de uso y la única persona de contacto directo con este Ayuntamiento para los temas relacionados con la instalación, comprometiéndose a cumplir lo establecido en este convenio y debiendo comunicar a la Concejalía de Deportes, al correo deportes@candelaria.es o al teléfono 822028770, aquellas incidencias o necesidades de mantenimiento que se produzcan en la instalación.*

16. *Deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación que, para el desarrollo de la actividad, les concede el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria. Así mismo debería incluir el logotipo del Ayuntamiento en la ropa de paseo y/o en los equipajes durante las competiciones oficiales, a insertar en la parte frontal (a un lado del pecho), ocupando una superficie de entre 50 y 100 cm. cuadrados, además del eslogan de “Candelariaesdeporte”, a insertar en la parte inferior trasera (a la altura de la nalga), ocupando una superficie de entre 5 a 7 cm. de alto y de 25 a 35 cm. de ancho.*

17. *Invitar expresamente, al final de temporada o de cada actividad, al representante de la Concejalía de Deportes para las clausuras o los actos de entrega de trofeos y distinciones que se pudieran organizar por parte de la entidad.*

18. *El Club podrá recibir otras cantidades en el mismo ejercicio por la vía de subvención nominativa, siempre y cuando existiera crédito presupuestario y previa propuesta del Concejal de Deportes.*

19. *Conforme el artículo 53 de la Ordenanza General municipal y Bases reguladoras de subvenciones, será el convenio de colaboración, quien fijará el plazo de justificación de las subvenciones y su final, que será como máximo, de tres meses*

desde la finalización del plazo para la realización de la actividad. No obstante, por razones justificadas debidamente motivadas no pudiera realizarse o justificarse en el plazo previsto, el órgano concedente podrá acordar, siempre con anterioridad a la finalización del plazo concedido, la prórroga del plazo, que no excederá de la mitad del previsto en el párrafo anterior, siempre que no se perjudiquen derechos de terceros.

Deberá presentarse una Cuenta Justificativa formada por:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.*
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Debe acompañarse de facturas incorporadas en la relación a que se hace referencia.*

20. El Ayuntamiento de Candelaria podrá pedir cuanta información considere necesarios a la entidad, así como efectuar cualquier tipo de evaluación técnica por parte de la Concejalía, por la Intervención del mismo y por cualquier otro órgano de fiscalización con el objetivo de que los programas deportivos se cumplan de acuerdo con las reglas establecidas y a las exigencias federativas.

Cuarta. - Causas de resolución

El presente Convenio podrá resolverse por acuerdo expreso de las partes o por incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el presente convenio.

Quinta. - Confidencialidad y Protección de datos personales.

Las entidades firmantes deberán cumplir con las obligaciones que, sobre confidencialidad y seguridad, impone la legislación sobre Protección de Datos de Carácter Personal, respecto de los datos que sean compartidos con objeto del cumplimiento del presente Convenio.

Así mismo, la entidad garantiza que el tratamiento de los datos facilitados de los alumnos o participantes por la Escuela Municipal de Lucha de Candelaria (en adelante E.M.L.C.), serán utilizados por la entidad con la única finalidad de gestionar los distintos encuentros y actividades organizadas la Entidad y/o (en su defecto) el Ayuntamiento.

Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga vigente el presente convenio, para cumplir con las obligaciones legales. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal. La E.M.L.C. y por información el Ayuntamiento, tienen derecho a obtener confirmación sobre si la Entidad está tratando sus datos personales por tanto tiene derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios.

La Entidad deberá cumplir con estricto rigor toda la normativa y en especial, la referente a la protección de datos de carácter personal, así como la confidencialidad de los datos de nuestros colaboradores, personal, padres, madres, tutores, etc. que se traten.

Se solicitará el consentimiento expreso a los padres, tutores legales, o participantes (en el caso de mayores de 14 años) para la utilización de las imágenes tomadas durante las actividades publicitarias, recreativas, participativas, o en el desarrollo del objeto del presente convenio, realizadas por la Entidad, en cualquier publicación (portal web, redes sociales, tablón anuncios, prensa escrita, folletos, flyers, etc.).

Al mismo tiempo, se le informa que ninguna de las imágenes podrá ser utilizada para otros fines distintos a los anteriormente mencionados sin autorización previa de la E.M.L.C. o en su defecto, del Ayuntamiento. En el caso que esto sucediera, deberá informarse a los efectos oportunos.

Le recordamos que, de acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, y en conformidad con el RGPD UE 2016/679 usted debe tener sus ficheros de datos personales, declarados en su Registro de Actividades de Tratamiento (RAT) y tener el procedimiento actualizado en orden del deber de informar a la E.M.L.C., así como al Ayuntamiento con el fin de que puedan ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y portabilidad.

Sexta. - Compatibilidad con otras subvenciones

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Séptima. - Relación jurídica

Cualquier relación jurídica de naturaleza laboral, civil, tributaria o de otro tipo, que adopte la entidad con motivo de la gestión de este Convenio, será por su cuenta y riesgo, sin que implique, en ningún caso, relación directa o subsidiaria con el Ayuntamiento.

Octava. - Ejecución, aplicación e interpretación

La ejecución de este Programa se hará bajo la coordinación de un técnico de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Candelaria, quien llevará a cabo el seguimiento y control y de la actividad, en permanente contacto con técnicos o directivos del Club.

Así mismo deberá someterse expresamente al presente convenio y a la interpretación que del mismo haga el Ayuntamiento, sin perjuicio de los derechos contenidos en el artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a los recursos que estime convenientes conforme el artículo 112 de dicha Ley.

Así queda redactado el presente Convenio de Colaboración, que firman los comparecientes, en la ciudad y fecha al comienzo indicados.”

SEGUNDO. - Aprobar y disponer el gasto de 4.000,00€ (CUATRO MIL EUROS), con cargo al documento contable AD 2.24.0.05781 para la anualidad 2024.

TERCERO. - Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para la firma del citado convenio y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

CUARTO. - Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Concejalía de Deportes y al Club de Lucha Chacayca – Guanches de Malpaís, a los efectos oportunos.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO. - Aprobar y suscribir el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y el Club de Lucha Chacayca – Guanches de Malpaís, del siguiente tenor literal:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y EL CLUB DE LUCHA CHACAYCA – GUANCHES DE MALPAÍS PARA LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DE PROYECTOS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE LA MODALIDAD DE LUCHA CANARIA.

COMPARECEN

De una parte, Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, cuyas circunstancias personales no se hacen constar por actuar en razón de su referido cargo, asistida por el Secretario General, D. Octavio Manuel Fernández Hernández.

*De la otra parte, Dña. Melissa Pérez Alfonso, mayor de edad y provista de DNI número ***2222***

Ante mí, D. Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General del Ayuntamiento de Candelaria.

INTERVIENEN

Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, especialmente facultada para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha [...] de 2024, y en virtud de la competencia que le otorga el art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, y asistida por el Secretario General, D. Octavio Manuel Fernández Hernández.

Dña. Melissa Pérez Alfonso, actuando en calidad de Presidenta del Club de Lucha Chacayca – Guanches de Malpaís, con cédula de identificación fiscal nº G-76643824, según manifestación del mismo y acuerdo adoptado, los comparecientes se reconocen mutuamente la competencia y capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente Convenio, y

EXPONEN

1.- El Ilustre Ayuntamiento de Candelaria, a través de la Concejalía de Deportes, se encarga del desarrollo de la política municipal en materia deportiva, en el término municipal de Candelaria.

2.- *Las competencias atribuidas al Ayuntamiento pueden ejecutarse por medio de convenios con los clubes o mediante cualquier otro sistema previsto en el Ordenamiento Jurídico art. 9.b de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias).*

3.- *El Club tiene reconocido en su objeto social la práctica de actividades físicas y deportivas sin ánimo de lucro, y como actividad principal la de lucha canaria.*

4.- *En cuanto a la legislación de carácter local, el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, reconoce en su apartado 2. I), competencia a los municipios, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de actividades o instalaciones culturales y deportivas.*

5.- *El Ayuntamiento de La Villa de Candelaria, como órgano de gobierno y administración municipal, ha venido desarrollando y gestiona distintas iniciativas para la promoción del deporte en sus distintas modalidades e instalaciones, lo cual es valor de cohesión social.*

6.- *El Club de Lucha Chacayca – Guanches de Malpaís, lleva a cabo un proyecto deportivo que se centra en la formación de deportistas, educando en valores y con la participación en el mismo de un grupo de profesionales, los cuales pretenden dar una formación, aprendizaje, desarrollo y perfeccionamiento de niños y niñas que practican la modalidad deportiva de lucha canaria.*

7.- *La Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias recoge:*

-Artículo 2.3 de las funciones, reconocimiento y principios rectores del deporte: “Las administraciones públicas canarias, en el ámbito de sus competencias, garantizarán la práctica de la actividad físico-deportiva mediante:

a) La promoción de la práctica deportiva en todas las islas y en todas sus dimensiones: cultural, educativa, competición, recreación, social y salud.

e) El fomento, protección y regulación del asociacionismo deportivo, teniendo en cuenta la perspectiva de género.

f) La asignación de recursos para atender las líneas generales de actuación, facilitando la colaboración pública y privada con el fin de lograr la mayor eficiencia.



n) *La divulgación, difusión del deporte canario, en todos los ámbitos territoriales y niveles de práctica.*

o) *El fomento de la práctica de la actividad física o deporte a través del diseño de proyectos públicos y privados a nivel federado y no federado, aplicando planes de igualdad de equilibrio intergéneros (hombre-mujer) e intergeneracionales (niños/as-jóvenes-adultos-familias y mayores) en la educación física y la práctica deportiva.*

-Artículo: 12.2: “Son competencias de los ayuntamientos canarios las siguientes”:

a) *Dispone como competencia del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria la organización de actividades de deporte entre niños y jóvenes en el ámbito municipal.*

e) *La cooperación con otros entes públicos o privados para el cumplimiento de las finalidades previstas por la presente ley.*

f) *El fomento de las competiciones y actividades deportivas recreativas realizadas al margen de las federaciones, en coordinación con los cabildos insulares, mediante la cesión de uso de las instalaciones y la dotación de material deportivo, así como de subvenciones, de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias.*

g) *El fomento del deporte de base, especialmente el de los niños y niñas en edad escolar, como motor para el desarrollo del deporte canario en sus distintos niveles, garantizándose la educación en valores de tolerancia, igualdad y solidaridad.*

8.- *En el contexto socio-cultural actual es de destacada importancia para el Ayuntamiento de la Villa de Candelaria desarrollar actuaciones conjuntas con otras entidades públicas y privadas que permitan incrementar la calidad de formación deportiva y de servicios que recibe la ciudadanía del municipio, y el resto de personas, independientemente de la modalidad deportiva que practique, edad y su categoría.*

Siendo voluntad de ambas partes el desarrollo de los distintos objetivos recogidos en el citado convenio de colaboración, con el fin de establecer el procedimiento y acuerdos que permitan llevar a cabo de manera satisfactoria las actividades mencionadas, las partes, reconociéndose plena capacidad, desean SUSCRIBIR el presente convenio de colaboración y, a tal efecto, acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. – Objeto

Es objeto del presente convenio, concretar las líneas de actuación conjunta entre el Ayuntamiento de la Villa de Candelaria y el Club de Lucha Chacayca – Guanches de Malpaís, para la promoción y el desarrollo de proyectos y actividades deportivas, durante la anualidad 2024.

Segunda. - Vigencia

La vigencia del Convenio se extiende desde la firma del presente hasta el 31 de diciembre de 2024.

Tercera. - Obligaciones de las partes

E) Por parte del Ayuntamiento de Candelaria:

- 21. Colaborar con el Club de Lucha Chacayca – Guanches de Malpaís, para el apoyo, difusión y promoción de proyectos y actividades deportivas, a través de una subvención, cuya cuantía asciende a CUATRO MIL EUROS (4.000,00 €), con cargo a la partida presupuestaria 34100.48030 C.D. CHACAYCA GUANCHES DE MALPAIS SUBVENCIÓN, del Presupuesto general de esta corporación para el presente ejercicio económico.*
- 22. Ceder voluntaria y gratuitamente, atendiendo a la disponibilidad, el uso de las instalaciones deportivas donde el Club pueda desarrollar sus actividades y que, preferentemente, será el Terrero de Lucha de Araya.*
- 23. Los horarios y días de las actividades serán los acordados con la Concejalía de Deportes, no pudiendo haber modificación de los mismos. Si durante el curso de la temporada surge algún compromiso no previsto en el momento de confeccionar el programa anual de actividades, el mismo se supeditará a un acuerdo previo entre las partes. Este espacio podrá ser compartido con otro Club o Entidad, o con otras actividades municipales de la Concejalía. Por ello, los días y horarios del mismo, deberán ser coordinados por la Concejalía de Deportes para hacerlos compatibles con el resto.*

F) Por parte de la entidad, el Club de Lucha Chacayca – Guanches de Malpaís:

- 7. Estar inscrita en el Registro General de Entidades Deportivas de Canarias, así*

como cumplir con todos los requisitos y obligaciones legales a los que esté sometido en base a su naturaleza como entidad deportiva, estando al día en todas las cuestiones administrativas, económicas, seguros o de otra índole que determine.

- 8. La entidad, a través de sus técnicos cualificados, se compromete a desarrollar la modalidad deportiva de lucha canaria en las instalaciones deportivas previstas en la programación de la Campaña de Promoción Deportiva. Así mismo, deberá tramitar en la entidad o federación correspondiente, la inscripción o licencia federativa con la mutualidad correspondiente, a efectos de seguro y responsabilidades, para los inscritos en la Escuela Municipal que, en conveniencia con la entidad, quisieran participar en las competiciones que se organicen para esta modalidad deportiva.*
- 9. Para el uso de instalaciones municipales, los deportistas inscritos en el club, deberán estar en posesión de la correspondiente licencia federativa (mutualidad deportiva en vigor) o, en su defecto, que la propia entidad tenga contratada una póliza de seguros de accidentes que cubra a las personas participantes.*
- 24. Controlar el horario de apertura y cierre de la instalación cuando se lleven a cabo sus actividades, velando por la seguridad de la misma y garantizando que no permanecerá abierta para otro fin que no sea el especificado.*
- 25. Velar en todo momento por el perfecto mantenimiento de estado de las instalaciones, así como por la seguridad de sus usuarios, siendo responsable de cualquier incidente que se produzca a consecuencia de su mal uso, durante los periodos de actividades del Club y una vez finalizada la misma. Así mismo, será el encargado de abrir y cerrar las instalaciones deportivas y sus dependencias en el horario de sus actividades, del encendido y apagado de las luces, así como de comprobar el cierre de ventanas, grifos, o demás elementos para una correcta custodia del recinto deportivo. La llave de la instalación deportiva anteriormente citada se entrega al firmante, que será el máximo responsable de la seguridad en su horario de uso y la única persona de contacto directo con este Ayuntamiento para los temas relacionados con la instalación, comprometiéndose a cumplir lo establecido en este convenio y debiendo comunicar a la Concejalía de Deportes, al correo deportes@candelaria.es o al teléfono 822028770, aquellas incidencias o necesidades de mantenimiento que se produzcan en la*



instalación.

26. *Deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación que, para el desarrollo de la actividad, les concede el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria. Así mismo debería incluir el logotipo del Ayuntamiento en la ropa de paseo y/o en los equipajes durante las competiciones oficiales, a insertar en la parte frontal (a un lado del pecho), ocupando una superficie de entre 50 y 100 cm. cuadrados, además del eslogan de “Candelariaesdeporte”, a insertar en la parte inferior trasera (a la altura de la nalga), ocupando una superficie de entre 5 a 7 cm. de alto y de 25 a 35 cm. de ancho.*
27. *Invitar expresamente, al final de temporada o de cada actividad, al representante de la Concejalía de Deportes para las clausuras o los actos de entrega de trofeos y distinciones que se pudieran organizar por parte de la entidad.*
28. *El Club podrá recibir otras cantidades en el mismo ejercicio por la vía de subvención nominativa, siempre y cuando existiera crédito presupuestario y previa propuesta del Concejal de Deportes.*
29. *Conforme el artículo 53 de la Ordenanza General municipal y Bases reguladoras de subvenciones, será el convenio de colaboración, quien fijará el plazo de justificación de las subvenciones y su final, que será como máximo, de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad. No obstante, por razones justificadas debidamente motivadas no pudiera realizarse o justificarse en el plazo previsto, el órgano concedente podrá acordar, siempre con anterioridad a la finalización del plazo concedido, la prórroga del plazo, que no excederá de la mitad del previsto en el párrafo anterior, siempre que no se perjudiquen derechos de terceros.*
- Deberá presentarse una Cuenta Justificativa formada por:*
- *Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.*
 - *Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Debe acompañarse de facturas incorporadas en la relación a que se hace referencia.*



30. El Ayuntamiento de Candelaria podrá pedir cuanta información considere necesarios a la entidad, así como efectuar cualquier tipo de evaluación técnica por parte de la Concejalía, por la Intervención del mismo y por cualquier otro órgano de fiscalización con el objetivo de que los programas deportivos se cumplan de acuerdo con las reglas establecidas y a las exigencias federativas.

Cuarta. - Causas de resolución

El presente Convenio podrá resolverse por acuerdo expreso de las partes o por incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el presente convenio.

Quinta. - Confidencialidad y Protección de datos personales.

Las entidades firmantes deberán cumplir con las obligaciones que, sobre confidencialidad y seguridad, impone la legislación sobre Protección de Datos de Carácter Personal, respecto de los datos que sean compartidos con objeto del cumplimiento del presente Convenio.

Así mismo, la entidad garantiza que el tratamiento de los datos facilitados de los alumnos o participantes por la Escuela Municipal de Lucha de Candelaria (en adelante E.M.L.C.), serán utilizados por la entidad con la única finalidad de gestionar los distintos encuentros y actividades organizadas la Entidad y/o (en su defecto) el Ayuntamiento.

Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga vigente el presente convenio, para cumplir con las obligaciones legales. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal. La E.M.L.C. y por información el Ayuntamiento, tienen derecho a obtener confirmación sobre si la Entidad está tratando sus datos personales por tanto tiene derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios.

La Entidad deberá cumplir con estricto rigor toda la normativa y en especial, la referente a la protección de datos de carácter personal, así como la confidencialidad de los datos de nuestros colaboradores, personal, padres, madres, tutores, etc. que se traten.

Se solicitará el consentimiento expreso a los padres, tutores legales, o participantes (en el caso de mayores de 14 años) para la utilización de las imágenes tomadas durante las actividades publicitarias, recreativas, participativas, o en el desarrollo del objeto del

presente convenio, realizadas por la Entidad, en cualquier publicación (portal web, redes sociales, tablón anuncios, prensa escrita, folletos, flyers, etc.).

Al mismo tiempo, se le informa que ninguna de las imágenes podrá ser utilizada para otros fines distintos a los anteriormente mencionados sin autorización previa de la E.M.L.C. o en su defecto, del Ayuntamiento. En el caso que esto sucediera, deberá informarse a los efectos oportunos.

Le recordamos que, de acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, y en conformidad con el RGPD UE 2016/679 usted debe tener sus ficheros de datos personales, declarados en su Registro de Actividades de Tratamiento (RAT) y tener el procedimiento actualizado en orden del deber de informar a la E.M.L.C., así como al Ayuntamiento con el fin de que puedan ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y portabilidad.

Sexta. - Compatibilidad con otras subvenciones

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Séptima. - Relación jurídica

Cualquier relación jurídica de naturaleza laboral, civil, tributaria o de otro tipo, que adopte la entidad con motivo de la gestión de este Convenio, será por su cuenta y riesgo, sin que implique, en ningún caso, relación directa o subsidiaria con el Ayuntamiento.

Octava. - Ejecución, aplicación e interpretación

La ejecución de este Programa se hará bajo la coordinación de un técnico de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Candelaria, quien llevará a cabo el seguimiento y control y de la actividad, en permanente contacto con técnicos o directivos del Club.

Así mismo deberá someterse expresamente al presente convenio y a la interpretación que del mismo haga el Ayuntamiento, sin perjuicio de los derechos contenidos en el artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a los recursos que estime convenientes conforme el artículo 112 de dicha Ley.

Así queda redactado el presente Convenio de Colaboración, que firman los comparecientes, en la ciudad y fecha al comienzo indicados.”

SEGUNDO. - Aprobar y disponer el gasto de 4.000,00€ (CUATRO MIL EUROS), con cargo al documento contable AD 2.24.0.05781 para la anualidad 2024.

TERCERO. - Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para la firma del citado convenio y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

CUARTO. - Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Concejalía de Deportes y al Club de Lucha Chacayca – Guanches de Malpaís, a los efectos oportunos.



6.- Expediente 4234/2024. Dejar sin efecto la ficha del Inventario de Bienes relativa a la calle Antón Guanche aprobada por Junta de Gobierno Local el 22 de mayo de 2024, en base a la calificación realizada por la registradora del Registro nº4 de Santa Cruz de Tenerife y modificar la tabla de superficies y el plano de dicha vía.

Consta en el expediente Informe Técnico emitido por Doña Alicia Torres Díaz, que desempeña el puesto de trabajo de Geógrafa, de 16 de octubre de 2024, del siguiente tenor literal:

“INFORME JURIDICO

Visto el expediente antedicho, la funcionaria M^a del Pilar Chico Delgado, que desempeña el puesto de trabajo de técnico de administración general, conformado por el Secretario General, emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES

Visto que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de diciembre de 2020 se aprobó la actualización del Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Candelaria y la incorporación en el mismo de la Calle Antón Guanche.

Vista la Nota de Calificación emitida por el Registro de la Propiedad nº4 de Santa Cruz de Tenerife, el 23 de noviembre de 2023 con registro de entrada 2023-E-RC-14814, relativo a la inscripción registral de la Calle Antón Guanche mediante la cual se advierten varios defectos, relacionado por un lado por la oposición de la colindante propietaria de la finca 6782 de Candelaria, la cual alega que la inscripción que pretende el Ayuntamiento de Candelaria está invadiendo una pequeña superficie de 13,26m² de su parcela.

Siendo que la nota de calificación también hace mención a una parte de vía pública que no aparece recogida en la base gráfica de la calle presentada. Se trata de la zona que se encuentra en la calle Antón Guanche 14, cuyo titular ha inscrito la base gráfica de la finca.

Habiéndose realizado las rectificaciones correspondientes para solicitar la inscripción registral, se recibe nota de calificación negativa del Registro de la Propiedad recibida el 26 de septiembre de 2024, con registro de entrada nº 2024-E-RC-10756, en atención a la rectificación realizada el 22 de mayo de 2024, en la que se indica que no es posible la coordinación con catastro en el tramo de la delimitación de la calle con la parcela nº14 de la calle, así como por la existencia de otro hueco en la calle, instando al Ayuntamiento a realizar las modificaciones pertinentes.

Por todo lo expuesto, procede rectificar la inscripción realizada en el Inventario municipal con fecha 22 de mayo de 2024 en atención a la calificación realizada por la Registradora de la Propiedad y en este sentido, se procede a realizar la modificación de

las coordenadas UTM de la Calle Antón Guanche, por lo que además también se modifica la tabla de superficies y el plano de dicha vía.

Visto que la Oficina Técnica ha procedido a subsanar los errores advertidos en la nota de calificación de fecha 26 de septiembre, consta en el expediente informe emitido por la técnica de bienes municipales de fecha 15/10/2024, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de diciembre de 2020 se aprobó la actualización del Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Candelaria y la incorporación en el mismo de la Calle Antón Guanche.

Vista la Nota de Calificación emitida por el Registro de la Propiedad nº4 de Santa Cruz de Tenerife, el 23 de noviembre de 2023 con registro de entrada 2023-E-RC-14814, relativo a la inscripción registral de la Calle Antón Guanche mediante la cual se advierten varios defectos, relacionado por un lado por la oposición de la colindante propietaria de la finca 6782 de Candelaria, la cual alega que la inscripción que pretende el Ayuntamiento de Candelaria está invadiendo una pequeña superficie de 13,26m² de su parcela.

Por otro lado, la nota de calificación también hace mención a una parte de vía pública que no aparece recogida en la base gráfica de la calle presentada. Se trata de la zona que se encuentra en la calle Antón Guanche 14, cuyo titular ha inscrito la base gráfica de la finca.

En este sentido, con respecto a esta última indicación, se informa que se ha ajustado lo máximo la superficie que ocupa la calle a la altura del nº 14, no pudiendo ocupar todo el espacio libre que queda, ya que se ha adaptado la calle en esta zona en función del certificado de alineaciones y rasantes emitido por el Ayuntamiento a los propietarios de dicha parcela.

Por otro lado, atendiendo a la alegación presentada por la propietaria de la finca 6782, se ha rectificado el contorno de la calle para respetar el espacio de su propiedad. Por este motivo, se procedió a rectificar la inscripción realizada en el Inventario municipal con fecha 9 de diciembre de 2020 en atención a la calificación realizada por la Registradora de la Propiedad y en este sentido, se procedió a realizar la modificación de las coordenadas UTM de la Calle Antón Guanche, por lo que además también se modificó la tabla de superficies y el plano de dicha vía, siendo aprobado por la Junta de Gobierno Local el 22 de mayo de 2024.

Vista la nota de calificación negativa del Registro de la Propiedad recibida el 26 de septiembre de 2024, con registro de entrada nº 2024-E-RC-10756, en atención a la rectificación realizada en mayo de 2024, en la que se indica que no es posible la coordinación con catastro en el tramo de la delimitación de la calle con la parcela nº14 de la calle, así como por la existencia de otro hueco en la calle, instando al Ayuntamiento a realizar las modificaciones pertinentes.

Por todo lo expuesto, procede rectificar la inscripción realizada en el Inventario municipal con fecha 24 de mayo de 2024 en atención a la calificación realizada por la Registradora de la Propiedad y en este sentido, se procede a realizar la modificación de



las coordenadas UTM de la Calle Antón Guanche, por lo que además también se modifica la tabla de superficies y el plano de dicha vía. De esta manera, la información técnica sobre este bien en el Inventario de Bienes queda de la siguiente manera:

SUPERFICIE

Superficie total	1757,81m ²
Superficie de calzada	1503,71m ² .
Longitud de la calzada	209,16m.
Ancho de la calzada	Variable: entre 5,03m y 11,31m.
Superficie de acera	254,1m ² .
Longitud de acera	4,21m, 12,73m, 15,87m, 29,24m, 64,77m y 73,26m Longitud acumulada de toda acera 200,08m.
Ancho de acera	Variable: entre 0,81m y 3,97m.

COORDENADAS UTM

Calle Antón Guanche		
Punto	Coordenadas UTM	
Nº	X	Y
1	365697.090	3136980.860
2	365697.268	3136978.285
3	365691.843	3136955.820
4	365691.396	3136954.058
5	365688.297	3136951.022
6	365686.343	3136947.338
7	365681.353	3136934.595
8	365676.093	3136921.307
9	365669.771	3136905.162
10	365668.116	3136900.646
11	365667.897	3136899.797



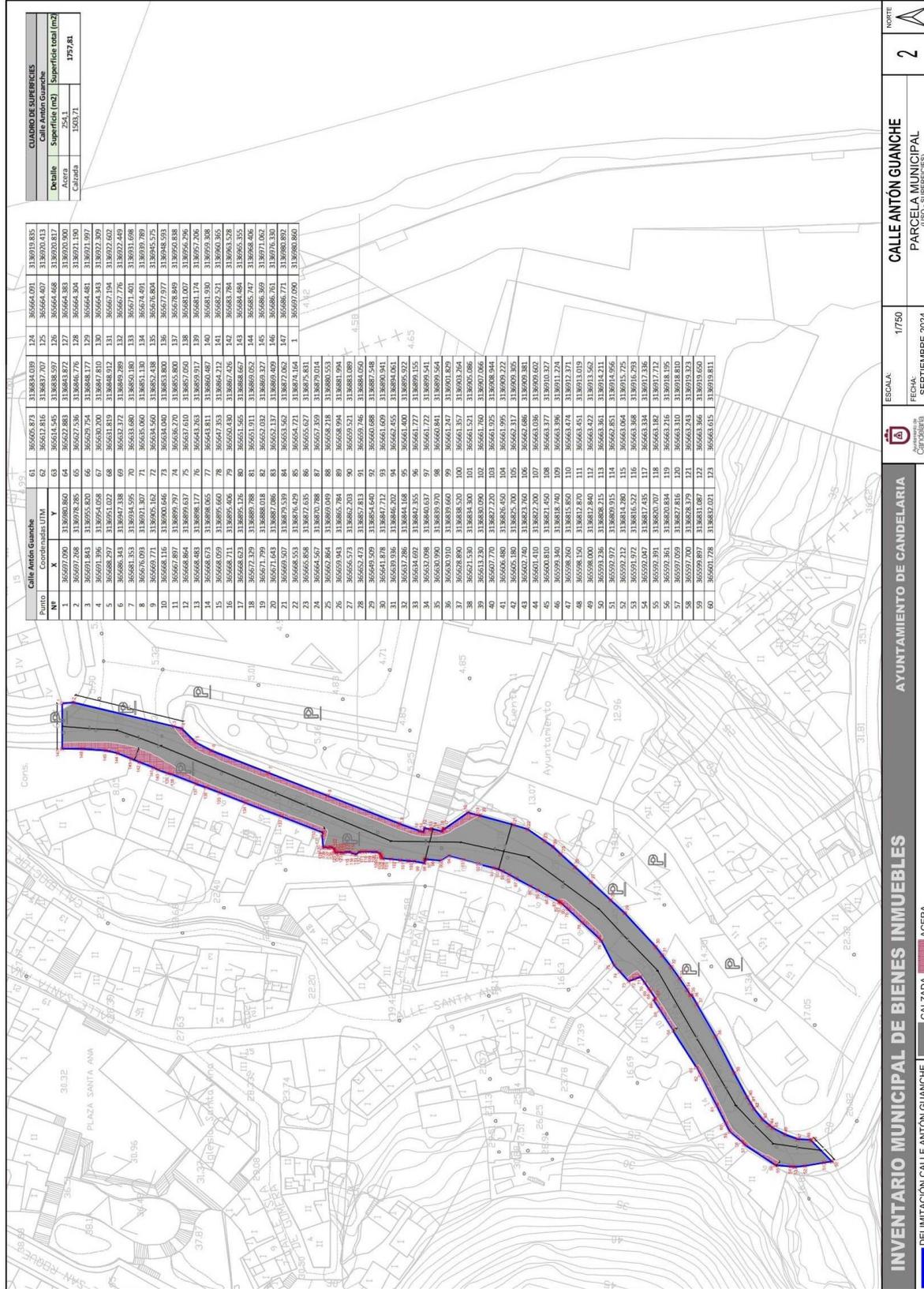
12	365668.864	3136899.637
13	365668.483	3136898.177
14	365668.673	3136898.065
15	365668.059	3136895.660
16	365668.711	3136895.406
17	365668.623	3136895.126
18	365672.329	3136889.788
19	365671.799	3136888.018
20	365671.643	3136887.086
21	365669.507	3136879.539
22	365668.553	3136876.429
23	365665.858	3136872.635
24	365664.567	3136870.788
25	365662.864	3136869.049
26	365659.943	3136865.784
27	365656.573	3136862.203
28	365652.473	3136857.813
29	365649.509	3136854.640
30	365641.878	3136847.712
31	365639.936	3136846.202
32	365637.286	3136844.168
33	365634.692	3136842.355
34	365632.098	3136840.637
35	365630.990	3136839.970
36	365630.910	3136839.660
37	365628.890	3136838.520
38	365621.530	3136834.300
39	365613.230	3136830.090
40	365607.770	3136827.220
41	365606.480	3136826.450
42	365605.180	3136825.700
43	365602.740	3136823.760
44	365601.410	3136822.200
45	365600.810	3136821.450
46	365599.340	3136818.740
47	365598.260	3136815.850
48	365598.150	3136812.870
49	365598.000	3136812.840
50	365593.236	3136808.215
51	365592.972	3136809.915
52	365592.212	3136814.280
53	365591.972	3136816.522
54	365592.047	3136817.435

55	365592.391	3136820.707
56	365592.361	3136820.834
57	365597.059	3136827.816
58	365597.700	3136828.379
59	365599.897	3136831.087
60	365601.728	3136832.021
61	365605.873	3136834.039
62	365612.816	3136837.707
63	365614.545	3136838.597
64	365622.883	3136843.872
65	365627.536	3136846.776
66	365629.754	3136848.177
67	365630.200	3136847.810
68	365631.819	3136848.912
69	365632.372	3136849.289
70	365633.680	3136850.180
71	365635.060	3136851.130
72	365634.560	3136852.438
73	365634.040	3136853.800
74	365636.270	3136855.800
75	365637.610	3136857.050
76	365643.263	3136859.917
77	365643.811	3136860.487
78	365647.353	3136864.212
79	365650.430	3136867.426
80	365651.565	3136868.667
81	365651.911	3136869.052
82	365652.032	3136869.327
83	365652.137	3136869.409
84	365653.562	3136872.062
85	365654.721	3136874.164
86	365655.627	3136875.831
87	365657.359	3136879.014
88	365658.218	3136880.553
89	365658.994	3136881.994
90	365659.521	3136883.089
91	365659.746	3136884.050
92	365660.688	3136887.548
93	365661.609	3136890.941
94	365662.455	3136894.061
95	365661.400	3136895.922
96	365661.727	3136899.155
97	365661.722	3136899.541

98	365660.841	3136899.564
99	365661.247	3136901.829
100	365661.357	3136903.264
101	365661.521	3136905.086
102	365661.760	3136907.066
103	365661.925	3136908.944
104	365661.995	3136909.222
105	365662.317	3136909.305
106	365662.686	3136909.381
107	365663.036	3136909.602
108	365663.377	3136910.327
109	365663.396	3136911.224
110	365663.474	3136912.371
111	365663.451	3136913.019
112	365663.422	3136913.562
113	365663.361	3136914.211
114	365662.851	3136914.956
115	365663.064	3136915.725
116	365663.368	3136916.293
117	365663.334	3136917.336
118	365663.182	3136917.712
119	365663.216	3136918.195
120	365663.310	3136918.810
121	365663.243	3136919.323
122	365663.366	3136919.650
123	365663.615	3136919.811
124	365664.091	3136919.835
125	365664.407	3136920.413
126	365664.468	3136920.817
127	365664.383	3136920.900
128	365664.304	3136921.190
129	365664.481	3136921.997
130	365664.343	3136922.309
131	365667.194	3136922.602
132	365667.776	3136922.449
133	365671.401	3136931.698
134	365674.491	3136939.789
135	365676.804	3136945.575
136	365677.977	3136948.593
137	365678.849	3136950.838
138	365681.007	3136956.296
139	365681.174	3136957.206
140	365681.930	3136959.308



141	365682.521	3136960.365
142	365683.784	3136963.528
143	365684.484	3136965.355
144	365685.747	3136968.406
145	365686.369	3136971.062
146	365686.761	3136976.330
147	365686.771	3136980.892
1	365697.090	3136980.860



INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES INMUEBLES

DELIMITACIÓN CALLE ANTÓN GUANCHE ■ CALZADA ■ ACERA

AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA

ESCALA: 1/750

FECHA: SEPTIEMBRE 2024

CALLE ANTÓN GUANCHE

PARCELA MUNICIPAL (USO - SUPERFICIES)

2

NORTE

Y para que conste a los efectos oportunos, salvo error u omisión, se firma el presente informe.”.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

Consta en el expediente Informe Jurídico emitido por Doña M^a del Pilar Chico Delgado, que desempeña el puesto de Técnico de Administración General, conformado por D. Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General, de 22 de octubre de 2024, del siguiente tenor literal:

“INFORME JURIDICO

Visto el expediente antedicho, la funcionaria M^a del Pilar Chico Delgado, que desempeña el puesto de trabajo de técnico de administración general, conformado por el Secretario General, emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES

Visto que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de diciembre de 2020 se aprobó la actualización del Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Candelaria y la incorporación en el mismo de la Calle Antón Guanche.

Vista la Nota de Calificación emitida por el Registro de la Propiedad nº4 de Santa Cruz de Tenerife, el 23 de noviembre de 2023 con registro de entrada 2023-E-RC-14814, relativo a la inscripción registral de la Calle Antón Guanche mediante la cual se advierten varios defectos, relacionado por un lado por la oposición de la colindante propietaria de la finca 6782 de Candelaria, la cual alega que la inscripción que pretende el Ayuntamiento de Candelaria está invadiendo una pequeña superficie de 13,26m² de su parcela.

Siendo que la nota de calificación también hace mención a una parte de vía pública que no aparece recogida en la base gráfica de la calle presentada. Se trata de la zona que se encuentra en la calle Antón Guanche 14, cuyo titular ha inscrito la base gráfica de la finca.

Habiéndose realizado las rectificaciones correspondientes para solicitar la inscripción registral, se recibe nota de calificación negativa del Registro de la Propiedad recibida el 26 de septiembre de 2024, con registro de entrada nº 2024-E-RC-10756, en atención a la rectificación realizada el 22 de mayo de 2024, en la que se indica que no es posible la coordinación con catastro en el tramo de la delimitación de la calle con la parcela nº14 de la calle, así como por la existencia de otro hueco en la calle, instando al Ayuntamiento a realizar las modificaciones pertinentes.

Por todo lo expuesto, procede rectificar la inscripción realizada en el Inventario municipal con fecha 22 de mayo de 2024 en atención a la calificación realizada por la Registradora de la Propiedad y en este sentido, se procede a realizar la modificación de las coordenadas UTM de la Calle Antón Guanche, por lo que además también se modifica la tabla de superficies y el plano de dicha vía.

Visto que la Oficina Técnica ha procedido a subsanar los errores advertidos en la nota de calificación de fecha 26 de septiembre, consta en el expediente informe emitido por la técnica de bienes municipales de fecha 15/10/2024, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de diciembre de 2020 se aprobó la actualización del Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Candelaria y la incorporación en el mismo de la Calle Antón Guanche.

Vista la Nota de Calificación emitida por el Registro de la Propiedad nº4 de Santa Cruz de Tenerife, el 23 de noviembre de 2023 con registro de entrada 2023-E-RC-14814, relativo a la inscripción registral de la Calle Antón Guanche mediante la cual se advierten varios defectos, relacionado por un lado por la oposición de la colindante propietaria de la finca 6782 de Candelaria, la cual alega que la inscripción que pretende el Ayuntamiento de Candelaria está invadiendo una pequeña superficie de 13,26m² de su parcela.

Por otro lado, la nota de calificación también hace mención a una parte de vía pública que no aparece recogida en la base gráfica de la calle presentada. Se trata de la zona que se encuentra en la calle Antón Guanche 14, cuyo titular ha inscrito la base gráfica de la finca.

En este sentido, con respecto a esta última indicación, se informa que se ha ajustado lo máximo la superficie que ocupa la calle a la altura del nº 14, no pudiendo ocupar todo el espacio libre que queda, ya que se ha adaptado la calle en esta zona en función del certificado de alineaciones y rasantes emitido por el Ayuntamiento a los propietarios de dicha parcela.

Por otro lado, atendiendo a la alegación presentada por la propietaria de la finca 6782, se ha rectificado el contorno de la calle para respetar el espacio de su propiedad. Por este motivo, se procedió a rectificar la inscripción realizada en el Inventario municipal con fecha 9 de diciembre de 2020 en atención a la calificación realizada por la Registradora de la Propiedad y en este sentido, se procedió a realizar la modificación de las coordenadas UTM de la Calle Antón Guanche, por lo que además también se modificó la tabla de superficies y el plano de dicha vía, siendo aprobado por la Junta de Gobierno Local el 22 de mayo de 2024.

Vista la nota de calificación negativa del Registro de la Propiedad recibida el 26 de septiembre de 2024, con registro de entrada nº 2024-E-RC-10756, en atención a la rectificación realizada en mayo de 2024, en la que se indica que no es posible la coordinación con catastro en el tramo de la delimitación de la calle con la parcela nº14 de la calle, así como por la existencia de otro hueco en la calle, instando al Ayuntamiento a realizar las modificaciones pertinentes.

Por todo lo expuesto, procede rectificar la inscripción realizada en el Inventario municipal con fecha 24 de mayo de 2024 en atención a la calificación realizada por la

Registradora de la Propiedad y en este sentido, se procede a realizar la modificación de las coordenadas UTM de la Calle Antón Guanche, por lo que además también se modifica la tabla de superficies y el plano de dicha vía. De esta manera, la información técnica sobre este bien en el Inventario de Bienes queda de la siguiente manera:

SUPERFICIE

Superficie total	1757,81m ²
Superficie de calzada	1503,71m ² .
Longitud de la calzada	209,16m.
Ancho de la calzada	Variable: entre 5,03m y 11,31m.
Superficie de acera	254,1m ² .
Longitud de acera	4,21m, 12,73m, 15,87m, 29,24m, 64,77m y 73,26m Longitud acumulada de toda acera 200,08m.
Ancho de acera	Variable: entre 0,81m y 3,97m.

COORDENADAS UTM

Calle Antón Guanche		
Punto	Coordenadas UTM	
Nº	X	Y
1	365697.090	3136980.860
2	365697.268	3136978.285
3	365691.843	3136955.820
4	365691.396	3136954.058
5	365688.297	3136951.022
6	365686.343	3136947.338
7	365681.353	3136934.595
8	365676.093	3136921.307
9	365669.771	3136905.162



10	365668.116	3136900.646
11	365667.897	3136899.797
12	365668.864	3136899.637
13	365668.483	3136898.177
14	365668.673	3136898.065
15	365668.059	3136895.660
16	365668.711	3136895.406
17	365668.623	3136895.126
18	365672.329	3136889.788
19	365671.799	3136888.018
20	365671.643	3136887.086
21	365669.507	3136879.539
22	365668.553	3136876.429
23	365665.858	3136872.635
24	365664.567	3136870.788
25	365662.864	3136869.049
26	365659.943	3136865.784
27	365656.573	3136862.203
28	365652.473	3136857.813
29	365649.509	3136854.640
30	365641.878	3136847.712
31	365639.936	3136846.202
32	365637.286	3136844.168
33	365634.692	3136842.355
34	365632.098	3136840.637
35	365630.990	3136839.970
36	365630.910	3136839.660
37	365628.890	3136838.520
38	365621.530	3136834.300
39	365613.230	3136830.090
40	365607.770	3136827.220
41	365606.480	3136826.450
42	365605.180	3136825.700
43	365602.740	3136823.760
44	365601.410	3136822.200
45	365600.810	3136821.450
46	365599.340	3136818.740
47	365598.260	3136815.850
48	365598.150	3136812.870
49	365598.000	3136812.840
50	365593.236	3136808.215
51	365592.972	3136809.915
52	365592.212	3136814.280

53	365591.972	3136816.522
54	365592.047	3136817.435
55	365592.391	3136820.707
56	365592.361	3136820.834
57	365597.059	3136827.816
58	365597.700	3136828.379
59	365599.897	3136831.087
60	365601.728	3136832.021
61	365605.873	3136834.039
62	365612.816	3136837.707
63	365614.545	3136838.597
64	365622.883	3136843.872
65	365627.536	3136846.776
66	365629.754	3136848.177
67	365630.200	3136847.810
68	365631.819	3136848.912
69	365632.372	3136849.289
70	365633.680	3136850.180
71	365635.060	3136851.130
72	365634.560	3136852.438
73	365634.040	3136853.800
74	365636.270	3136855.800
75	365637.610	3136857.050
76	365643.263	3136859.917
77	365643.811	3136860.487
78	365647.353	3136864.212
79	365650.430	3136867.426
80	365651.565	3136868.667
81	365651.911	3136869.052
82	365652.032	3136869.327
83	365652.137	3136869.409
84	365653.562	3136872.062
85	365654.721	3136874.164
86	365655.627	3136875.831
87	365657.359	3136879.014
88	365658.218	3136880.553
89	365658.994	3136881.994
90	365659.521	3136883.089
91	365659.746	3136884.050
92	365660.688	3136887.548
93	365661.609	3136890.941
94	365662.455	3136894.061
95	365661.400	3136895.922

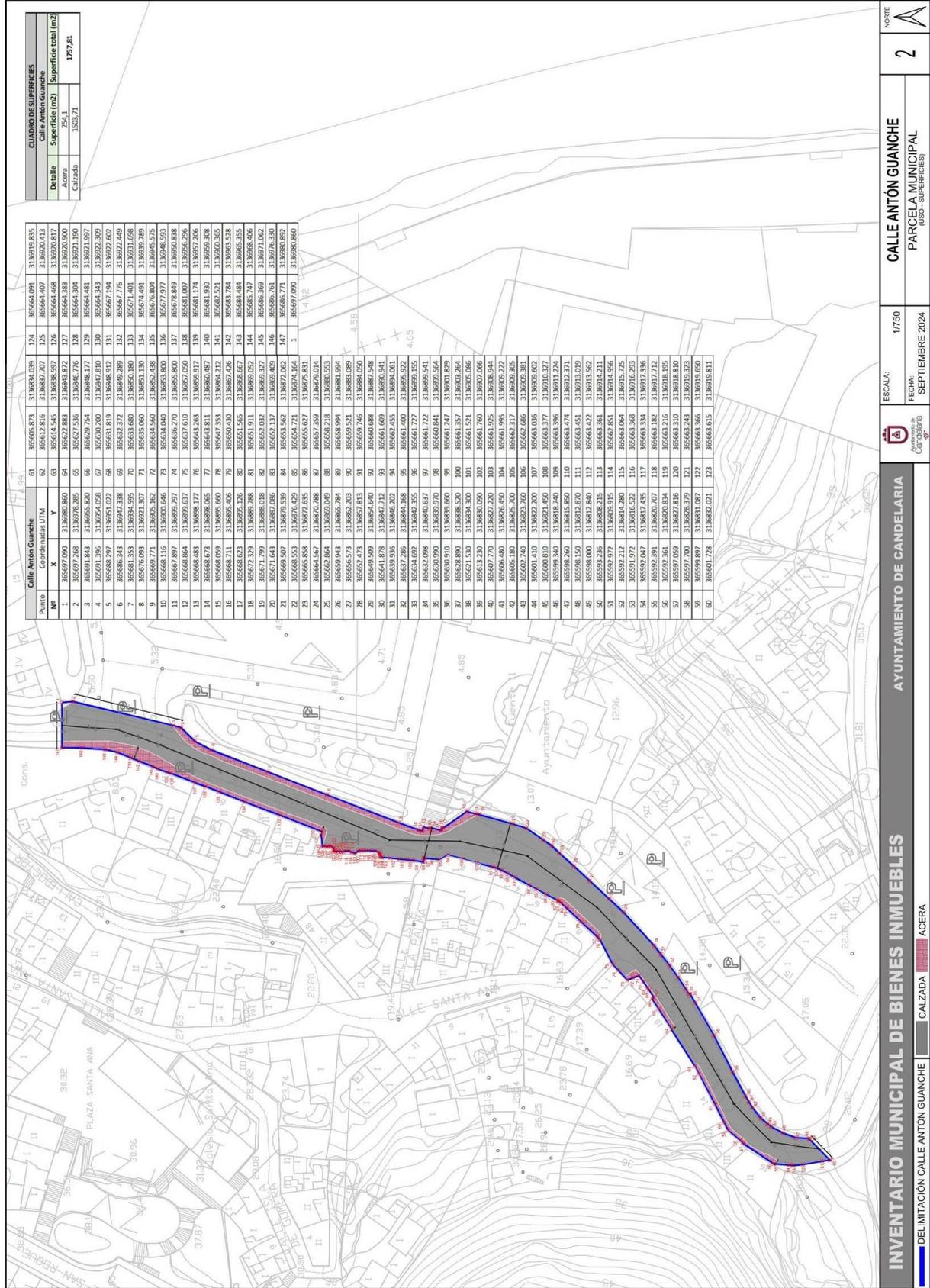


96	365661.727	3136899.155
97	365661.722	3136899.541
98	365660.841	3136899.564
99	365661.247	3136901.829
100	365661.357	3136903.264
101	365661.521	3136905.086
102	365661.760	3136907.066
103	365661.925	3136908.944
104	365661.995	3136909.222
105	365662.317	3136909.305
106	365662.686	3136909.381
107	365663.036	3136909.602
108	365663.377	3136910.327
109	365663.396	3136911.224
110	365663.474	3136912.371
111	365663.451	3136913.019
112	365663.422	3136913.562
113	365663.361	3136914.211
114	365662.851	3136914.956
115	365663.064	3136915.725
116	365663.368	3136916.293
117	365663.334	3136917.336
118	365663.182	3136917.712
119	365663.216	3136918.195
120	365663.310	3136918.810
121	365663.243	3136919.323
122	365663.366	3136919.650
123	365663.615	3136919.811
124	365664.091	3136919.835
125	365664.407	3136920.413
126	365664.468	3136920.817
127	365664.383	3136920.900
128	365664.304	3136921.190
129	365664.481	3136921.997
130	365664.343	3136922.309
131	365667.194	3136922.602
132	365667.776	3136922.449
133	365671.401	3136931.698
134	365674.491	3136939.789
135	365676.804	3136945.575
136	365677.977	3136948.593
137	365678.849	3136950.838
138	365681.007	3136956.296



139	365681.174	3136957.206
140	365681.930	3136959.308
141	365682.521	3136960.365
142	365683.784	3136963.528
143	365684.484	3136965.355
144	365685.747	3136968.406
145	365686.369	3136971.062
146	365686.761	3136976.330
147	365686.771	3136980.892
1	365697.090	3136980.860





AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA

INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES INMUEBLES

DELIMITACIÓN CALLE ANTÓN GUANCHE CALZADA ACERA

ESCALA: 1/750

FECHA: SEPTIEMBRE 2024

CALLE ANTÓN GUANCHE

PARCELA MUNICIPAL (USO: SUPERFICIES)

2

NORTE



Y para que conste a los efectos oportunos, salvo error u omisión, se firma el presente informe.”.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

La Legislación aplicable viene determinada por:

— Los artículos 17 a 36 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

— El artículo 86 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y la disposición transitoria del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RB), aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio (BOE de 7 de julio), que establece la obligación de inventariar todos los bienes, cualquiera que sea su naturaleza, y, entre ellos, todos los de dominio público, incluidas las vías públicas.

El Pleno de la corporación Local será el órgano competente para acordar la aprobación del inventario ya formado, su rectificación y comprobación. En este supuesto, se encuentran delegadas las competencias para aprobación, modificación y rectificación del Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación en la Junta de Gobierno Local, por acuerdo del pleno celebrado el día 27 de junio de 2023, en el punto 11 del orden del día. Visto cuanto antecede, la que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: Dejar sin efecto la ficha del Inventario de Bienes relativa a la calle Antón Guanche aprobada por Junta de Gobierno Local el 22 de mayo de 2024, en base a la calificación realizada por la registradora del Registro nº4 de Santa Cruz de Tenerife.

SEGUNDO: Aprobar la ficha de inventario relativa a la calle Antón Guanche

Ayuntamiento de Candelaria

Detalle del elemento

Epígrafe:	Inmuebles
Nº inventario:	1/107
Nombre:	Callejero Candelaria Casco



Epígrafe:	Viales
Nº inventario:	14/21
Nombre:	CALLE ANTÓN GUANCHE

	Valor adquisición	0,00 €		
	Forma adquisición	Por cualquier otro modo		
	Fecha adquisición	12/11/2020	Inmemorial	No
	Cuenta PGCP	2120 - INFRAESTRUCTURAS.		
	Naturaleza	PATRIMONIAL		
	Uso	ENTREGADO AL USO GENERAL		
	Bien derecho	VIAS PUBLICAS		
	Amortizado	0,00 €		

Número anterior	140024	Nº Expediente	
-----------------	--------	---------------	--

Signatura	EXPEDIENTE GESTIONA 4234/2020
-----------	-------------------------------

Notas
FECHA DE ADQUISICIÓN SE HA PUESTO CUANDO SE INCORPORÓ AL INVENTARIO.

Ayuntamiento de Candelaria

Detalle del elemento

Ubicación	
Unidad administrativa	
Dirección	CANDELARIA CASCO
Código postal	38530
Municipio/provincia	CANDELARIA
Padre activo	

Datos de la vía			
Longitud	209,00	Tipo pavimento	Asfalto
Estado	Bueno	Ancho	8,00
Nodo inicio	CALLE LOS PRÍNCIPES	Nodo fin	CALLE LA MAGDALENA
Peaje	No	Superficie	1.758,00
Concesionaria		Años	

Tasaciones		
Fecha	Perito	Valoración
14/10/2024		210.708,68 €

Página: 2 / 2

Excmo. Ayuntamiento de Candelaria
AVENIDA DE LA CONSTITUCION, 7

TERCERO: Aprobar las siguientes coordenadas y planimetría:

Calle Antón Guanche		
Punto	Coordenadas UTM	
Nº	X	Y
1	365697.090	3136980.860
2	365697.268	3136978.285
3	365691.843	3136955.820
4	365691.396	3136954.058
5	365688.297	3136951.022
6	365686.343	3136947.338
7	365681.353	3136934.595
8	365676.093	3136921.307
9	365669.771	3136905.162
10	365668.116	3136900.646
11	365667.897	3136899.797
12	365668.864	3136899.637
13	365668.483	3136898.177
14	365668.673	3136898.065
15	365668.059	3136895.660
16	365668.711	3136895.406
17	365668.623	3136895.126
18	365672.329	3136889.788
19	365671.799	3136888.018
20	365671.643	3136887.086
21	365669.507	3136879.539
22	365668.553	3136876.429
23	365665.858	3136872.635
24	365664.567	3136870.788
25	365662.864	3136869.049
26	365659.943	3136865.784
27	365656.573	3136862.203
28	365652.473	3136857.813
29	365649.509	3136854.640
30	365641.878	3136847.712
31	365639.936	3136846.202
32	365637.286	3136844.168
33	365634.692	3136842.355
34	365632.098	3136840.637
35	365630.990	3136839.970
36	365630.910	3136839.660
37	365628.890	3136838.520



38	365621.530	3136834.300
39	365613.230	3136830.090
40	365607.770	3136827.220
41	365606.480	3136826.450
42	365605.180	3136825.700
43	365602.740	3136823.760
44	365601.410	3136822.200
45	365600.810	3136821.450
46	365599.340	3136818.740
47	365598.260	3136815.850
48	365598.150	3136812.870
49	365598.000	3136812.840
50	365593.236	3136808.215
51	365592.972	3136809.915
52	365592.212	3136814.280
53	365591.972	3136816.522
54	365592.047	3136817.435
55	365592.391	3136820.707
56	365592.361	3136820.834
57	365597.059	3136827.816
58	365597.700	3136828.379
59	365599.897	3136831.087
60	365601.728	3136832.021
61	365605.873	3136834.039
62	365612.816	3136837.707
63	365614.545	3136838.597
64	365622.883	3136843.872
65	365627.536	3136846.776
66	365629.754	3136848.177
67	365630.200	3136847.810
68	365631.819	3136848.912
69	365632.372	3136849.289
70	365633.680	3136850.180
71	365635.060	3136851.130
72	365634.560	3136852.438
73	365634.040	3136853.800
74	365636.270	3136855.800
75	365637.610	3136857.050
76	365643.263	3136859.917
77	365643.811	3136860.487
78	365647.353	3136864.212
79	365650.430	3136867.426
80	365651.565	3136868.667



81	365651.911	3136869.052
82	365652.032	3136869.327
83	365652.137	3136869.409
84	365653.562	3136872.062
85	365654.721	3136874.164
86	365655.627	3136875.831
87	365657.359	3136879.014
88	365658.218	3136880.553
89	365658.994	3136881.994
90	365659.521	3136883.089
91	365659.746	3136884.050
92	365660.688	3136887.548
93	365661.609	3136890.941
94	365662.455	3136894.061
95	365661.400	3136895.922
96	365661.727	3136899.155
97	365661.722	3136899.541
98	365660.841	3136899.564
99	365661.247	3136901.829
100	365661.357	3136903.264
101	365661.521	3136905.086
102	365661.760	3136907.066
103	365661.925	3136908.944
104	365661.995	3136909.222
105	365662.317	3136909.305
106	365662.686	3136909.381
107	365663.036	3136909.602
108	365663.377	3136910.327
109	365663.396	3136911.224
110	365663.474	3136912.371
111	365663.451	3136913.019
112	365663.422	3136913.562
113	365663.361	3136914.211
114	365662.851	3136914.956
115	365663.064	3136915.725
116	365663.368	3136916.293
117	365663.334	3136917.336
118	365663.182	3136917.712
119	365663.216	3136918.195
120	365663.310	3136918.810
121	365663.243	3136919.323
122	365663.366	3136919.650
123	365663.615	3136919.811



124	365664.091	3136919.835
125	365664.407	3136920.413
126	365664.468	3136920.817
127	365664.383	3136920.900
128	365664.304	3136921.190
129	365664.481	3136921.997
130	365664.343	3136922.309
131	365667.194	3136922.602
132	365667.776	3136922.449
133	365671.401	3136931.698
134	365674.491	3136939.789
135	365676.804	3136945.575
136	365677.977	3136948.593
137	365678.849	3136950.838
138	365681.007	3136956.296
139	365681.174	3136957.206
140	365681.930	3136959.308
141	365682.521	3136960.365
142	365683.784	3136963.528
143	365684.484	3136965.355
144	365685.747	3136968.406
145	365686.369	3136971.062
146	365686.761	3136976.330
147	365686.771	3136980.892
1	365697.090	3136980.860





CUADRO DE SUPERFICIES		
Calle Antón Guanche		
Detalle	Superficie (m2)	Superficie total (m2)
Acera	254,1	1757,81
Calzada	1503,71	

Punto	Calle Antón Guanche		Coordenadas UTM					
Nº	X	Y	E	N				
1	365697,000	318080,860	64	365614,545	318683,707	125	365664,091	318690,835
2	365697,008	318079,285	65	365622,883	318683,597	126	365664,468	318690,817
3	365691,843	318095,820	66	365629,754	318684,872	127	365664,383	318690,900
4	365691,996	318094,058	67	365630,700	318684,177	128	365664,304	318691,190
5	365688,297	318095,022	68	365631,819	318684,810	129	365664,481	318692,197
6	365686,443	318094,337	69	365633,372	318684,912	130	365667,194	318692,162
7	365681,353	318094,595	70	365633,680	318685,289	131	365667,776	318692,449
8	365676,093	318091,307	71	365635,000	318685,190	132	365671,401	318691,698
9	365669,771	318095,162	72	365634,438	318685,130	133	365674,491	318690,789
10	365668,115	318090,646	73	365634,000	318685,800	134	365676,801	318695,575
11	365668,864	318090,637	74	365633,799	318685,800	135	365677,649	318695,593
12	365668,864	318090,637	75	365633,700	318685,700	136	365678,440	318695,593
13	365668,863	318088,172	76	365632,610	318685,050	137	365681,007	318695,296
14	365668,673	318088,065	77	365634,245	318685,917	138	365681,007	318695,296
15	365668,059	318089,460	78	365643,745	318685,917	139	365681,174	318695,206
16	365668,111	318095,405	79	365647,353	318686,487	140	365681,390	318695,308
17	365668,623	318095,126	80	365650,430	318686,712	141	365682,521	318696,305
18	365672,329	318089,798	81	365651,911	318686,426	142	365682,784	318696,328
19	365671,799	318088,018	82	365652,032	318686,667	143	365684,484	318696,355
20	365671,643	318088,086	83	365652,137	318686,922	144	365685,747	318696,405
21	365669,507	318087,539	84	365653,562	318686,409	145	365686,369	318697,162
22	365668,553	318087,429	85	365653,562	318687,062	146	365686,761	318697,130
23	365665,858	318087,635	86	365654,721	318687,062	147	365686,771	318698,392
24	365664,897	318087,788	87	365655,627	318687,164	1	365691,050	318698,380
25	365664,897	318087,788	88	365655,627	318687,164			
26	365669,843	318085,799	89	365655,627	318687,164			
27	365669,843	318085,799	90	365659,521	318688,189			
28	365662,473	318085,813	91	365659,746	318688,050			
29	365649,509	318085,640	92	365660,688	318687,548			
30	365641,578	318084,712	93	365661,609	318689,941			
31	365639,536	318084,202	94	365662,455	318689,061			
32	365637,286	318084,168	95	365661,400	318689,592			
33	365634,692	318084,355	96	365661,727	318689,155			
34	365632,098	318084,637	97	365661,722	318689,544			
35	365630,990	318083,970	98	365661,841	318689,564			
36	365630,010	318083,660	99	365661,247	318691,829			
37	365628,890	318083,500	100	365661,357	318692,364			
38	365621,530	318083,300	101	365661,521	318692,086			
39	365619,890	318083,200	102	365661,521	318692,086			
40	365619,890	318083,200	103	365661,521	318692,086			
41	365619,890	318083,200	104	365661,521	318692,086			
42	365605,180	318082,700	105	365662,317	318690,305			
43	365602,740	318082,700	106	365662,686	318690,305			
44	365601,410	318082,200	107	365663,036	318690,602			
45	365600,810	318082,450	108	365663,377	318691,327			
46	365599,340	318081,740	109	365663,396	318691,224			
47	365598,460	318081,850	110	365663,474	318691,371			
48	365598,150	318081,870	111	365663,451	318691,019			
49	365598,000	318081,840	112	365663,422	318691,562			
50	365593,236	318082,215	113	365663,361	318691,211			
51	365592,572	318080,915	114	365662,851	318691,956			
52	365592,212	318081,280	115	365663,064	318691,775			
53	365591,842	318081,312	116	365663,388	318691,529			
54	365591,842	318081,312	117	365663,388	318691,529			
55	365592,861	318080,700	118	365663,182	318691,732			
56	365592,861	318080,834	119	365663,216	318691,195			
57	365592,659	318082,816	120	365663,310	318691,810			
58	365592,700	318082,379	121	365663,243	318691,323			
59	365599,897	318083,087	122	365663,366	318691,650			
60	365601,278	318083,021	123	365663,615	318691,811			

ESCALA: 1/750

FECHA: SEPTIEMBRE 2024

AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA

INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES INMUEBLES

DELIMITACIÓN CALLE ANTÓN GUANCHE

ACERA

CALZADA

CUADRO DE SUPERFICIES

Calle Antón Guanche

Superficie (m2)

Superficie total (m2)

1757,81

254,1

1503,71

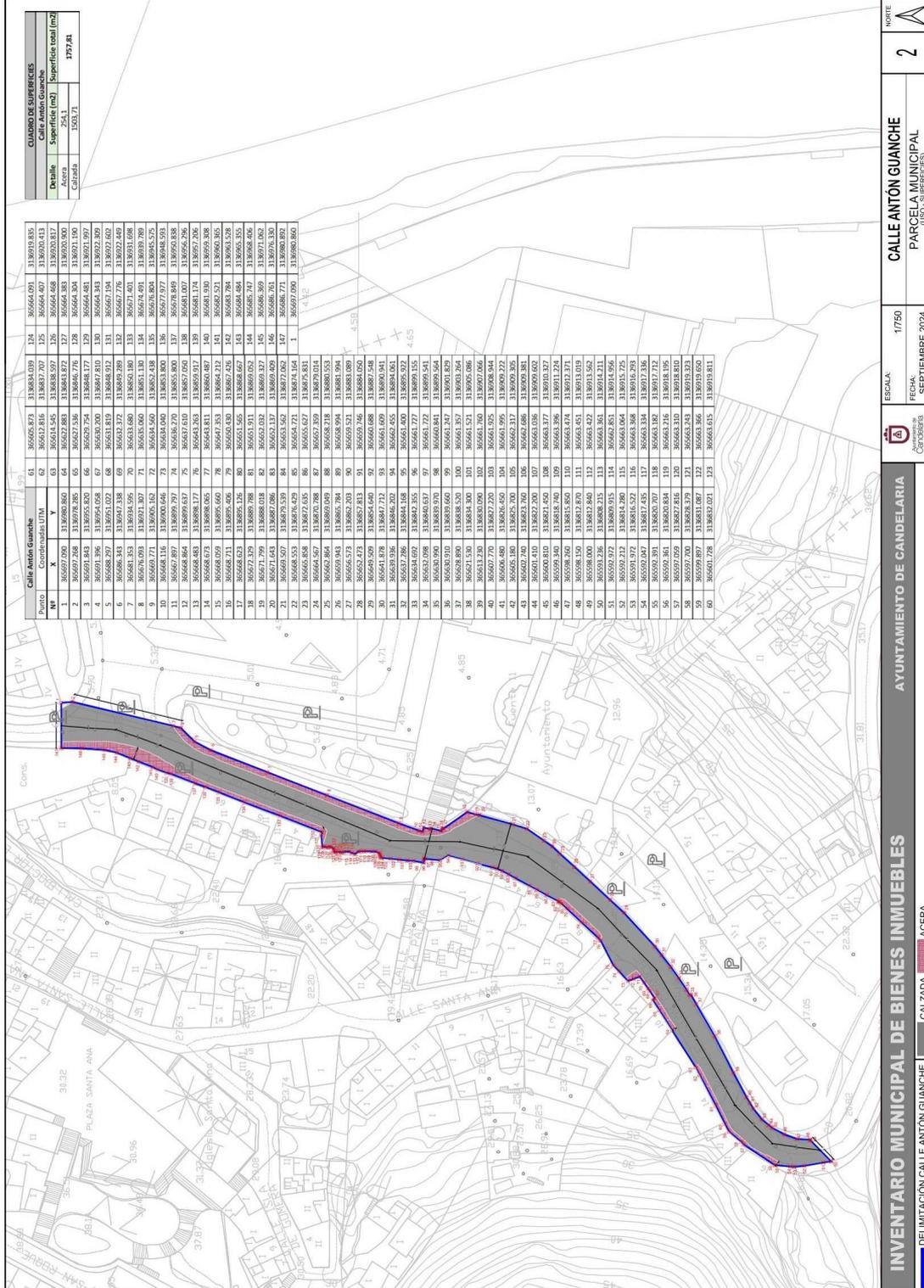
1

PARCELA MUNICIPAL (USO - SUPERFICIES)

CALLE ANTÓN GUANCHE

NORTE





CUARTO: Dar cuenta al Registro de la Propiedad nº4 de Santa Cruz de Tenerife de las presentes modificaciones y tramitar su inscripción de acuerdo con el Art. 206 de la Ley Hipotecaria.

QUINTO: Facultar a la Alcaldesa- Presidenta para que realice cuantas actuaciones con sidere precisas en aplicación del presente acuerdo.

....”

En virtud de lo expuesto, se somete a la Junta de Gobierno local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO: Dejar sin efecto la ficha del Inventario de Bienes relativa a la calle Antón Guanche aprobada por Junta de Gobierno Local el 22 de mayo de 2024, en base a la calificación realizada por la registradora del Registro nº4 de Santa Cruz de Tenerife.

SEGUNDO: Aprobar la ficha de inventario relativa a la calle Antón Guanche

Epígrafe:	Inmuebles
Nº inventario:	1/107
Nombre:	Callejero Candelaria Casco
	
Número anterior	100252
Nº Expediente	
Signatura	

Epígrafe:	Viales			
Nº inventario:	14/21			
Nombre:	CALLE ANTÓN GUANCHE			
	Valor adquisición	0,00 €		
	Forma adquisición	Por cualquier otro modo		
	Fecha adquisición	12/11/2020	Inmemorial	No
	Cuenta PGCP	2120 - INFRAESTRUCTURAS.		
	Naturaleza	PATRIMONIAL		
	Uso	ENTREGADO AL USO GENERAL		
	Bien derecho	VIAS PUBLICAS		
	Amortizado	0,00 €		
Número anterior	140024	Nº Expediente		
Signatura	EXPEDIENTE GESTIONA 4234/2020			
Notas				
FECHA DE ADQUISICIÓN SE HA PUESTO CUANDO SE INCORPORÓ AL INVENTARIO.				

Ubicación	
Unidad administrativa	
Dirección	CANDELARIA CASCO
Código postal	38530
Municipio/provincia	CANDELARIA
Padre activo	

Datos de la vía			
Longitud	209,00	Tipo pavimento	Asfalto
Estado	Bueno	Ancho	8,00
Nodo inicio	CALLE LOS PRÍNCIPES	Nodo fin	CALLE LA MAGDALENA
Peaje	No	Superficie	1.758,00
Concesionaria		Años	

Tasaciones		
Fecha	Perito	Valoración
14/10/2024		210.708,68 €

TERCERO: Aprobar las siguientes coordenadas y planimetría:

Calle Antón Guanche		
Punto	Coordenadas UTM	
Nº	X	Y
1	365697.090	3136980.860
2	365697.268	3136978.285
3	365691.843	3136955.820
4	365691.396	3136954.058
5	365688.297	3136951.022
6	365686.343	3136947.338
7	365681.353	3136934.595
8	365676.093	3136921.307
9	365669.771	3136905.162
10	365668.116	3136900.646
11	365667.897	3136899.797
12	365668.864	3136899.637
13	365668.483	3136898.177
14	365668.673	3136898.065
15	365668.059	3136895.660
16	365668.711	3136895.406
17	365668.623	3136895.126
18	365672.329	3136889.788
19	365671.799	3136888.018
20	365671.643	3136887.086
21	365669.507	3136879.539
22	365668.553	3136876.429
23	365665.858	3136872.635
24	365664.567	3136870.788
25	365662.864	3136869.049
26	365659.943	3136865.784
27	365656.573	3136862.203
28	365652.473	3136857.813
29	365649.509	3136854.640
30	365641.878	3136847.712
31	365639.936	3136846.202
32	365637.286	3136844.168
33	365634.692	3136842.355
34	365632.098	3136840.637
35	365630.990	3136839.970
36	365630.910	3136839.660
37	365628.890	3136838.520



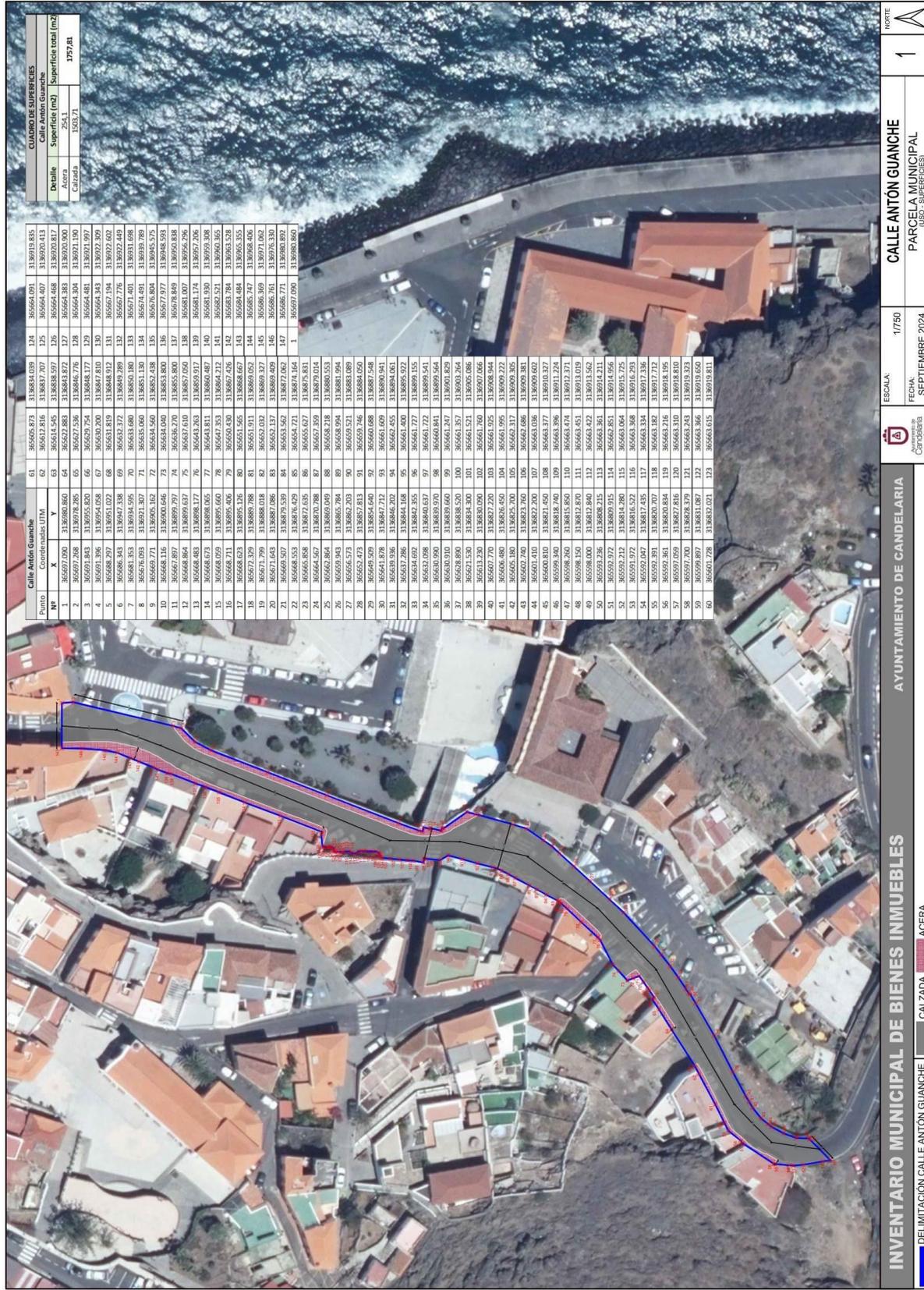
38	365621.530	3136834.300
39	365613.230	3136830.090
40	365607.770	3136827.220
41	365606.480	3136826.450
42	365605.180	3136825.700
43	365602.740	3136823.760
44	365601.410	3136822.200
45	365600.810	3136821.450
46	365599.340	3136818.740
47	365598.260	3136815.850
48	365598.150	3136812.870
49	365598.000	3136812.840
50	365593.236	3136808.215
51	365592.972	3136809.915
52	365592.212	3136814.280
53	365591.972	3136816.522
54	365592.047	3136817.435
55	365592.391	3136820.707
56	365592.361	3136820.834
57	365597.059	3136827.816
58	365597.700	3136828.379
59	365599.897	3136831.087
60	365601.728	3136832.021
61	365605.873	3136834.039
62	365612.816	3136837.707
63	365614.545	3136838.597
64	365622.883	3136843.872
65	365627.536	3136846.776
66	365629.754	3136848.177
67	365630.200	3136847.810
68	365631.819	3136848.912
69	365632.372	3136849.289
70	365633.680	3136850.180
71	365635.060	3136851.130
72	365634.560	3136852.438
73	365634.040	3136853.800
74	365636.270	3136855.800
75	365637.610	3136857.050
76	365643.263	3136859.917
77	365643.811	3136860.487
78	365647.353	3136864.212
79	365650.430	3136867.426
80	365651.565	3136868.667

81	365651.911	3136869.052
82	365652.032	3136869.327
83	365652.137	3136869.409
84	365653.562	3136872.062
85	365654.721	3136874.164
86	365655.627	3136875.831
87	365657.359	3136879.014
88	365658.218	3136880.553
89	365658.994	3136881.994
90	365659.521	3136883.089
91	365659.746	3136884.050
92	365660.688	3136887.548
93	365661.609	3136890.941
94	365662.455	3136894.061
95	365661.400	3136895.922
96	365661.727	3136899.155
97	365661.722	3136899.541
98	365660.841	3136899.564
99	365661.247	3136901.829
100	365661.357	3136903.264
101	365661.521	3136905.086
102	365661.760	3136907.066
103	365661.925	3136908.944
104	365661.995	3136909.222
105	365662.317	3136909.305
106	365662.686	3136909.381
107	365663.036	3136909.602
108	365663.377	3136910.327
109	365663.396	3136911.224
110	365663.474	3136912.371
111	365663.451	3136913.019
112	365663.422	3136913.562
113	365663.361	3136914.211
114	365662.851	3136914.956
115	365663.064	3136915.725
116	365663.368	3136916.293
117	365663.334	3136917.336
118	365663.182	3136917.712
119	365663.216	3136918.195
120	365663.310	3136918.810
121	365663.243	3136919.323
122	365663.366	3136919.650
123	365663.615	3136919.811



124	365664.091	3136919.835
125	365664.407	3136920.413
126	365664.468	3136920.817
127	365664.383	3136920.900
128	365664.304	3136921.190
129	365664.481	3136921.997
130	365664.343	3136922.309
131	365667.194	3136922.602
132	365667.776	3136922.449
133	365671.401	3136931.698
134	365674.491	3136939.789
135	365676.804	3136945.575
136	365677.977	3136948.593
137	365678.849	3136950.838
138	365681.007	3136956.296
139	365681.174	3136957.206
140	365681.930	3136959.308
141	365682.521	3136960.365
142	365683.784	3136963.528
143	365684.484	3136965.355
144	365685.747	3136968.406
145	365686.369	3136971.062
146	365686.761	3136976.330
147	365686.771	3136980.892
1	365697.090	3136980.860





AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA

INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES INMUEBLES

DELIMITACIÓN CALLE ANTÓN GUANCHE

ACERA

CALZADA

ESCALA: 1/750

FECHA: SEPTIEMBRE 2024

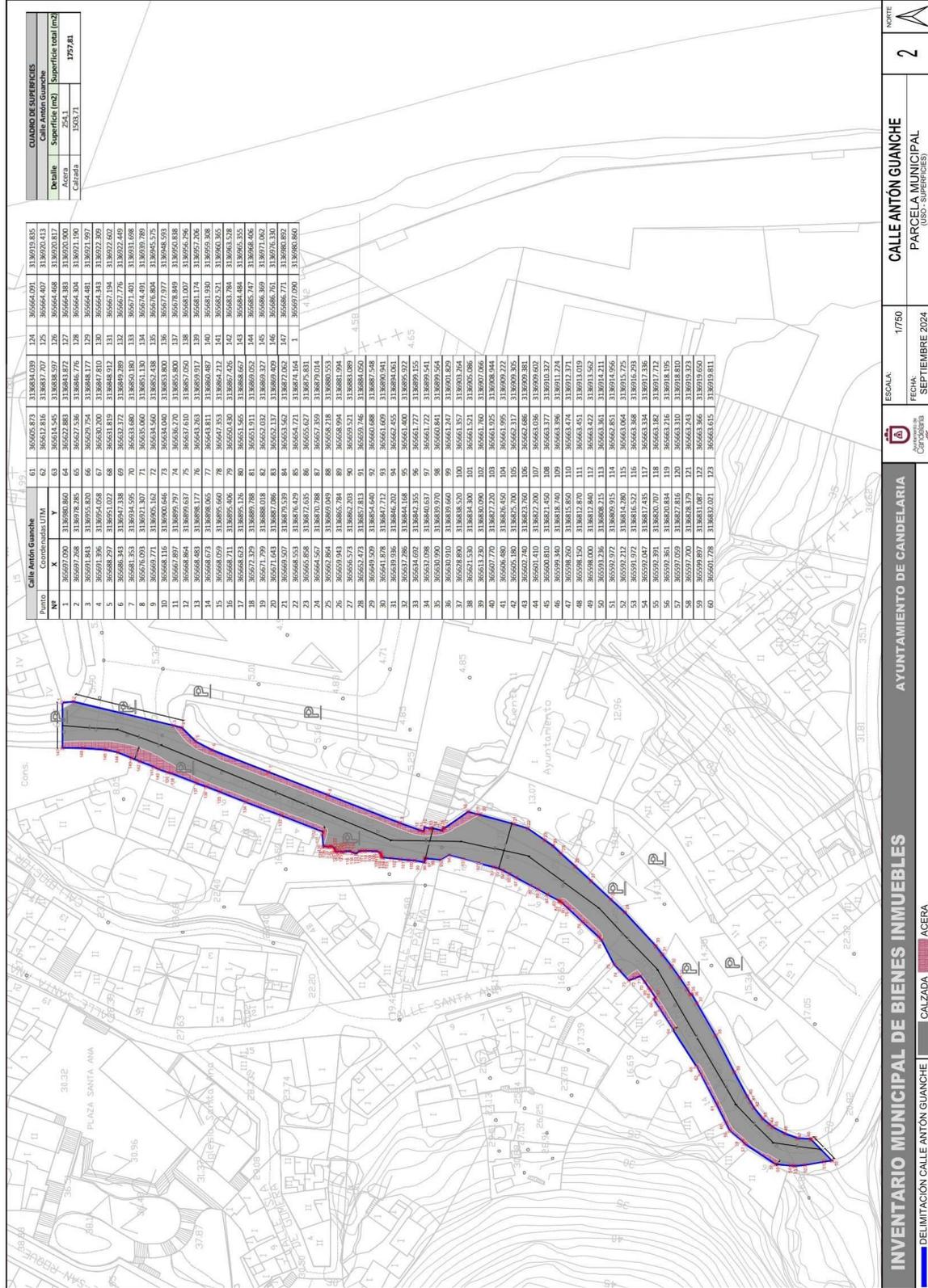
CALLE ANTÓN GUANCHE

PARCELA MUNICIPAL (USO - SUPERFICIES)

1

NORTE





AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA

ESCALA: 1/750

FECHA: SEPTIEMBRE 2024

INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES INMUEBLES

DELIMITACIÓN CALLE ANTÓN GUANCHE

ACERA

CALLEADA

CALLE ANTÓN GUANCHE

PARCELA MUNICIPAL (USO - SUPERFICIES)

2

NOBRE



CUARTO: Dar cuenta al Registro de la Propiedad nº4 de Santa Cruz de Tenerife de las presentes modificaciones y tramitar su inscripción de acuerdo con el Art. 206 de la Ley Hipotecaria.

QUINTO: Facultar a la Alcaldesa- Presidenta para que realice cuantas actuaciones considere precisas en aplicación del presente acuerdo.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

Consta en el expediente propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, de fecha 22 de octubre de 2024, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PROPUESTA

La que suscribe, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene el honor de someter a la Junta de Gobierno local la siguiente propuesta:

Visto el informe jurídico de la Técnico de Administración General, M^a del Pilar Chico Delgado, conformado por el Secretario General Octavio Manuel Fernández Hernández, de fecha 22 de octubre de 2024, que transcrito literalmente dice:

...“

ANTECEDENTES

Visto que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de diciembre de 2020 se aprobó la actualización del Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Candelaria y la incorporación en el mismo de la Calle Antón Guanche.

Vista la Nota de Calificación emitida por el Registro de la Propiedad nº4 de Santa Cruz de Tenerife, el 23 de noviembre de 2023 con registro de entrada 2023-E-RC-14814, relativo a la inscripción registral de la Calle Antón Guanche mediante la cual se advierten varios defectos, relacionado por un lado por la oposición de la colindante propietaria de la finca 6782 de Candelaria, la cual alega que la inscripción que pretende el Ayuntamiento de Candelaria está invadiendo una pequeña superficie de 13,26m² de su parcela.

Siendo que la nota de calificación también hace mención a una parte de vía pública que no aparece recogida en la base gráfica de la calle presentada. Se trata de la



zona que se encuentra en la calle Antón Guanche 14, cuyo titular ha inscrito la base gráfica de la finca.

Habiéndose realizado las rectificaciones correspondientes para solicitar la inscripción registral, se recibe nota de calificación negativa del Registro de la Propiedad recibida el 26 de septiembre de 2024, con registro de entrada nº 2024-E-RC-10756, en atención a la rectificación realizada el 22 de mayo de 2024, en la que se indica que no es posible la coordinación con catastro en el tramo de la delimitación de la calle con la parcela nº14 de la calle, así como por la existencia de otro hueco en la calle, instando al Ayuntamiento a realizar las modificaciones pertinentes.

Por todo lo expuesto, procede rectificar la inscripción realizada en el Inventario municipal con fecha 22 de mayo de 2024 en atención a la calificación realizada por la Registradora de la Propiedad y en este sentido, se procede a realizar la modificación de las coordenadas UTM de la Calle Antón Guanche, por lo que además también se modifica la tabla de superficies y el plano de dicha vía.

Visto que la Oficina Técnica ha procedido a subsanar los errores advertidos en la nota de calificación de fecha 26 de septiembre, consta en el expediente informe emitido por la técnica de bienes municipales de fecha 15/10/2024, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de diciembre de 2020 se aprobó la actualización del Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Candelaria y la incorporación en el mismo de la Calle Antón Guanche.

Vista la Nota de Calificación emitida por el Registro de la Propiedad nº4 de Santa Cruz de Tenerife, el 23 de noviembre de 2023 con registro de entrada 2023-E-RC-14814, relativo a la inscripción registral de la Calle Antón Guanche mediante la cual se advierten varios defectos, relacionado por un lado por la oposición de la colindante propietaria de la finca 6782 de Candelaria, la cual alega que la inscripción que pretende el Ayuntamiento de Candelaria está invadiendo una pequeña superficie de 13,26m² de su parcela.

Por otro lado, la nota de calificación también hace mención a una parte de vía pública que no aparece recogida en la base gráfica de la calle presentada. Se trata de la zona que se encuentra en la calle Antón Guanche 14, cuyo titular ha inscrito la base gráfica de la finca.

En este sentido, con respecto a esta última indicación, se informa que se ha ajustado lo máximo la superficie que ocupa la calle a la altura del nº 14, no pudiendo ocupar todo el espacio libre que queda, ya que se ha adaptado la calle en esta zona en función del certificado de alineaciones y rasantes emitido por el Ayuntamiento a los propietarios de dicha parcela.

Por otro lado, atendiendo a la alegación presentada por la propietaria de la finca 6782, se ha rectificado el contorno de la calle para respetar el espacio de su propiedad. Por este motivo, se procedió a rectificar la inscripción realizada en el Inventario municipal con fecha 9 de diciembre de 2020 en atención a la calificación realizada por la Registradora de la Propiedad y en este sentido, se procedió a realizar la modificación de

las coordenadas UTM de la Calle Antón Guanche, por lo que además también se modificó la tabla de superficies y el plano de dicha vía, siendo aprobado por la Junta de Gobierno Local el 22 de mayo de 2024.

Vista la nota de calificación negativa del Registro de la Propiedad recibida el 26 de septiembre de 2024, con registro de entrada nº 2024-E-RC-10756, en atención a la rectificación realizada en mayo de 2024, en la que se indica que no es posible la coordinación con catastro en el tramo de la delimitación de la calle con la parcela nº14 de la calle, así como por la existencia de otro hueco en la calle, instando al Ayuntamiento a realizar las modificaciones pertinentes.

Por todo lo expuesto, procede rectificar la inscripción realizada en el Inventario municipal con fecha 24 de mayo de 2024 en atención a la calificación realizada por la Registradora de la Propiedad y en este sentido, se procede a realizar la modificación de las coordenadas UTM de la Calle Antón Guanche, por lo que además también se modifica la tabla de superficies y el plano de dicha vía. De esta manera, la información técnica sobre este bien en el Inventario de Bienes queda de la siguiente manera:

SUPERFICIE

Superficie total	1757,81m ²
Superficie de calzada	1503,71m ² .
Longitud de la calzada	209,16m.
Ancho de la calzada	Variable: entre 5,03m y 11,31m.
Superficie de acera	254,1m ² .
Longitud de acera	4,21m, 12,73m, 15,87m, 29,24m, 64,77m y 73,26m Longitud acumulada de toda acera 200,08m.
Ancho de acera	Variable: entre 0,81m y 3,97m.

COORDENADAS UTM

Calle Antón Guanche



Punto	Coordenadas UTM	
	Nº	X
1	365697.090	3136980.860
2	365697.268	3136978.285
3	365691.843	3136955.820
4	365691.396	3136954.058
5	365688.297	3136951.022
6	365686.343	3136947.338
7	365681.353	3136934.595
8	365676.093	3136921.307
9	365669.771	3136905.162
10	365668.116	3136900.646
11	365667.897	3136899.797
12	365668.864	3136899.637
13	365668.483	3136898.177
14	365668.673	3136898.065
15	365668.059	3136895.660
16	365668.711	3136895.406
17	365668.623	3136895.126
18	365672.329	3136889.788
19	365671.799	3136888.018
20	365671.643	3136887.086
21	365669.507	3136879.539
22	365668.553	3136876.429
23	365665.858	3136872.635
24	365664.567	3136870.788
25	365662.864	3136869.049
26	365659.943	3136865.784
27	365656.573	3136862.203
28	365652.473	3136857.813
29	365649.509	3136854.640
30	365641.878	3136847.712
31	365639.936	3136846.202
32	365637.286	3136844.168
33	365634.692	3136842.355
34	365632.098	3136840.637
35	365630.990	3136839.970
36	365630.910	3136839.660
37	365628.890	3136838.520
38	365621.530	3136834.300
39	365613.230	3136830.090
40	365607.770	3136827.220
41	365606.480	3136826.450

42	365605.180	3136825.700
43	365602.740	3136823.760
44	365601.410	3136822.200
45	365600.810	3136821.450
46	365599.340	3136818.740
47	365598.260	3136815.850
48	365598.150	3136812.870
49	365598.000	3136812.840
50	365593.236	3136808.215
51	365592.972	3136809.915
52	365592.212	3136814.280
53	365591.972	3136816.522
54	365592.047	3136817.435
55	365592.391	3136820.707
56	365592.361	3136820.834
57	365597.059	3136827.816
58	365597.700	3136828.379
59	365599.897	3136831.087
60	365601.728	3136832.021
61	365605.873	3136834.039
62	365612.816	3136837.707
63	365614.545	3136838.597
64	365622.883	3136843.872
65	365627.536	3136846.776
66	365629.754	3136848.177
67	365630.200	3136847.810
68	365631.819	3136848.912
69	365632.372	3136849.289
70	365633.680	3136850.180
71	365635.060	3136851.130
72	365634.560	3136852.438
73	365634.040	3136853.800
74	365636.270	3136855.800
75	365637.610	3136857.050
76	365643.263	3136859.917
77	365643.811	3136860.487
78	365647.353	3136864.212
79	365650.430	3136867.426
80	365651.565	3136868.667
81	365651.911	3136869.052
82	365652.032	3136869.327
83	365652.137	3136869.409
84	365653.562	3136872.062

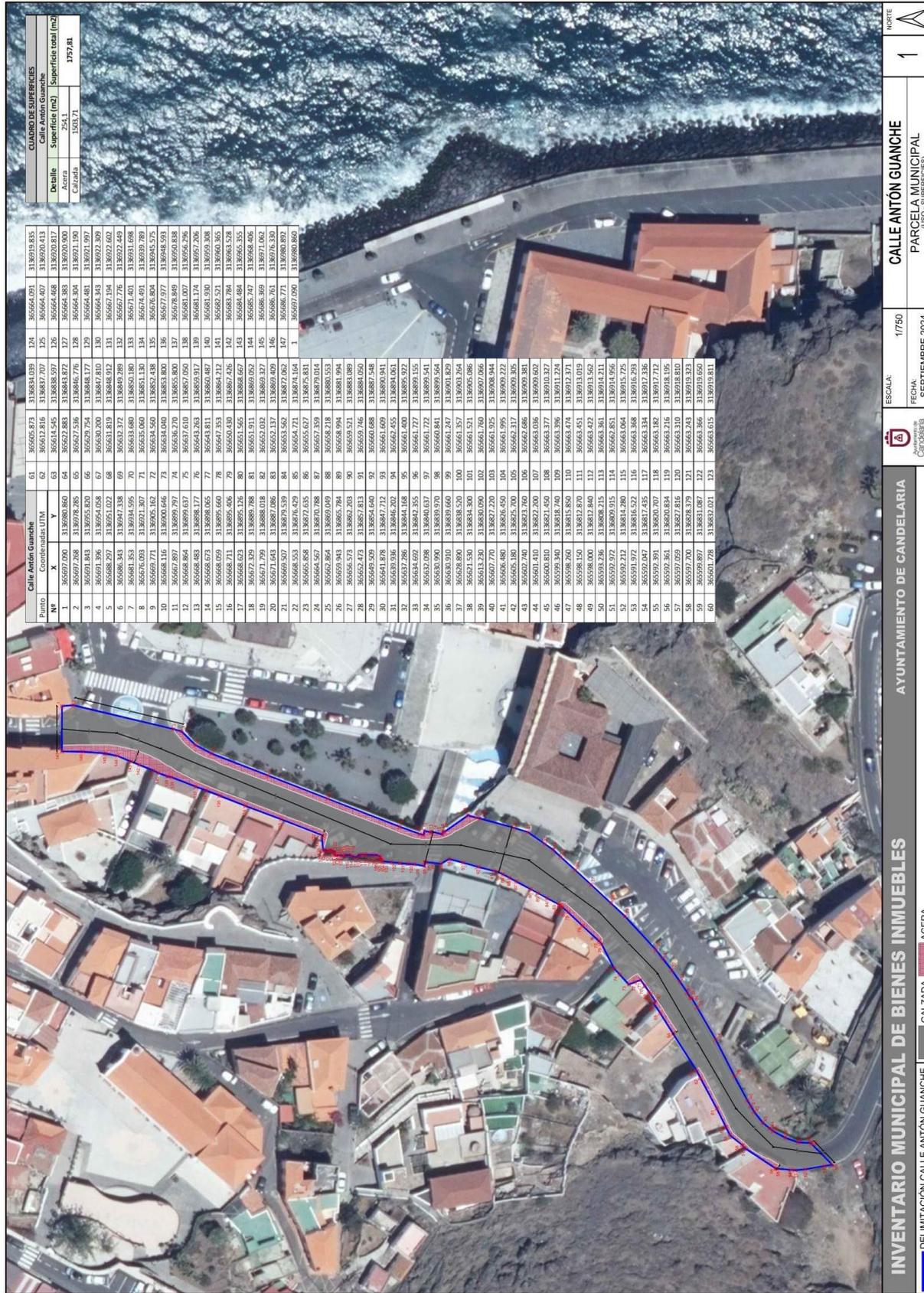


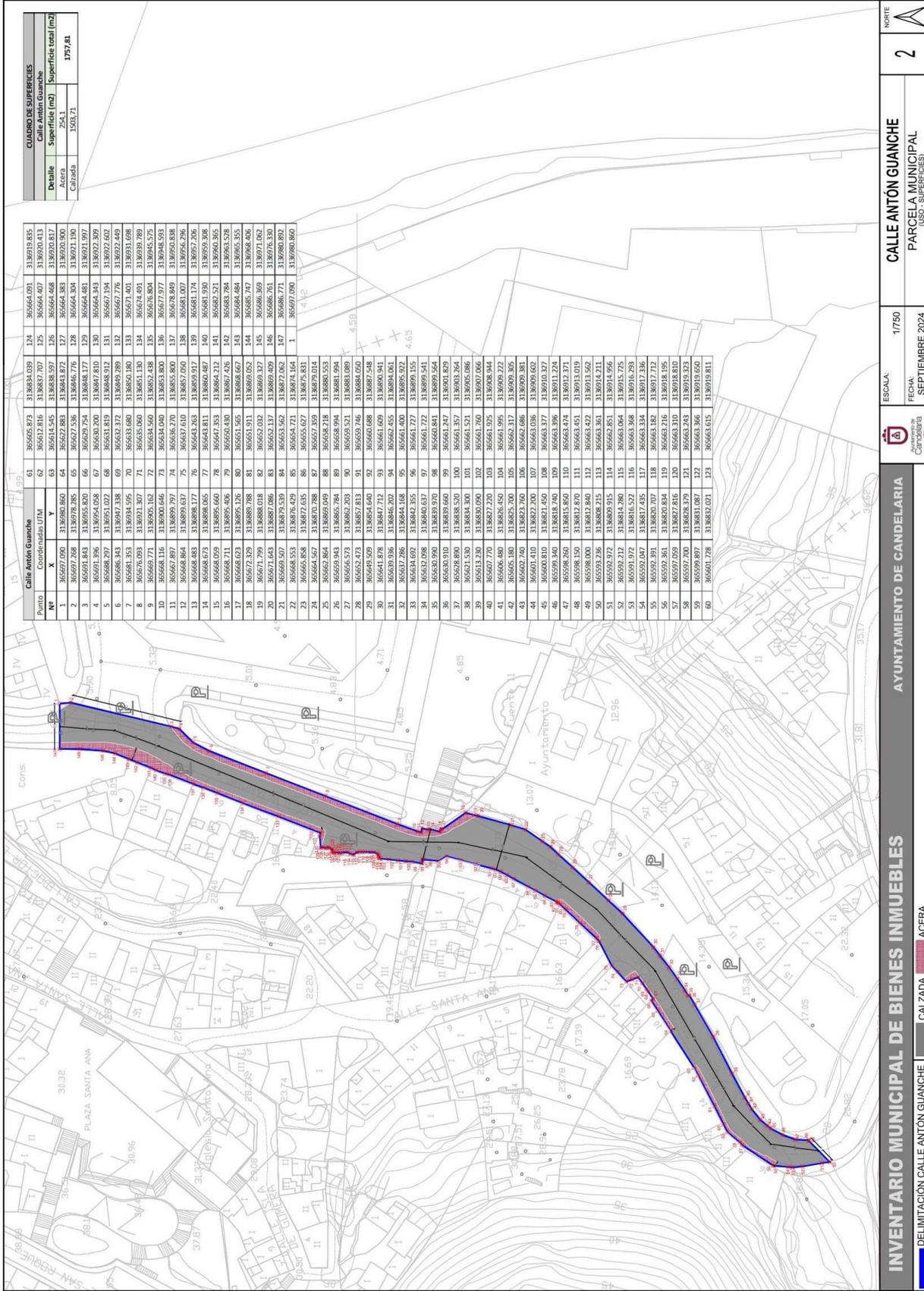
85	365654.721	3136874.164
86	365655.627	3136875.831
87	365657.359	3136879.014
88	365658.218	3136880.553
89	365658.994	3136881.994
90	365659.521	3136883.089
91	365659.746	3136884.050
92	365660.688	3136887.548
93	365661.609	3136890.941
94	365662.455	3136894.061
95	365661.400	3136895.922
96	365661.727	3136899.155
97	365661.722	3136899.541
98	365660.841	3136899.564
99	365661.247	3136901.829
100	365661.357	3136903.264
101	365661.521	3136905.086
102	365661.760	3136907.066
103	365661.925	3136908.944
104	365661.995	3136909.222
105	365662.317	3136909.305
106	365662.686	3136909.381
107	365663.036	3136909.602
108	365663.377	3136910.327
109	365663.396	3136911.224
110	365663.474	3136912.371
111	365663.451	3136913.019
112	365663.422	3136913.562
113	365663.361	3136914.211
114	365662.851	3136914.956
115	365663.064	3136915.725
116	365663.368	3136916.293
117	365663.334	3136917.336
118	365663.182	3136917.712
119	365663.216	3136918.195
120	365663.310	3136918.810
121	365663.243	3136919.323
122	365663.366	3136919.650
123	365663.615	3136919.811
124	365664.091	3136919.835
125	365664.407	3136920.413
126	365664.468	3136920.817
127	365664.383	3136920.900



128	365664.304	3136921.190
129	365664.481	3136921.997
130	365664.343	3136922.309
131	365667.194	3136922.602
132	365667.776	3136922.449
133	365671.401	3136931.698
134	365674.491	3136939.789
135	365676.804	3136945.575
136	365677.977	3136948.593
137	365678.849	3136950.838
138	365681.007	3136956.296
139	365681.174	3136957.206
140	365681.930	3136959.308
141	365682.521	3136960.365
142	365683.784	3136963.528
143	365684.484	3136965.355
144	365685.747	3136968.406
145	365686.369	3136971.062
146	365686.761	3136976.330
147	365686.771	3136980.892
1	365697.090	3136980.860

PLANOS





Y para que conste a los efectos oportunos, salvo error u omisión, se firma el presente informe.”.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

La Legislación aplicable viene determinada por:

— Los artículos 17 a 36 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

— El artículo 86 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y la disposición transitoria del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RB), aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio (BOE de 7 de julio), que establece la obligación de inventariar todos los bienes, cualquiera que sea su naturaleza, y, entre ellos, todos los de dominio público, incluidas las vías públicas.

El Pleno de la corporación Local será el órgano competente para acordar la aprobación del inventario ya formado, su rectificación y comprobación. En este supuesto, se encuentran delegadas las competencias para aprobación, modificación y rectificación del Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación en la Junta de Gobierno Local, por acuerdo del pleno celebrado el día 27 de junio de 2023, en el punto 11 del orden del día. Visto cuanto antecede, la que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: Dejar sin efecto la ficha del Inventario de Bienes relativa a la calle Antón Guanche aprobada por Junta de Gobierno Local el 22 de mayo de 2024, en base a la calificación realizada por la registradora del Registro nº4 de Santa Cruz de Tenerife.

SEGUNDO: Aprobar la ficha de inventario relativa a la calle Antón Guanche



Ayuntamiento de Candelaria

Detalle del elemento

Epígrafe:	Inmuebles
Nº inventario:	1/107
Nombre:	Callejero Candelaria Casco



Número anterior	100252	Nº Expediente	
Signatura			

Epígrafe:	Viales
Nº inventario:	14/21
Nombre:	CALLE ANTÓN GUANCHE



Valor adquisición	0,00 €		
Forma adquisición	Por cualquier otro modo		
Fecha adquisición	12/11/2020	Inmemorial	No
Cuenta PGCP	2120 - INFRAESTRUCTURAS.		
Naturaleza	PATRIMONIAL		
Uso	ENTREGADO AL USO GENERAL		
Bien derecho	VIAS PUBLICAS		
Amortizado	0,00 €		

Número anterior	140024	Nº Expediente	
Signatura	EXPEDIENTE GESTIONA 4234/2020		

Notas	
FECHA DE ADQUISICIÓN SE HA PUESTO CUANDO SE INCORPORÓ AL INVENTARIO.	

Ayuntamiento de Candelaria

Detalle del elemento

Ubicación	
Unidad administrativa	
Dirección	CANDELARIA CASCO
Código postal	38530
Municipio/provincia	CANDELARIA
Padre activo	

Datos de la vía			
Longitud	209,00	Tipo pavimento	Asfalto
Estado	Bueno	Ancho	8,00
Nodo inicio	CALLE LOS PRÍNCIPES	Nodo fin	CALLE LA MAGDALENA
Peaje	No	Superficie	1.758,00
Concesionaria		Años	

Tasaciones		
Fecha	Perito	Valoración
14/10/2024		210.708,68 €



TERCERO: Aprobar las siguientes coordenadas y planimetría:

Calle Antón Guanche		
Punto	Coordenadas UTM	
Nº	X	Y
1	365697.090	3136980.860
2	365697.268	3136978.285
3	365691.843	3136955.820
4	365691.396	3136954.058
5	365688.297	3136951.022
6	365686.343	3136947.338
7	365681.353	3136934.595
8	365676.093	3136921.307
9	365669.771	3136905.162
10	365668.116	3136900.646
11	365667.897	3136899.797
12	365668.864	3136899.637
13	365668.483	3136898.177
14	365668.673	3136898.065
15	365668.059	3136895.660
16	365668.711	3136895.406
17	365668.623	3136895.126
18	365672.329	3136889.788
19	365671.799	3136888.018
20	365671.643	3136887.086
21	365669.507	3136879.539
22	365668.553	3136876.429
23	365665.858	3136872.635
24	365664.567	3136870.788
25	365662.864	3136869.049
26	365659.943	3136865.784
27	365656.573	3136862.203
28	365652.473	3136857.813
29	365649.509	3136854.640
30	365641.878	3136847.712
31	365639.936	3136846.202
32	365637.286	3136844.168
33	365634.692	3136842.355
34	365632.098	3136840.637
35	365630.990	3136839.970
36	365630.910	3136839.660
37	365628.890	3136838.520



38	365621.530	3136834.300
39	365613.230	3136830.090
40	365607.770	3136827.220
41	365606.480	3136826.450
42	365605.180	3136825.700
43	365602.740	3136823.760
44	365601.410	3136822.200
45	365600.810	3136821.450
46	365599.340	3136818.740
47	365598.260	3136815.850
48	365598.150	3136812.870
49	365598.000	3136812.840
50	365593.236	3136808.215
51	365592.972	3136809.915
52	365592.212	3136814.280
53	365591.972	3136816.522
54	365592.047	3136817.435
55	365592.391	3136820.707
56	365592.361	3136820.834
57	365597.059	3136827.816
58	365597.700	3136828.379
59	365599.897	3136831.087
60	365601.728	3136832.021
61	365605.873	3136834.039
62	365612.816	3136837.707
63	365614.545	3136838.597
64	365622.883	3136843.872
65	365627.536	3136846.776
66	365629.754	3136848.177
67	365630.200	3136847.810
68	365631.819	3136848.912
69	365632.372	3136849.289
70	365633.680	3136850.180
71	365635.060	3136851.130
72	365634.560	3136852.438
73	365634.040	3136853.800
74	365636.270	3136855.800
75	365637.610	3136857.050
76	365643.263	3136859.917
77	365643.811	3136860.487
78	365647.353	3136864.212
79	365650.430	3136867.426
80	365651.565	3136868.667

81	365651.911	3136869.052
82	365652.032	3136869.327
83	365652.137	3136869.409
84	365653.562	3136872.062
85	365654.721	3136874.164
86	365655.627	3136875.831
87	365657.359	3136879.014
88	365658.218	3136880.553
89	365658.994	3136881.994
90	365659.521	3136883.089
91	365659.746	3136884.050
92	365660.688	3136887.548
93	365661.609	3136890.941
94	365662.455	3136894.061
95	365661.400	3136895.922
96	365661.727	3136899.155
97	365661.722	3136899.541
98	365660.841	3136899.564
99	365661.247	3136901.829
100	365661.357	3136903.264
101	365661.521	3136905.086
102	365661.760	3136907.066
103	365661.925	3136908.944
104	365661.995	3136909.222
105	365662.317	3136909.305
106	365662.686	3136909.381
107	365663.036	3136909.602
108	365663.377	3136910.327
109	365663.396	3136911.224
110	365663.474	3136912.371
111	365663.451	3136913.019
112	365663.422	3136913.562
113	365663.361	3136914.211
114	365662.851	3136914.956
115	365663.064	3136915.725
116	365663.368	3136916.293
117	365663.334	3136917.336
118	365663.182	3136917.712
119	365663.216	3136918.195
120	365663.310	3136918.810
121	365663.243	3136919.323
122	365663.366	3136919.650
123	365663.615	3136919.811



124	365664.091	3136919.835
125	365664.407	3136920.413
126	365664.468	3136920.817
127	365664.383	3136920.900
128	365664.304	3136921.190
129	365664.481	3136921.997
130	365664.343	3136922.309
131	365667.194	3136922.602
132	365667.776	3136922.449
133	365671.401	3136931.698
134	365674.491	3136939.789
135	365676.804	3136945.575
136	365677.977	3136948.593
137	365678.849	3136950.838
138	365681.007	3136956.296
139	365681.174	3136957.206
140	365681.930	3136959.308
141	365682.521	3136960.365
142	365683.784	3136963.528
143	365684.484	3136965.355
144	365685.747	3136968.406
145	365686.369	3136971.062
146	365686.761	3136976.330
147	365686.771	3136980.892
1	365697.090	3136980.860





CUADRO DE SUPERFICIES		
Calle Antón Guanche		
Detalle	Superficie (m2)	Superficie total (m2)
Acera	254,1	1757,81
Calzada	1503,71	

Punto	Calle Antón Guanche		Coordenadas UTM					
Nº	X	Y						
1	365697,000	318080,860	64	365614,545	318683,029	124	365664,091	318693,835
2	365697,008	318079,285	65	365622,883	318683,507	125	365664,407	318690,413
3	365691,843	318095,820	66	365629,754	318684,872	126	365664,383	318690,900
4	365691,996	318094,058	67	365630,700	318684,177	127	365664,304	318691,190
5	365688,297	318095,022	68	365631,819	318684,810	128	365664,481	318692,197
6	365686,443	318094,337	69	365633,372	318684,912	129	365667,194	318692,602
7	365681,353	318094,595	70	365633,680	318685,289	130	365667,776	318692,449
8	365676,093	318091,307	71	365635,000	318685,190	131	365671,401	318691,698
9	365670,171	318095,162	72	365634,438	318685,130	132	365674,491	318690,789
10	365668,115	318090,646	73	365634,000	318685,800	133	365676,801	318695,575
11	365668,864	318090,637	74	365633,799	318685,800	134	365677,649	318695,933
12	365668,864	318090,637	75	365633,700	318685,750	135	365678,440	318696,291
13	365668,864	318090,637	76	365633,700	318685,750	136	365681,007	318696,296
14	365668,863	318088,172	77	365643,245	318689,917	137	365681,174	318692,206
15	365668,059	318088,065	78	365643,811	318689,487	138	365681,174	318692,206
16	365668,111	318095,405	79	365647,353	318686,212	139	365681,390	318693,308
17	365668,023	318095,126	80	365650,430	318686,426	140	365682,521	318690,355
18	365672,329	318089,798	81	365651,911	318686,667	141	365684,784	318693,528
19	365671,799	318088,018	82	365652,032	318686,052	142	365684,484	318695,355
20	365671,643	318088,086	83	365652,137	318686,327	143	365685,747	318698,405
21	365669,507	318087,539	84	365653,562	318686,409	144	365686,369	318691,062
22	365668,553	318087,429	85	365653,562	318687,062	145	365686,761	318697,130
23	365665,858	318087,635	86	365654,721	318687,164	146	365686,771	318698,392
24	365664,897	318087,788	87	365655,627	318687,831	147	365687,050	318698,800
25	365664,897	318087,788	88	365656,100	318688,000	148	365687,050	318698,800
26	365661,843	318085,793	89	365656,100	318688,000	149	365687,050	318698,800
27	365659,843	318085,793	90	365659,521	318688,189	150	365687,050	318698,800
28	365652,473	318085,813	91	365659,746	318688,050	151	365687,050	318698,800
29	365649,509	318085,640	92	365660,688	318687,548	152	365687,050	318698,800
30	365641,578	318084,712	93	365661,609	318689,941	153	365687,050	318698,800
31	365639,536	318084,202	94	365662,455	318689,061	154	365687,050	318698,800
32	365637,286	318084,168	95	365661,400	318689,592	155	365687,050	318698,800
33	365634,692	318084,355	96	365661,727	318689,155	156	365687,050	318698,800
34	365632,098	318084,637	97	365661,722	318689,544	157	365687,050	318698,800
35	365630,990	318083,970	98	365661,247	318689,564	158	365687,050	318698,800
36	365630,010	318083,660	99	365661,247	318691,829	159	365687,050	318698,800
37	365628,890	318083,500	100	365661,357	318692,364	160	365687,050	318698,800
38	365621,530	318083,300	101	365661,521	318692,686	161	365687,050	318698,800
39	365619,800	318083,200	102	365661,521	318692,686	162	365687,050	318698,800
40	365617,290	318082,770	103	365661,025	318692,406	163	365687,050	318698,800
41	365616,480	318082,700	104	365661,025	318692,406	164	365687,050	318698,800
42	365605,180	318082,700	105	365662,317	318690,305	165	365687,050	318698,800
43	365602,740	318082,700	106	365662,686	318690,305	166	365687,050	318698,800
44	365601,410	318082,202	107	365663,036	318690,602	167	365687,050	318698,800
45	365600,810	318082,450	108	365663,377	318691,327	168	365687,050	318698,800
46	365599,340	318081,740	109	365663,396	318691,224	169	365687,050	318698,800
47	365598,760	318081,850	110	365663,474	318691,371	170	365687,050	318698,800
48	365598,150	318081,870	111	365663,451	318691,019	171	365687,050	318698,800
49	365598,000	318081,840	112	365663,422	318691,562	172	365687,050	318698,800
50	365593,236	318082,215	113	365663,361	318691,211	173	365687,050	318698,800
51	365592,572	318080,915	114	365662,851	318691,956	174	365687,050	318698,800
52	365592,212	318081,280	115	365663,064	318691,775	175	365687,050	318698,800
53	365591,852	318081,312	116	365663,064	318691,525	176	365687,050	318698,800
54	365591,852	318081,312	117	365663,388	318691,525	177	365687,050	318698,800
55	365592,861	318080,700	118	365663,182	318691,712	178	365687,050	318698,800
56	365592,861	318080,834	119	365663,216	318691,195	179	365687,050	318698,800
57	365592,659	318082,816	120	365663,310	318691,810	180	365687,050	318698,800
58	365592,700	318082,379	121	365663,243	318691,323	181	365687,050	318698,800
59	365599,897	318083,087	122	365663,366	318691,650	182	365687,050	318698,800
60	365601,278	318083,021	123	365663,615	318691,811	183	365687,050	318698,800

AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA

INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES INMUEBLES

DELIMITACIÓN CALLE ANTÓN GUANCHE

ESCALA: 1/750

FECHA: SEPTIEMBRE 2024

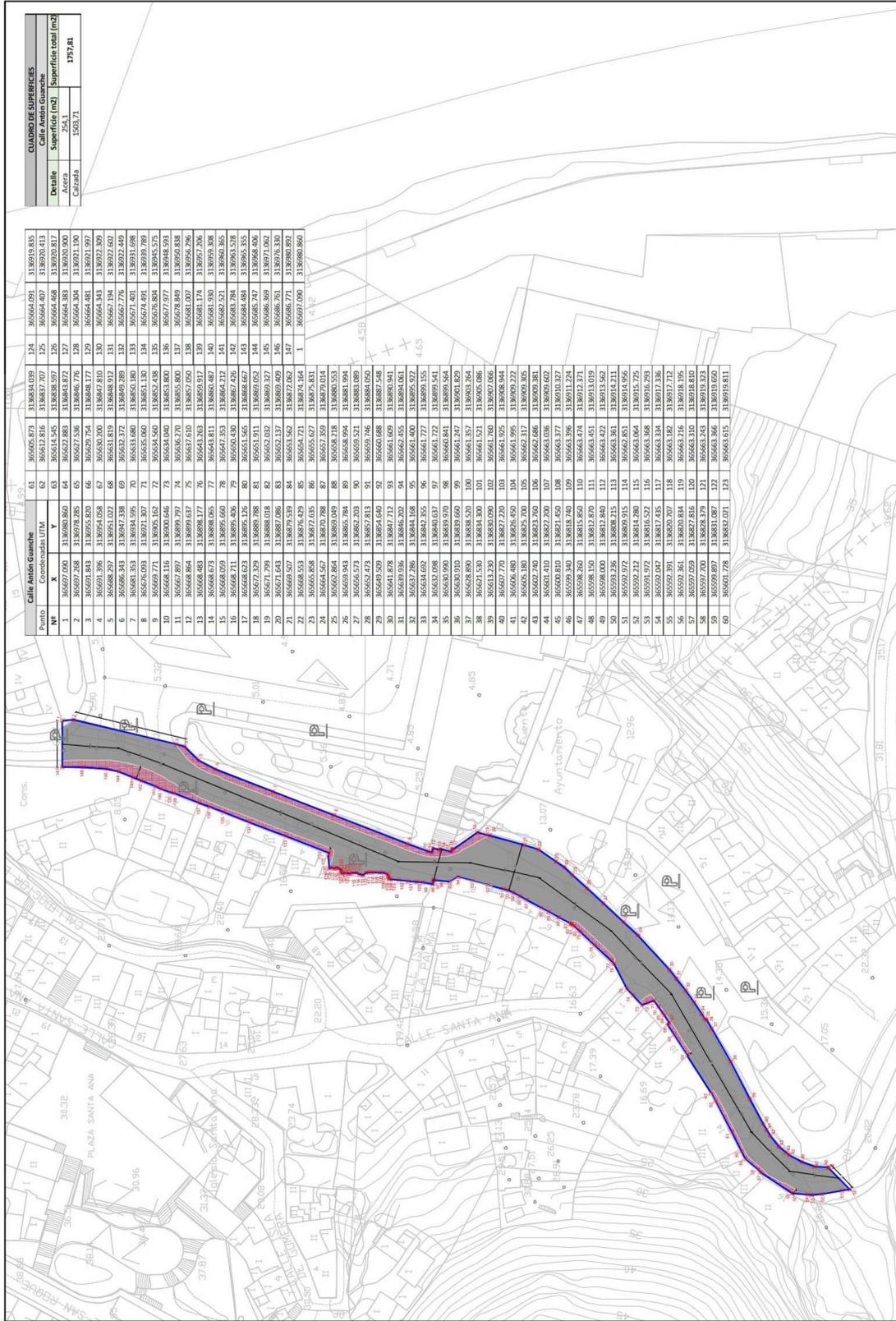
CALLE ANTÓN GUANCHE

PARCELA MUNICIPAL (USO - SUPERFICIES)

1

NORTE





CUADRO DE SUPERFICIES Calle Antón Guanche		
Detalle	Superficie (m2)	Superficie total (m2)
Acera	254,1	1757,81
Calzada	1503,71	

Punto	Calle Antón Guanche	Coordenadas UTM	X	Y	Superficie (m2)	Superficie total (m2)
1	365650,090	3138093,850	61	365650,090	3138093,850	3138093,850
2	365650,708	3138092,885	62	365650,708	3138092,885	3138092,885
3	365651,396	3138094,058	63	365651,396	3138094,058	3138094,058
4	365652,097	3138095,102	64	365652,097	3138095,102	3138095,102
5	365652,811	3138096,018	65	365652,811	3138096,018	3138096,018
6	365653,539	3138069,159	66	365653,539	3138069,159	3138069,159
7	365654,279	3138071,307	67	365654,279	3138071,307	3138071,307
8	365655,039	3138073,461	68	365655,039	3138073,461	3138073,461
9	365655,816	3138075,622	69	365655,816	3138075,622	3138075,622
10	365656,607	3138077,794	70	365656,607	3138077,794	3138077,794
11	365657,412	3138079,974	71	365657,412	3138079,974	3138079,974
12	365658,231	3138081,161	72	365658,231	3138081,161	3138081,161
13	365659,064	3138082,354	73	365659,064	3138082,354	3138082,354
14	365659,911	3138083,553	74	365659,911	3138083,553	3138083,553
15	365660,771	3138084,757	75	365660,771	3138084,757	3138084,757
16	365661,644	3138085,966	76	365661,644	3138085,966	3138085,966
17	365662,529	3138091,179	77	365662,529	3138091,179	3138091,179
18	365663,426	3138092,396	78	365663,426	3138092,396	3138092,396
19	365664,334	3138093,619	79	365664,334	3138093,619	3138093,619
20	365665,253	3138094,847	80	365665,253	3138094,847	3138094,847
21	365666,183	3138096,080	81	365666,183	3138096,080	3138096,080
22	365667,124	3138097,318	82	365667,124	3138097,318	3138097,318
23	365668,075	3138098,561	83	365668,075	3138098,561	3138098,561
24	365669,036	3138099,809	84	365669,036	3138099,809	3138099,809
25	365670,007	3138101,061	85	365670,007	3138101,061	3138101,061
26	365670,988	3138102,317	86	365670,988	3138102,317	3138102,317
27	365671,979	3138103,577	87	365671,979	3138103,577	3138103,577
28	365672,979	3138104,841	88	365672,979	3138104,841	3138104,841
29	365673,988	3138106,109	89	365673,988	3138106,109	3138106,109
30	365675,006	3138107,381	90	365675,006	3138107,381	3138107,381
31	365676,033	3138108,657	91	365676,033	3138108,657	3138108,657
32	365677,069	3138110,037	92	365677,069	3138110,037	3138110,037
33	365678,114	3138111,421	93	365678,114	3138111,421	3138111,421
34	365679,168	3138112,809	94	365679,168	3138112,809	3138112,809
35	365680,231	3138114,191	95	365680,231	3138114,191	3138114,191
36	365681,303	3138115,568	96	365681,303	3138115,568	3138115,568
37	365682,384	3138116,949	97	365682,384	3138116,949	3138116,949
38	365683,474	3138120,325	98	365683,474	3138120,325	3138120,325
39	365684,572	3138123,696	99	365684,572	3138123,696	3138123,696
40	365685,678	3138127,061	100	365685,678	3138127,061	3138127,061
41	365686,791	3138130,420	101	365686,791	3138130,420	3138130,420
42	365687,910	3138133,773	102	365687,910	3138133,773	3138133,773
43	365689,034	3138137,120	103	365689,034	3138137,120	3138137,120
44	365690,163	3138140,461	104	365690,163	3138140,461	3138140,461
45	365691,296	3138143,796	105	365691,296	3138143,796	3138143,796
46	365692,434	3138147,125	106	365692,434	3138147,125	3138147,125
47	365693,576	3138150,448	107	365693,576	3138150,448	3138150,448
48	365694,722	3138153,765	108	365694,722	3138153,765	3138153,765
49	365695,871	3138157,076	109	365695,871	3138157,076	3138157,076
50	365697,022	3138160,381	110	365697,022	3138160,381	3138160,381
51	365698,175	3138163,680	111	365698,175	3138163,680	3138163,680
52	365699,330	3138166,973	112	365699,330	3138166,973	3138166,973
53	365700,486	3138170,260	113	365700,486	3138170,260	3138170,260
54	365701,643	3138173,541	114	365701,643	3138173,541	3138173,541
55	365702,801	3138176,816	115	365702,801	3138176,816	3138176,816
56	365703,960	3138180,085	116	365703,960	3138180,085	3138180,085
57	365705,120	3138183,348	117	365705,120	3138183,348	3138183,348
58	365706,280	3138186,605	118	365706,280	3138186,605	3138186,605
59	365707,440	3138189,856	119	365707,440	3138189,856	3138189,856
60	365708,600	3138193,101	120	365708,600	3138193,101	3138193,101
61	365709,760	3138196,340	121	365709,760	3138196,340	3138196,340
62	365710,920	3138199,573	122	365710,920	3138199,573	3138199,573
63	365712,080	3138202,800	123	365712,080	3138202,800	3138202,800
64	365713,240	3138206,021	124	365713,240	3138206,021	3138206,021
65	365714,400	3138209,236	125	365714,400	3138209,236	3138209,236
66	365715,560	3138212,445	126	365715,560	3138212,445	3138212,445
67	365716,720	3138215,638	127	365716,720	3138215,638	3138215,638
68	365717,880	3138218,825	128	365717,880	3138218,825	3138218,825
69	365719,040	3138222,006	129	365719,040	3138222,006	3138222,006
70	365720,200	3138225,181	130	365720,200	3138225,181	3138225,181
71	365721,360	3138228,350	131	365721,360	3138228,350	3138228,350
72	365722,520	3138231,513	132	365722,520	3138231,513	3138231,513
73	365723,680	3138234,670	133	365723,680	3138234,670	3138234,670
74	365724,840	3138237,821	134	365724,840	3138237,821	3138237,821
75	365726,000	3138240,966	135	365726,000	3138240,966	3138240,966
76	365727,160	3138244,105	136	365727,160	3138244,105	3138244,105
77	365728,320	3138247,238	137	365728,320	3138247,238	3138247,238
78	365729,480	3138250,365	138	365729,480	3138250,365	3138250,365
79	365730,640	3138253,486	139	365730,640	3138253,486	3138253,486
80	365731,800	3138256,601	140	365731,800	3138256,601	3138256,601
81	365732,960	3138259,710	141	365732,960	3138259,710	3138259,710
82	365734,120	3138262,813	142	365734,120	3138262,813	3138262,813
83	365735,280	3138265,910	143	365735,280	3138265,910	3138265,910
84	365736,440	3138269,001	144	365736,440	3138269,001	3138269,001
85	365737,600	3138272,086	145	365737,600	3138272,086	3138272,086
86	365738,760	3138275,165	146	365738,760	3138275,165	3138275,165
87	365739,920	3138278,238	147	365739,920	3138278,238	3138278,238
88	365741,080	3138281,305	148	365741,080	3138281,305	3138281,305
89	365742,240	3138284,366	149	365742,240	3138284,366	3138284,366
90	365743,400	3138287,421	150	365743,400	3138287,421	3138287,421
91	365744,560	3138290,470	151	365744,560	3138290,470	3138290,470
92	365745,720	3138293,513	152	365745,720	3138293,513	3138293,513
93	365746,880	3138296,550	153	365746,880	3138296,550	3138296,550
94	365748,040	3138299,581	154	365748,040	3138299,581	3138299,581
95	365749,200	3138302,606	155	365749,200	3138302,606	3138302,606
96	365750,360	3138305,625	156	365750,360	3138305,625	3138305,625
97	365751,520	3138308,638	157	365751,520	3138308,638	3138308,638
98	365752,680	3138311,645	158	365752,680	3138311,645	3138311,645
99	365753,840	3138314,646	159	365753,840	3138314,646	3138314,646
100	365755,000	3138317,641	160	365755,000	3138317,641	3138317,641
101	365756,160	3138320,630	161	365756,160	3138320,630	3138320,630
102	365757,320	3138323,613	162	365757,320	3138323,613	3138323,613
103	365758,480	3138326,590	163	365758,480	3138326,590	3138326,590
104	365759,640	3138329,561	164	365759,640	3138329,561	3138329,561
105	365760,800	3138332,526	165	365760,800	3138332,526	3138332,526
106	365761,960	3138335,485	166	365761,960	3138335,485	3138335,485
107	365763,120	3138338,438	167	365763,120	3138338,438	3138338,438
108	365764,280	3138341,385	168	365764,280	3138341,385	3138341,385
109	365765,440	3138344,326	169	365765,440	3138344,326	3138344,326
110	365766,600	3138347,261	170	365766,600	3138347,261	3138347,261
111	365767,760	3138350,190	171	365767,760	3138350,190	3138350,190
112	365768,920	3138353,113	172	365768,920	3138353,113	3138353,113
113	365770,080	3138356,030	173	365770,080	3138356,030	3138356,030
114	365771,240	3138358,941	174	365771,240	3138358,941	3138358,941
115	365772,400	3138361,846	175	365772,400	3138361,846	3138361,846
116	365773,560	3138364,745	176	365773,560	3138364,745	3138364,745
117	365774,720	3138367,638	177	365774,720	3138367,638	3138367,638
118	365775,880	3138370,525	178	365775,880	3138370,525	3138370,525
119	365777,040	3138373,406	179	365777,040	3138373,406	3138373,406
120	365778,200	3138376,281	180	365778,200	3138376,281	3138376,281
121	365779,360	3138379,150	181	365779,360	3138379,150	3138379,150
122	365780,520	3138382,013	182	365780,520	3	

En virtud de lo expuesto, se somete a la Junta de Gobierno local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO: Dejar sin efecto la ficha del Inventario de Bienes relativa a la calle Antón Guanche aprobada por Junta de Gobierno Local el 22 de mayo de 2024, en base a la calificación realizada por la registradora del Registro nº4 de Santa Cruz de Tenerife.

SEGUNDO: Aprobar la ficha de inventario relativa a la calle Antón Guanche

Ayuntamiento de Candelaria
Detalle del elemento

Epígrafe:	Inmuebles
Nº inventario:	1/107
Nombre:	Callejero Candelaria Casco



Número anterior	100252	Nº Expediente	
Signatura			

Epígrafe:	Viales			
Nº inventario:	14/21			
Nombre:	CALLE ANTÓN GUANCHE			
	Valor adquisición	0,00 €		
	Forma adquisición	Por cualquier otro modo		
	Fecha adquisición	12/11/2020	Inmemorial	No
	Cuenta PGCP	2120 - INFRAESTRUCTURAS.		
	Naturaleza	PATRIMONIAL		
	Uso	ENTREGADO AL USO GENERAL		
	Bien derecho	VIAS PUBLICAS		
	Amortizado	0,00 €		
Número anterior	140024	Nº Expediente		
Signatura	EXPEDIENTE GESTIONA 4234/2020			
Notas				
FECHA DE ADQUISICIÓN SE HA PUESTO CUANDO SE INCORPORÓ AL INVENTARIO.				

Ubicación	
Unidad administrativa	
Dirección	CANDELARIA CASCO
Código postal	38530
Municipio/provincia	CANDELARIA
Padre activo	

Datos de la vía			
Longitud	209,00	Tipo pavimento	Asfalto
Estado	Bueno	Ancho	8,00
Nodo inicio	CALLE LOS PRÍNCIPES	Nodo fin	CALLE LA MAGDALENA
Peaje	No	Superficie	1.758,00
Concesionaria		Años	

Tasaciones		
Fecha	Perito	Valoración
14/10/2024		210.708,68 €

TERCERO: Aprobar las siguientes coordenadas y planimetría:

Calle Antón Guanche		
Punto	Coordenadas UTM	
Nº	X	Y
1	365697.090	3136980.860
2	365697.268	3136978.285
3	365691.843	3136955.820
4	365691.396	3136954.058
5	365688.297	3136951.022
6	365686.343	3136947.338
7	365681.353	3136934.595
8	365676.093	3136921.307
9	365669.771	3136905.162
10	365668.116	3136900.646
11	365667.897	3136899.797
12	365668.864	3136899.637
13	365668.483	3136898.177
14	365668.673	3136898.065
15	365668.059	3136895.660
16	365668.711	3136895.406
17	365668.623	3136895.126
18	365672.329	3136889.788
19	365671.799	3136888.018
20	365671.643	3136887.086
21	365669.507	3136879.539
22	365668.553	3136876.429
23	365665.858	3136872.635
24	365664.567	3136870.788
25	365662.864	3136869.049
26	365659.943	3136865.784
27	365656.573	3136862.203
28	365652.473	3136857.813
29	365649.509	3136854.640
30	365641.878	3136847.712
31	365639.936	3136846.202
32	365637.286	3136844.168
33	365634.692	3136842.355
34	365632.098	3136840.637
35	365630.990	3136839.970
36	365630.910	3136839.660
37	365628.890	3136838.520

38	365621.530	3136834.300
39	365613.230	3136830.090
40	365607.770	3136827.220
41	365606.480	3136826.450
42	365605.180	3136825.700
43	365602.740	3136823.760
44	365601.410	3136822.200
45	365600.810	3136821.450
46	365599.340	3136818.740
47	365598.260	3136815.850
48	365598.150	3136812.870
49	365598.000	3136812.840
50	365593.236	3136808.215
51	365592.972	3136809.915
52	365592.212	3136814.280
53	365591.972	3136816.522
54	365592.047	3136817.435
55	365592.391	3136820.707
56	365592.361	3136820.834
57	365597.059	3136827.816
58	365597.700	3136828.379
59	365599.897	3136831.087
60	365601.728	3136832.021
61	365605.873	3136834.039
62	365612.816	3136837.707
63	365614.545	3136838.597
64	365622.883	3136843.872
65	365627.536	3136846.776
66	365629.754	3136848.177
67	365630.200	3136847.810
68	365631.819	3136848.912
69	365632.372	3136849.289
70	365633.680	3136850.180
71	365635.060	3136851.130
72	365634.560	3136852.438
73	365634.040	3136853.800
74	365636.270	3136855.800
75	365637.610	3136857.050
76	365643.263	3136859.917
77	365643.811	3136860.487
78	365647.353	3136864.212
79	365650.430	3136867.426
80	365651.565	3136868.667

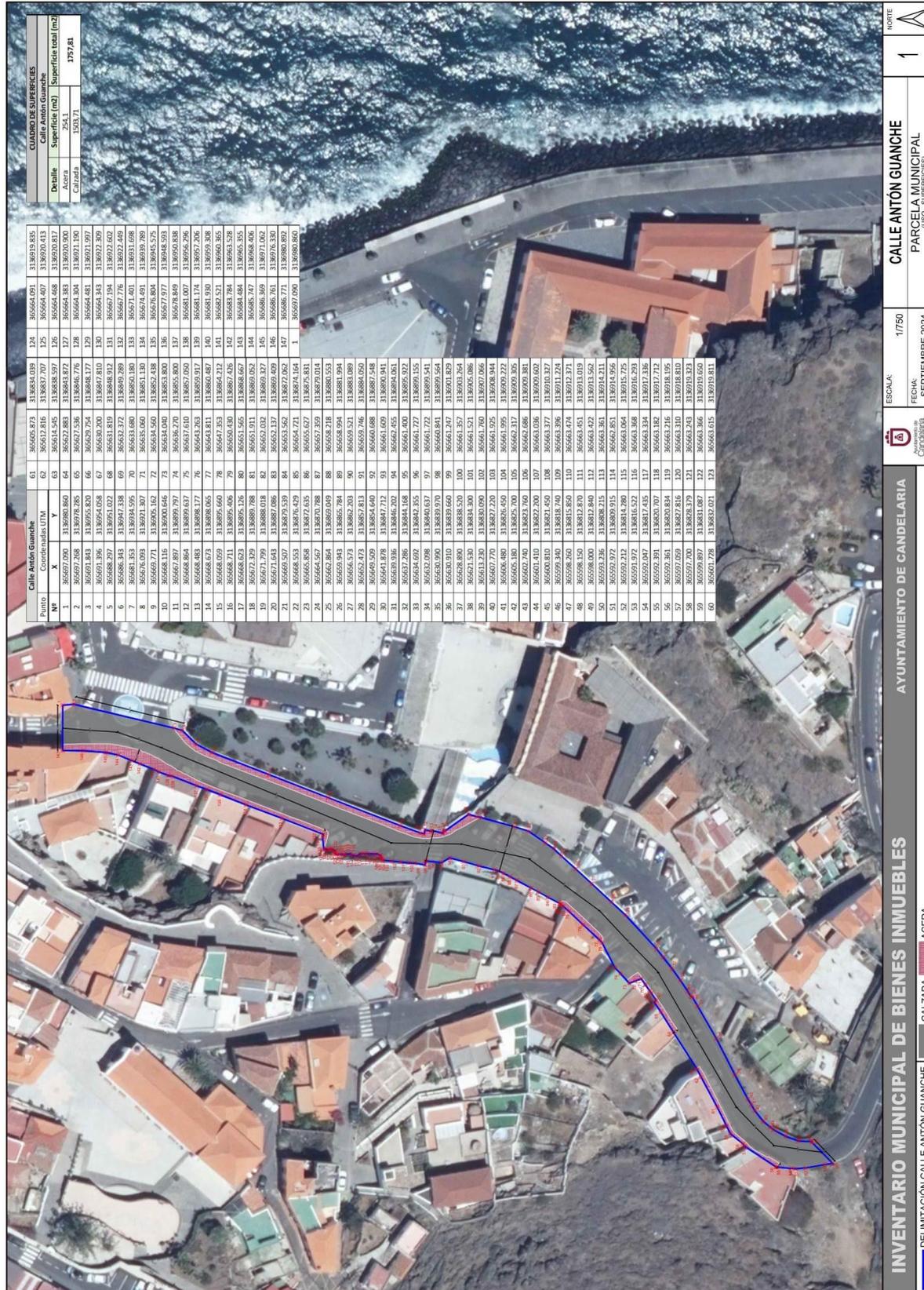


81	365651.911	3136869.052
82	365652.032	3136869.327
83	365652.137	3136869.409
84	365653.562	3136872.062
85	365654.721	3136874.164
86	365655.627	3136875.831
87	365657.359	3136879.014
88	365658.218	3136880.553
89	365658.994	3136881.994
90	365659.521	3136883.089
91	365659.746	3136884.050
92	365660.688	3136887.548
93	365661.609	3136890.941
94	365662.455	3136894.061
95	365661.400	3136895.922
96	365661.727	3136899.155
97	365661.722	3136899.541
98	365660.841	3136899.564
99	365661.247	3136901.829
100	365661.357	3136903.264
101	365661.521	3136905.086
102	365661.760	3136907.066
103	365661.925	3136908.944
104	365661.995	3136909.222
105	365662.317	3136909.305
106	365662.686	3136909.381
107	365663.036	3136909.602
108	365663.377	3136910.327
109	365663.396	3136911.224
110	365663.474	3136912.371
111	365663.451	3136913.019
112	365663.422	3136913.562
113	365663.361	3136914.211
114	365662.851	3136914.956
115	365663.064	3136915.725
116	365663.368	3136916.293
117	365663.334	3136917.336
118	365663.182	3136917.712
119	365663.216	3136918.195
120	365663.310	3136918.810
121	365663.243	3136919.323
122	365663.366	3136919.650
123	365663.615	3136919.811



124	365664.091	3136919.835
125	365664.407	3136920.413
126	365664.468	3136920.817
127	365664.383	3136920.900
128	365664.304	3136921.190
129	365664.481	3136921.997
130	365664.343	3136922.309
131	365667.194	3136922.602
132	365667.776	3136922.449
133	365671.401	3136931.698
134	365674.491	3136939.789
135	365676.804	3136945.575
136	365677.977	3136948.593
137	365678.849	3136950.838
138	365681.007	3136956.296
139	365681.174	3136957.206
140	365681.930	3136959.308
141	365682.521	3136960.365
142	365683.784	3136963.528
143	365684.484	3136965.355
144	365685.747	3136968.406
145	365686.369	3136971.062
146	365686.761	3136976.330
147	365686.771	3136980.892
1	365697.090	3136980.860





CUADRO DE SUPERFICIES		
Detalle	Superficie (m2)	Superficie total (m2)
Calzada	254,1	1797,81

Calles Antón Guanche	61	3186505.873	3186505.873	124	305654.071
62	3186505.873	3186505.873	3186505.873	125	305654.071
63	305654.071	3186505.873	3186505.873	126	305654.071
64	305654.071	3186505.873	3186505.873	127	305654.071
65	305654.071	3186505.873	3186505.873	128	305654.071
66	305654.071	3186505.873	3186505.873	129	305654.071
67	305654.071	3186505.873	3186505.873	130	305654.071
68	305654.071	3186505.873	3186505.873	131	305654.071
69	305654.071	3186505.873	3186505.873	132	305654.071
70	305654.071	3186505.873	3186505.873	133	305654.071
71	305654.071	3186505.873	3186505.873	134	305654.071
72	305654.071	3186505.873	3186505.873	135	305654.071
73	305654.071	3186505.873	3186505.873	136	305654.071
74	305654.071	3186505.873	3186505.873	137	305654.071
75	305654.071	3186505.873	3186505.873	138	305654.071
76	305654.071	3186505.873	3186505.873	139	305654.071
77	305654.071	3186505.873	3186505.873	140	305654.071
78	305654.071	3186505.873	3186505.873	141	305654.071
79	305654.071	3186505.873	3186505.873	142	305654.071
80	305654.071	3186505.873	3186505.873	143	305654.071
81	305654.071	3186505.873	3186505.873	144	305654.071
82	305654.071	3186505.873	3186505.873	145	305654.071
83	305654.071	3186505.873	3186505.873	146	305654.071
84	305654.071	3186505.873	3186505.873	147	305654.071
85	305654.071	3186505.873	3186505.873	148	305654.071
86	305654.071	3186505.873	3186505.873	149	305654.071
87	305654.071	3186505.873	3186505.873	150	305654.071
88	305654.071	3186505.873	3186505.873	151	305654.071
89	305654.071	3186505.873	3186505.873	152	305654.071
90	305654.071	3186505.873	3186505.873	153	305654.071
91	305654.071	3186505.873	3186505.873	154	305654.071
92	305654.071	3186505.873	3186505.873	155	305654.071
93	305654.071	3186505.873	3186505.873	156	305654.071
94	305654.071	3186505.873	3186505.873	157	305654.071
95	305654.071	3186505.873	3186505.873	158	305654.071
96	305654.071	3186505.873	3186505.873	159	305654.071
97	305654.071	3186505.873	3186505.873	160	305654.071
98	305654.071	3186505.873	3186505.873	161	305654.071
99	305654.071	3186505.873	3186505.873	162	305654.071
100	305654.071	3186505.873	3186505.873	163	305654.071
101	305654.071	3186505.873	3186505.873	164	305654.071
102	305654.071	3186505.873	3186505.873	165	305654.071
103	305654.071	3186505.873	3186505.873	166	305654.071
104	305654.071	3186505.873	3186505.873	167	305654.071
105	305654.071	3186505.873	3186505.873	168	305654.071
106	305654.071	3186505.873	3186505.873	169	305654.071
107	305654.071	3186505.873	3186505.873	170	305654.071
108	305654.071	3186505.873	3186505.873	171	305654.071
109	305654.071	3186505.873	3186505.873	172	305654.071
110	305654.071	3186505.873	3186505.873	173	305654.071
111	305654.071	3186505.873	3186505.873	174	305654.071
112	305654.071	3186505.873	3186505.873	175	305654.071
113	305654.071	3186505.873	3186505.873	176	305654.071
114	305654.071	3186505.873	3186505.873	177	305654.071
115	305654.071	3186505.873	3186505.873	178	305654.071
116	305654.071	3186505.873	3186505.873	179	305654.071
117	305654.071	3186505.873	3186505.873	180	305654.071
118	305654.071	3186505.873	3186505.873	181	305654.071
119	305654.071	3186505.873	3186505.873	182	305654.071
120	305654.071	3186505.873	3186505.873	183	305654.071
121	305654.071	3186505.873	3186505.873	184	305654.071
122	305654.071	3186505.873	3186505.873	185	305654.071
123	305654.071	3186505.873	3186505.873	186	305654.071
124	305654.071	3186505.873	3186505.873	187	305654.071
125	305654.071	3186505.873	3186505.873	188	305654.071
126	305654.071	3186505.873	3186505.873	189	305654.071
127	305654.071	3186505.873	3186505.873	190	305654.071
128	305654.071	3186505.873	3186505.873	191	305654.071
129	305654.071	3186505.873	3186505.873	192	305654.071
130	305654.071	3186505.873	3186505.873	193	305654.071
131	305654.071	3186505.873	3186505.873	194	305654.071
132	305654.071	3186505.873	3186505.873	195	305654.071
133	305654.071	3186505.873	3186505.873	196	305654.071
134	305654.071	3186505.873	3186505.873	197	305654.071
135	305654.071	3186505.873	3186505.873	198	305654.071
136	305654.071	3186505.873	3186505.873	199	305654.071
137	305654.071	3186505.873	3186505.873	200	305654.071
138	305654.071	3186505.873	3186505.873	201	305654.071
139	305654.071	3186505.873	3186505.873	202	305654.071
140	305654.071	3186505.873	3186505.873	203	305654.071
141	305654.071	3186505.873	3186505.873	204	305654.071
142	305654.071	3186505.873	3186505.873	205	305654.071
143	305654.071	3186505.873	3186505.873	206	305654.071
144	305654.071	3186505.873	3186505.873	207	305654.071
145	305654.071	3186505.873	3186505.873	208	305654.071
146	305654.071	3186505.873	3186505.873	209	305654.071
147	305654.071	3186505.873	3186505.873	210	305654.071
148	305654.071	3186505.873	3186505.873	211	305654.071
149	305654.071	3186505.873	3186505.873	212	305654.071
150	305654.071	3186505.873	3186505.873	213	305654.071
151	305654.071	3186505.873	3186505.873	214	305654.071
152	305654.071	3186505.873	3186505.873	215	305654.071
153	305654.071	3186505.873	3186505.873	216	305654.071
154	305654.071	3186505.873	3186505.873	217	305654.071
155	305654.071	3186505.873	3186505.873	218	305654.071
156	305654.071	3186505.873	3186505.873	219	305654.071
157	305654.071	3186505.873	3186505.873	220	305654.071
158	305654.071	3186505.873	3186505.873	221	305654.071
159	305654.071	3186505.873	3186505.873	222	305654.071
160	305654.071	3186505.873	3186505.873	223	305654.071

AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA

ESCALA: 1/750

FECHA: SEPTIEMBRE 2024

INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES INMUEBLES

DELIMITACION CALLE ANTON GUANCHE

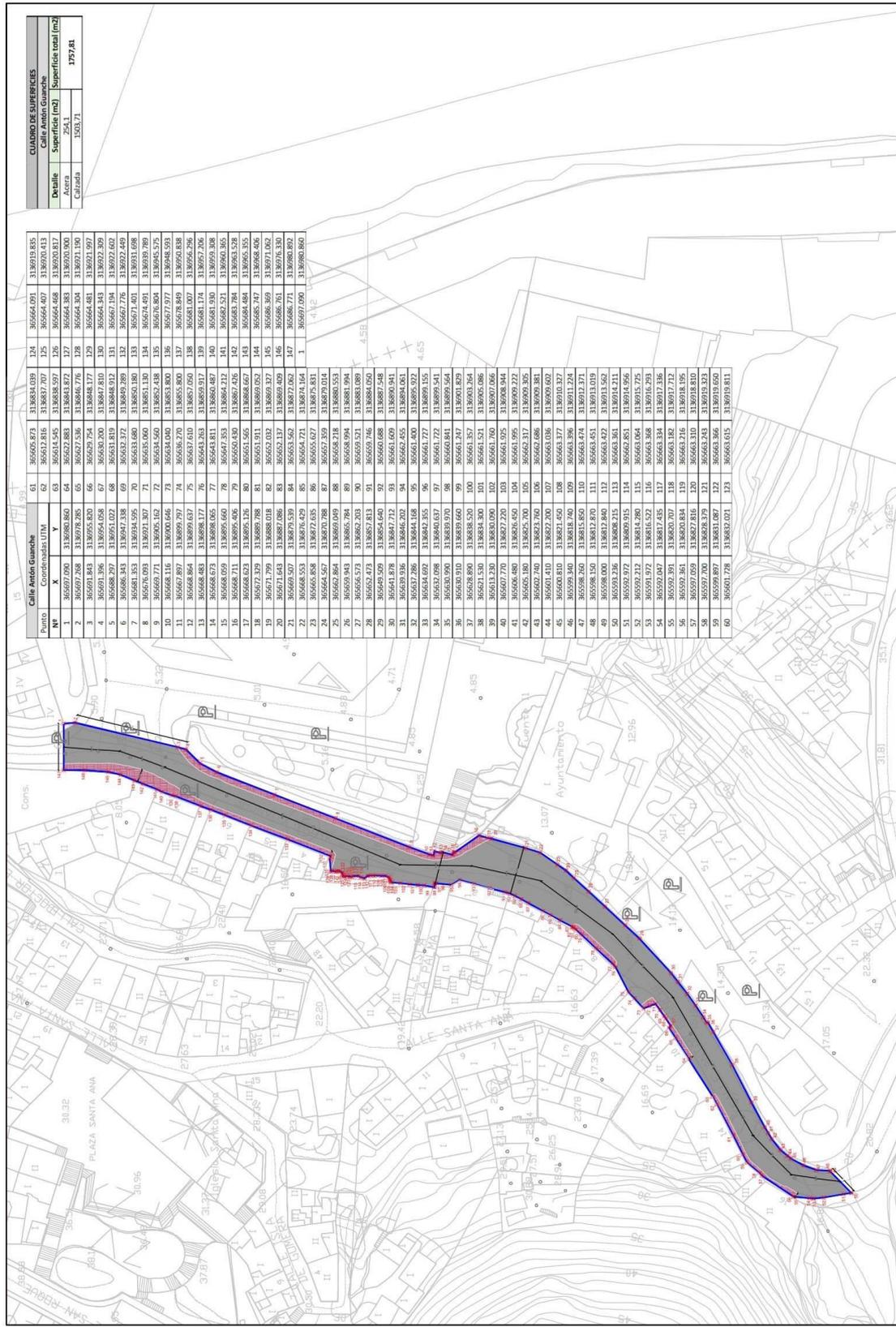
CALLE ANTON GUANCHE

PARCELA MUNICIPAL (USO: SUPERFICIES)

1

AGERA





CUADRO DE SUPERFICIES Calle Antón Guanche		
Detalle	Superficie (m2)	Superficie total (m2)
Acera	255,1	1757,81
Calle	1502,71	

Punto	Calle Antón Guanche	Contorno	UTM	X	Y	Elevación
01	3136834.039	61	305605.873	3136834.039	124	305664.091
02	3136834.039	62	305612.816	3136837.707	125	305664.407
03	3136834.039	63	305614.925	3136838.597	126	305664.408
04	3136834.039	64	305622.888	3136841.872	127	305664.383
05	3136834.039	65	305624.900	3136842.760	128	305664.383
06	3136834.039	66	305626.912	3136843.648	129	305664.383
07	3136834.039	67	305628.924	3136844.536	130	305664.383
08	3136834.039	68	305630.936	3136845.424	131	305664.383
09	3136834.039	69	305632.948	3136846.312	132	305664.383
10	3136834.039	70	305634.960	3136847.200	133	305664.383
11	3136834.039	71	305636.972	3136848.088	134	305664.383
12	3136834.039	72	305638.984	3136848.976	135	305664.383
13	3136834.039	73	305640.996	3136849.864	136	305664.383
14	3136834.039	74	305643.008	3136849.752	137	305664.383
15	3136834.039	75	305645.020	3136849.640	138	305664.383
16	3136834.039	76	305647.032	3136849.528	139	305664.383
17	3136834.039	77	305649.044	3136849.416	140	305664.383
18	3136834.039	78	305651.056	3136849.304	141	305664.383
19	3136834.039	79	305653.068	3136849.192	142	305664.383
20	3136834.039	80	305655.080	3136849.080	143	305664.383
21	3136834.039	81	305657.092	3136848.968	144	305664.383
22	3136834.039	82	305659.104	3136848.856	145	305664.383
23	3136834.039	83	305661.116	3136848.744	146	305664.383
24	3136834.039	84	305663.128	3136848.632	147	305664.383
25	3136834.039	85	305665.140	3136848.520	148	305664.383
26	3136834.039	86	305667.152	3136848.408	149	305664.383
27	3136834.039	87	305669.164	3136848.296	150	305664.383
28	3136834.039	88	305671.176	3136848.184	151	305664.383
29	3136834.039	89	305673.188	3136848.072	152	305664.383
30	3136834.039	90	305675.200	3136847.960	153	305664.383
31	3136834.039	91	305677.212	3136847.848	154	305664.383
32	3136834.039	92	305679.224	3136847.736	155	305664.383
33	3136834.039	93	305681.236	3136847.624	156	305664.383
34	3136834.039	94	305683.248	3136847.512	157	305664.383
35	3136834.039	95	305685.260	3136847.400	158	305664.383
36	3136834.039	96	305687.272	3136847.288	159	305664.383
37	3136834.039	97	305689.284	3136847.176	160	305664.383
38	3136834.039	98	305691.296	3136847.064	161	305664.383
39	3136834.039	99	305693.308	3136846.952	162	305664.383
40	3136834.039	100	305695.320	3136846.840	163	305664.383
41	3136834.039	101	305697.332	3136846.728	164	305664.383
42	3136834.039	102	305699.344	3136846.616	165	305664.383
43	3136834.039	103	305701.356	3136846.504	166	305664.383
44	3136834.039	104	305703.368	3136846.392	167	305664.383
45	3136834.039	105	305705.380	3136846.280	168	305664.383
46	3136834.039	106	305707.392	3136846.168	169	305664.383
47	3136834.039	107	305709.404	3136846.056	170	305664.383
48	3136834.039	108	305711.416	3136845.944	171	305664.383
49	3136834.039	109	305713.428	3136845.832	172	305664.383
50	3136834.039	110	305715.440	3136845.720	173	305664.383
51	3136834.039	111	305717.452	3136845.608	174	305664.383
52	3136834.039	112	305719.464	3136845.496	175	305664.383
53	3136834.039	113	305721.476	3136845.384	176	305664.383
54	3136834.039	114	305723.488	3136845.272	177	305664.383
55	3136834.039	115	305725.500	3136845.160	178	305664.383
56	3136834.039	116	305727.512	3136845.048	179	305664.383
57	3136834.039	117	305729.524	3136844.936	180	305664.383
58	3136834.039	118	305731.536	3136844.824	181	305664.383
59	3136834.039	119	305733.548	3136844.712	182	305664.383
60	3136834.039	120	305735.560	3136844.600	183	305664.383

AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA

INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES INMUEBLES

DELIMITACIÓN CALLE ANTÓN GUANCHE CALZADA ACERA

ESCALA: 1/750

FECHA: SEPTIEMBRE 2024

CALLE ANTÓN GUANCHE

PARCELA MUNICIPAL (USO: SUPERFICIES)

2

NORTE



CUARTO: Dar cuenta al Registro de la Propiedad nº4 de Santa Cruz de Tenerife de las presentes modificaciones y tramitar su inscripción de acuerdo con el Art. 206 de la Ley Hipotecaria.

QUINTO: Facultar a la Alcaldesa- Presidenta para que realice cuantas actuaciones considere precisas en aplicación del presente acuerdo.”

Por lo que se eleva esta propuesta a la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, que resolverá como mejor proceda.

La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO: Dejar sin efecto la ficha del Inventario de Bienes relativa a la calle Antón Guanche aprobada por Junta de Gobierno Local el 22 de mayo de 2024, en base a la calificación realizada por la registradora del Registro nº4 de Santa Cruz de Tenerife.

SEGUNDO: Aprobar la ficha de inventario relativa a la calle Antón Guanche



16/05/2024

Ayuntamiento de Candelaria
Detalle del elemento

Epígrafe:	Inmuebles
Nº inventario:	1/107
Nombre:	Callejero Candelaria Casco



Número anterior	100252	Nº Expediente	
Signatura			

Epígrafe:	Viales			
Nº inventario:	14/21			
Nombre:	CALLE ANTÓN GUANCHE			
	Valor adquisición	0,00 €		
	Forma adquisición	Por cualquier otro modo		
	Fecha adquisición	12/11/2020	Inmemorial	No
	Cuenta PGCP	2120 - INFRAESTRUCTURAS.		
	Naturaleza	PATRIMONIAL		
	Uso	ENTREGADO AL USO GENERAL		
	Bien derecho	VIAS PUBLICAS		
	Amortizado	0,00 €		
Número anterior	140024	Nº Expediente		
Signatura	EXPEDIENTE GESTIONA 4234/2020			
Notas				
FECHA DE ADQUISICIÓN SE HA PUESTO CUANDO SE INCORPORÓ AL INVENTARIO.				

Ayuntamiento de Candelaria
Detalle del elemento

Ubicación			
Unidad administrativa			
Dirección	CANDELARIA CASCO		
Código postal	38530		
Municipio/provincia	CANDELARIA		
Padre activo			
Datos de la vía			
Longitud	209,00	Tipo pavimento	Asfalto
Estado	Bueno	Ancho	8,00
Nodo inicio	CALLE LOS PRÍNCIPES	Nodo fin	CALLE LA MAGDALENA
Peaje	No	Superficie	1.758,00
Concesionaria		Años	
Tasaciones			
Fecha	Perito	Valoración	
14/10/2024		210.708,68 €	



TERCERO: Aprobar las siguientes coordenadas y planimetría:

Calle Antón Guanche		
Punto	Coordenadas UTM	
Nº	X	Y
1	365697.090	3136980.860
2	365697.268	3136978.285
3	365691.843	3136955.820
4	365691.396	3136954.058
5	365688.297	3136951.022
6	365686.343	3136947.338
7	365681.353	3136934.595
8	365676.093	3136921.307
9	365669.771	3136905.162
10	365668.116	3136900.646
11	365667.897	3136899.797
12	365668.864	3136899.637
13	365668.483	3136898.177
14	365668.673	3136898.065
15	365668.059	3136895.660
16	365668.711	3136895.406
17	365668.623	3136895.126
18	365672.329	3136889.788
19	365671.799	3136888.018
20	365671.643	3136887.086
21	365669.507	3136879.539
22	365668.553	3136876.429
23	365665.858	3136872.635
24	365664.567	3136870.788
25	365662.864	3136869.049
26	365659.943	3136865.784
27	365656.573	3136862.203
28	365652.473	3136857.813
29	365649.509	3136854.640
30	365641.878	3136847.712
31	365639.936	3136846.202
32	365637.286	3136844.168
33	365634.692	3136842.355
34	365632.098	3136840.637
35	365630.990	3136839.970
36	365630.910	3136839.660
37	365628.890	3136838.520



38	365621.530	3136834.300
39	365613.230	3136830.090
40	365607.770	3136827.220
41	365606.480	3136826.450
42	365605.180	3136825.700
43	365602.740	3136823.760
44	365601.410	3136822.200
45	365600.810	3136821.450
46	365599.340	3136818.740
47	365598.260	3136815.850
48	365598.150	3136812.870
49	365598.000	3136812.840
50	365593.236	3136808.215
51	365592.972	3136809.915
52	365592.212	3136814.280
53	365591.972	3136816.522
54	365592.047	3136817.435
55	365592.391	3136820.707
56	365592.361	3136820.834
57	365597.059	3136827.816
58	365597.700	3136828.379
59	365599.897	3136831.087
60	365601.728	3136832.021
61	365605.873	3136834.039
62	365612.816	3136837.707
63	365614.545	3136838.597
64	365622.883	3136843.872
65	365627.536	3136846.776
66	365629.754	3136848.177
67	365630.200	3136847.810
68	365631.819	3136848.912
69	365632.372	3136849.289
70	365633.680	3136850.180
71	365635.060	3136851.130
72	365634.560	3136852.438
73	365634.040	3136853.800
74	365636.270	3136855.800
75	365637.610	3136857.050
76	365643.263	3136859.917
77	365643.811	3136860.487
78	365647.353	3136864.212
79	365650.430	3136867.426
80	365651.565	3136868.667



81	365651.911	3136869.052
82	365652.032	3136869.327
83	365652.137	3136869.409
84	365653.562	3136872.062
85	365654.721	3136874.164
86	365655.627	3136875.831
87	365657.359	3136879.014
88	365658.218	3136880.553
89	365658.994	3136881.994
90	365659.521	3136883.089
91	365659.746	3136884.050
92	365660.688	3136887.548
93	365661.609	3136890.941
94	365662.455	3136894.061
95	365661.400	3136895.922
96	365661.727	3136899.155
97	365661.722	3136899.541
98	365660.841	3136899.564
99	365661.247	3136901.829
100	365661.357	3136903.264
101	365661.521	3136905.086
102	365661.760	3136907.066
103	365661.925	3136908.944
104	365661.995	3136909.222
105	365662.317	3136909.305
106	365662.686	3136909.381
107	365663.036	3136909.602
108	365663.377	3136910.327
109	365663.396	3136911.224
110	365663.474	3136912.371
111	365663.451	3136913.019
112	365663.422	3136913.562
113	365663.361	3136914.211
114	365662.851	3136914.956
115	365663.064	3136915.725
116	365663.368	3136916.293
117	365663.334	3136917.336
118	365663.182	3136917.712
119	365663.216	3136918.195
120	365663.310	3136918.810
121	365663.243	3136919.323
122	365663.366	3136919.650
123	365663.615	3136919.811



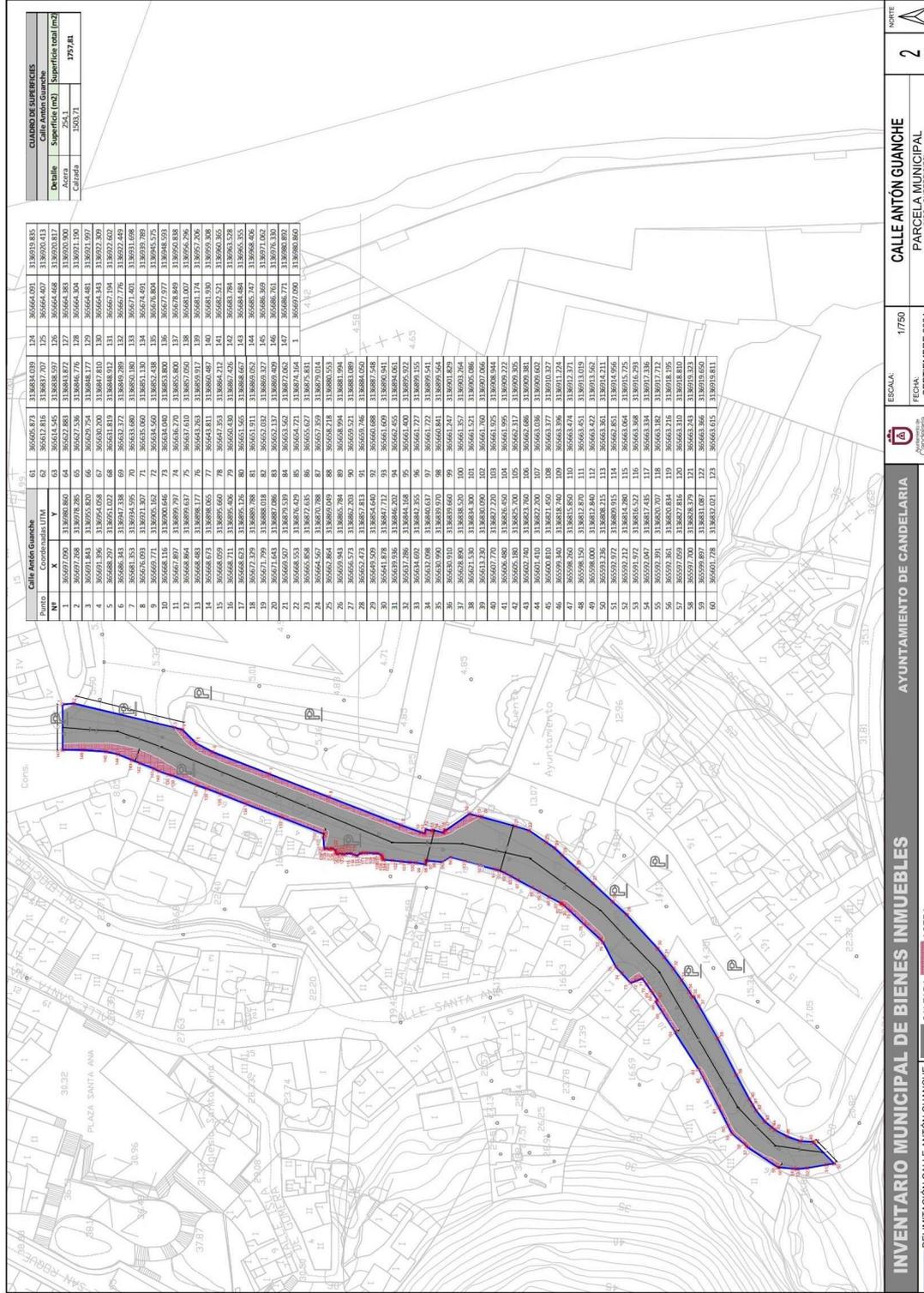
124	365664.091	3136919.835
125	365664.407	3136920.413
126	365664.468	3136920.817
127	365664.383	3136920.900
128	365664.304	3136921.190
129	365664.481	3136921.997
130	365664.343	3136922.309
131	365667.194	3136922.602
132	365667.776	3136922.449
133	365671.401	3136931.698
134	365674.491	3136939.789
135	365676.804	3136945.575
136	365677.977	3136948.593
137	365678.849	3136950.838
138	365681.007	3136956.296
139	365681.174	3136957.206
140	365681.930	3136959.308
141	365682.521	3136960.365
142	365683.784	3136963.528
143	365684.484	3136965.355
144	365685.747	3136968.406
145	365686.369	3136971.062
146	365686.761	3136976.330
147	365686.771	3136980.892
1	365697.090	3136980.860





CUADRO DE SUPERFICIES		
Calle Anton Guanche		
Detalle	Superficie (m2)	Superficie total (m2)
Acera	256,1	1757,81
Calzada	1501,71	

Punto	Calle Anton Guanche	Coordenadas UTM	X	Y	Superficie (m2)
61	3056006,873	3138064,039	124	3056664,021	3138019,855
62	305612,816	3138067,707	125	3056664,407	3138020,413
63	305615,505	3138068,597	126	3056664,408	3138020,817
64	305620,883	3138068,872	127	3056664,383	3138020,001
65	305624,308	3138068,872	128	3056664,383	3138020,001
66	305627,732	3138068,872	129	3056664,383	3138020,001
67	305631,156	3138068,872	130	3056664,383	3138020,001
68	305634,580	3138068,872	131	3056664,383	3138020,001
69	305638,004	3138068,872	132	3056664,383	3138020,001
70	305641,428	3138068,872	133	3056664,383	3138020,001
71	305644,852	3138068,872	134	3056664,383	3138020,001
72	305648,276	3138068,872	135	3056664,383	3138020,001
73	305651,700	3138068,872	136	3056664,383	3138020,001
74	305655,124	3138068,872	137	3056664,383	3138020,001
75	305658,548	3138068,872	138	3056664,383	3138020,001
76	305661,972	3138068,872	139	3056664,383	3138020,001
77	305665,396	3138068,872	140	3056664,383	3138020,001
78	305668,820	3138068,872	141	3056664,383	3138020,001
79	305672,244	3138068,872	142	3056664,383	3138020,001
80	305675,668	3138068,872	143	3056664,383	3138020,001
81	305679,092	3138068,872	144	3056664,383	3138020,001
82	305682,516	3138068,872	145	3056664,383	3138020,001
83	305685,940	3138068,872	146	3056664,383	3138020,001
84	305689,364	3138068,872	147	3056664,383	3138020,001
85	305692,788	3138068,872	148	3056664,383	3138020,001
86	305696,212	3138068,872	149	3056664,383	3138020,001
87	305699,636	3138068,872	150	3056664,383	3138020,001
88	305703,060	3138068,872	151	3056664,383	3138020,001
89	305706,484	3138068,872	152	3056664,383	3138020,001
90	305709,908	3138068,872	153	3056664,383	3138020,001
91	305713,332	3138068,872	154	3056664,383	3138020,001
92	305716,756	3138068,872	155	3056664,383	3138020,001
93	305720,180	3138068,872	156	3056664,383	3138020,001
94	305723,604	3138068,872	157	3056664,383	3138020,001
95	305727,028	3138068,872	158	3056664,383	3138020,001
96	305730,452	3138068,872	159	3056664,383	3138020,001
97	305733,876	3138068,872	160	3056664,383	3138020,001
98	305737,300	3138068,872	161	3056664,383	3138020,001
99	305740,724	3138068,872	162	3056664,383	3138020,001
100	305744,148	3138068,872	163	3056664,383	3138020,001
101	305747,572	3138068,872	164	3056664,383	3138020,001
102	305750,996	3138068,872	165	3056664,383	3138020,001
103	305754,420	3138068,872	166	3056664,383	3138020,001
104	305757,844	3138068,872	167	3056664,383	3138020,001
105	305761,268	3138068,872	168	3056664,383	3138020,001
106	305764,692	3138068,872	169	3056664,383	3138020,001
107	305768,116	3138068,872	170	3056664,383	3138020,001
108	305771,540	3138068,872	171	3056664,383	3138020,001
109	305774,964	3138068,872	172	3056664,383	3138020,001
110	305778,388	3138068,872	173	3056664,383	3138020,001
111	305781,812	3138068,872	174	3056664,383	3138020,001
112	305785,236	3138068,872	175	3056664,383	3138020,001
113	305788,660	3138068,872	176	3056664,383	3138020,001
114	305792,084	3138068,872	177	3056664,383	3138020,001
115	305795,508	3138068,872	178	3056664,383	3138020,001
116	305798,932	3138068,872	179	3056664,383	3138020,001
117	305802,356	3138068,872	180	3056664,383	3138020,001
118	305805,780	3138068,872	181	3056664,383	3138020,001
119	305809,204	3138068,872	182	3056664,383	3138020,001
120	305812,628	3138068,872	183	3056664,383	3138020,001
121	305816,052	3138068,872	184	3056664,383	3138020,001
122	305819,476	3138068,872	185	3056664,383	3138020,001
123	305822,900	3138068,872	186	3056664,383	3138020,001
124	305826,324	3138068,872	187	3056664,383	3138020,001
125	305829,748	3138068,872	188	3056664,383	3138020,001
126	305833,172	3138068,872	189	3056664,383	3138020,001
127	305836,596	3138068,872	190	3056664,383	3138020,001
128	305840,020	3138068,872	191	3056664,383	3138020,001
129	305843,444	3138068,872	192	3056664,383	3138020,001
130	305846,868	3138068,872	193	3056664,383	3138020,001
131	305850,292	3138068,872	194	3056664,383	3138020,001
132	305853,716	3138068,872	195	3056664,383	3138020,001
133	305857,140	3138068,872	196	3056664,383	3138020,001
134	305860,564	3138068,872	197	3056664,383	3138020,001
135	305863,988	3138068,872	198	3056664,383	3138020,001
136	305867,412	3138068,872	199	3056664,383	3138020,001
137	305870,836	3138068,872	200	3056664,383	3138020,001
138	305874,260	3138068,872	201	3056664,383	3138020,001
139	305877,684	3138068,872	202	3056664,383	3138020,001
140	305881,108	3138068,872	203	3056664,383	3138020,001
141	305884,532	3138068,872	204	3056664,383	3138020,001
142	305887,956	3138068,872	205	3056664,383	3138020,001
143	305891,380	3138068,872	206	3056664,383	3138020,001
144	305894,804	3138068,872	207	3056664,383	3138020,001
145	305898,228	3138068,872	208	3056664,383	3138020,001
146	305901,652	3138068,872	209	3056664,383	3138020,001
147	305905,076	3138068,872	210	3056664,383	3138020,001
148	305908,500	3138068,872	211	3056664,383	3138020,001
149	305911,924	3138068,872	212	3056664,383	3138020,001
150	305915,348	3138068,872	213	3056664,383	3138020,001
151	305918,772	3138068,872	214	3056664,383	3138020,001
152	305922,196	3138068,872	215	3056664,383	3138020,001
153	305925,620	3138068,872	216	3056664,383	3138020,001
154	305929,044	3138068,872	217	3056664,383	3138020,001
155	305932,468	3138068,872	218	3056664,383	3138020,001
156	305935,892	3138068,872	219	3056664,383	3138020,001
157	305939,316	3138068,872	220	3056664,383	3138020,001
158	305942,740	3138068,872	221	3056664,383	3138020,001
159	305946,164	3138068,872	222	3056664,383	3138020,001
160	305949,588	3138068,872	223	3056664,383	3138020,001
161	305953,012	3138068,872	224	3056664,383	3138020,001
162	305956,436	3138068,872	225	3056664,383	3138020,001
163	305959,860	3138068,872	226	3056664,383	3138020,001
164	305963,284	3138068,872	227	3056664,383	3138020,001
165	305966,708	3138068,872	228	3056664,383	3138020,001
166	305970,132	3138068,872	229	3056664,383	3138020,001
167	305973,556	3138068,872	230	3056664,383	3138020,001
168	305976,980	3138068,872	231	3056664,383	3138020,001
169	305980,404	3138068,872	232	3056664,383	3138020,001
170	305983,828	3138068,872	233	3056664,383	3138020,001
171	305987,252	3138068,872	234	3056664,383	3138020,001
172	305990,676	3138068,872	235	3056664,383	3138020,001
173	305994,100	3138068,872	236	3056664,383	3138020,001
174	305997,524	3138068,872	237	3056664,383	3138020,001
175	306000,948	3138068,872	238	3056664,383	3138020,001
176	306004,372	3138068,872	239	3056664,383	3138020,001
177	306007,796	3138068,872	240	3056664,383	3138020,001
178	306011,220	3138068,872	241	3056664,383	3138020,001
179	306014,644	3138068,872	242	3056664,383	3138020,001
180	306018,068	3138068,872	243	3056664,383	3138020,001
181	306021,492	3138068,872	244	3056664,383	3138020,001
182	306024,916	3138068,872	245	3056664,383	3138020,001
183	306028,340	3138068,872	246	3056664,383	3138020,001
184	306031,764	3138068,872	247	3056664,383	3138020,001
185	306035,188	3138068,872	248	3056664,383	3138020,001
186	306038,612	3138068,872	249	3056664,383	3138020,001
187	306042,036	3138068,872	250	3056664,383	3138020,001
188	306045,460	3138068,872	251	3056664,383	3138020,001
189	306048,884	3138068,872	252	3056664,383	3138020,001
190	306052,308	3138068,872	253	3056664,383	3138020,001
191	306055,732	3138068,872	254	3056664,383	3138020,001
192	306059,156	3138068,872	255	3056664,383	3138020,001
193	306062,580	3138068,872	256	3056664,383	3138020,001
194	306066,004	3138068,872	257	3056664,383	3138020,001
195	306069,428	3138068,872	258	3056664,383	3138020,001
196	306072,852	3138068,872	259	3056664,383	3138020,001
197	306076,276	3138068,872	260	3056664,383	3138020,001
198	306079,700	3138068,872	261	3056664,383	3138020,001
199	306083,124	3138068,872	262	3056664,383	3138020,001
200	306086,548	3138068,872	263	3056664,383	3138020,001
201	306090,972	3138068,872	264	3056664,383	3138020,001
202	306094,396	3138068,872	265	305666	



AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA

DELIMITACIÓN CALLE ANTÓN GUANCHE

ESCALA: 1:7750

FECHA: SEPTIEMBRE 2024

CALLE ANTÓN GUANCHE

PARCELA MUNICIPAL (800-SUPERFICIES)

2

NORTE



CUARTO: Dar cuenta al Registro de la Propiedad nº4 de Santa Cruz de Tenerife de las presentes modificaciones y tramitar su inscripción de acuerdo con el Art. 206 de la Ley Hipotecaria.

QUINTO: Facultar a la Alcaldesa- Presidenta para que realice cuantas actuaciones considere precisas en aplicación del presente acuerdo.

....”

En virtud de lo expuesto, se somete a la Junta de Gobierno local la siguiente propuesta de acuerdo:

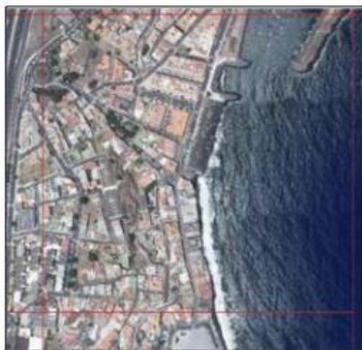
PRIMERO: Dejar sin efecto la ficha del Inventario de Bienes relativa a la calle Antón Guanche aprobada por Junta de Gobierno Local el 22 de mayo de 2024, en base a la calificación realizada por la registradora del Registro nº4 de Santa Cruz de Tenerife.

SEGUNDO: Aprobar la ficha de inventario relativa a la calle Antón Guanche

Ayuntamiento de Candelaria

Detalle del elemento

Epígrafe:	Inmuebles
Nº inventario:	1/107
Nombre:	Callejero Candelaria Casco



Número anterior	100252	Nº Expediente	
Signatura			



Epígrafe:	Viales			
Nº inventario:	14/21			
Nombre:	CALLE ANTÓN GUANCHE			
	Valor adquisición	0,00 €		
	Forma adquisición	Por cualquier otro modo		
	Fecha adquisición	12/11/2020	Inmemorial	No
	Cuenta PGCP	2120 - INFRAESTRUCTURAS.		
	Naturaleza	PATRIMONIAL		
	Uso	ENTREGADO AL USO GENERAL		
	Bien derecho	VIAS PUBLICAS		
	Amortizado	0,00 €		
Número anterior	140024	Nº Expediente		
Signatura	EXPEDIENTE GESTIONA 4234/2020			
Notas				
FECHA DE ADQUISICIÓN SE HA PUESTO CUANDO SE INCORPORÓ AL INVENTARIO.				

Ubicación	
Unidad administrativa	
Dirección	CANDELARIA CASCO
Código postal	38530
Municipio/provincia	CANDELARIA
Padre activo	

Datos de la vía			
Longitud	209,00	Tipo pavimento	Asfalto
Estado	Bueno	Ancho	8,00
Nodo inicio	CALLE LOS PRÍNCIPES	Nodo fin	CALLE LA MAGDALENA
Peaje	No	Superficie	1.758,00
Concesionaria		Años	

Tasaciones		
Fecha	Perito	Valoración
14/10/2024		210.708,68 €



TERCERO: Aprobar las siguientes coordenadas y planimetría:

Calle Antón Guanche		
Punto	Coordenadas UTM	
Nº	X	Y
1	365697.090	3136980.860
2	365697.268	3136978.285
3	365691.843	3136955.820
4	365691.396	3136954.058
5	365688.297	3136951.022
6	365686.343	3136947.338
7	365681.353	3136934.595
8	365676.093	3136921.307
9	365669.771	3136905.162
10	365668.116	3136900.646
11	365667.897	3136899.797
12	365668.864	3136899.637
13	365668.483	3136898.177
14	365668.673	3136898.065
15	365668.059	3136895.660
16	365668.711	3136895.406
17	365668.623	3136895.126
18	365672.329	3136889.788
19	365671.799	3136888.018
20	365671.643	3136887.086
21	365669.507	3136879.539
22	365668.553	3136876.429
23	365665.858	3136872.635
24	365664.567	3136870.788
25	365662.864	3136869.049
26	365659.943	3136865.784
27	365656.573	3136862.203
28	365652.473	3136857.813
29	365649.509	3136854.640
30	365641.878	3136847.712
31	365639.936	3136846.202
32	365637.286	3136844.168
33	365634.692	3136842.355
34	365632.098	3136840.637
35	365630.990	3136839.970
36	365630.910	3136839.660
37	365628.890	3136838.520



38	365621.530	3136834.300
39	365613.230	3136830.090
40	365607.770	3136827.220
41	365606.480	3136826.450
42	365605.180	3136825.700
43	365602.740	3136823.760
44	365601.410	3136822.200
45	365600.810	3136821.450
46	365599.340	3136818.740
47	365598.260	3136815.850
48	365598.150	3136812.870
49	365598.000	3136812.840
50	365593.236	3136808.215
51	365592.972	3136809.915
52	365592.212	3136814.280
53	365591.972	3136816.522
54	365592.047	3136817.435
55	365592.391	3136820.707
56	365592.361	3136820.834
57	365597.059	3136827.816
58	365597.700	3136828.379
59	365599.897	3136831.087
60	365601.728	3136832.021
61	365605.873	3136834.039
62	365612.816	3136837.707
63	365614.545	3136838.597
64	365622.883	3136843.872
65	365627.536	3136846.776
66	365629.754	3136848.177
67	365630.200	3136847.810
68	365631.819	3136848.912
69	365632.372	3136849.289
70	365633.680	3136850.180
71	365635.060	3136851.130
72	365634.560	3136852.438
73	365634.040	3136853.800
74	365636.270	3136855.800
75	365637.610	3136857.050
76	365643.263	3136859.917
77	365643.811	3136860.487
78	365647.353	3136864.212
79	365650.430	3136867.426
80	365651.565	3136868.667

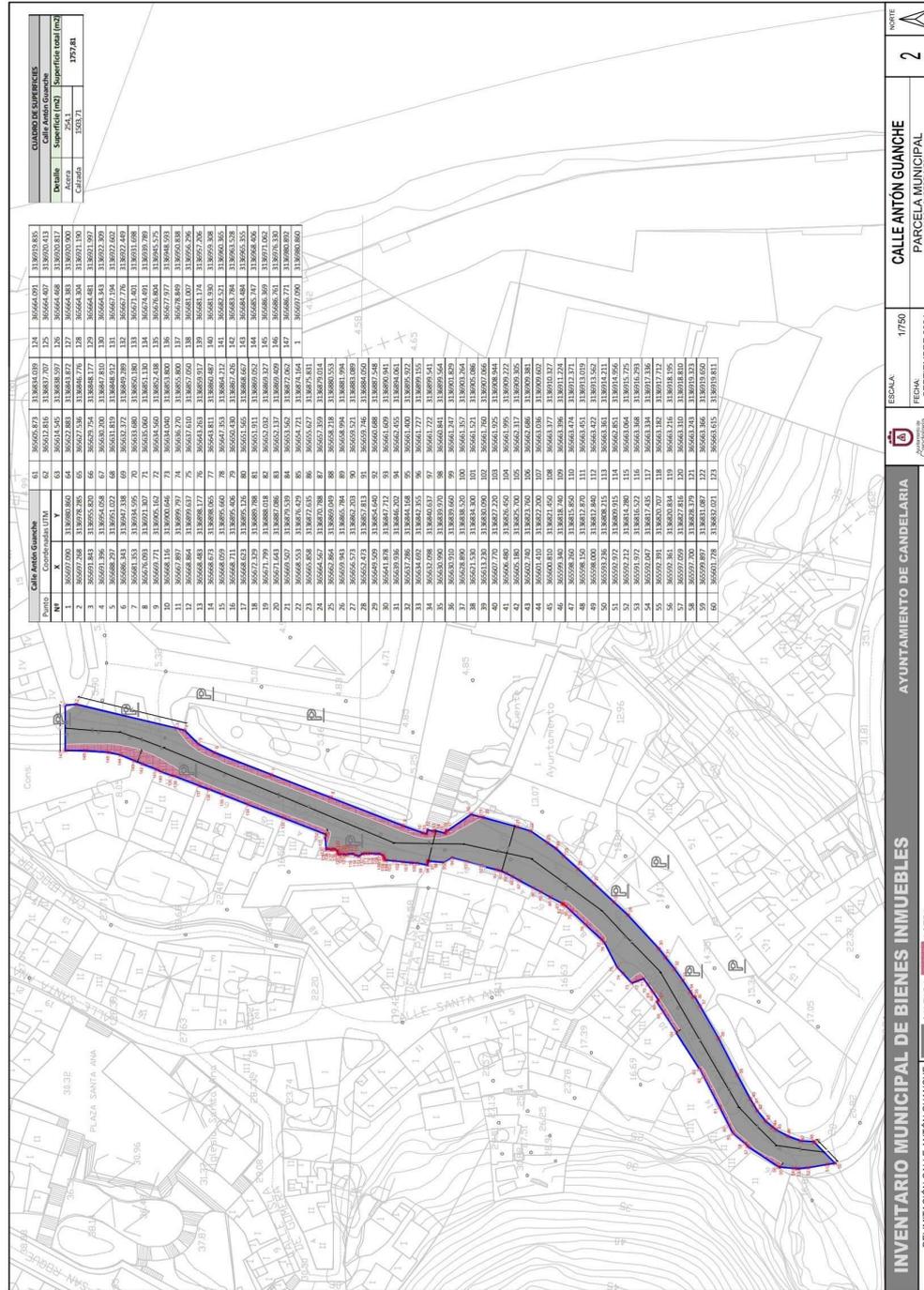


81	365651.911	3136869.052
82	365652.032	3136869.327
83	365652.137	3136869.409
84	365653.562	3136872.062
85	365654.721	3136874.164
86	365655.627	3136875.831
87	365657.359	3136879.014
88	365658.218	3136880.553
89	365658.994	3136881.994
90	365659.521	3136883.089
91	365659.746	3136884.050
92	365660.688	3136887.548
93	365661.609	3136890.941
94	365662.455	3136894.061
95	365661.400	3136895.922
96	365661.727	3136899.155
97	365661.722	3136899.541
98	365660.841	3136899.564
99	365661.247	3136901.829
100	365661.357	3136903.264
101	365661.521	3136905.086
102	365661.760	3136907.066
103	365661.925	3136908.944
104	365661.995	3136909.222
105	365662.317	3136909.305
106	365662.686	3136909.381
107	365663.036	3136909.602
108	365663.377	3136910.327
109	365663.396	3136911.224
110	365663.474	3136912.371
111	365663.451	3136913.019
112	365663.422	3136913.562
113	365663.361	3136914.211
114	365662.851	3136914.956
115	365663.064	3136915.725
116	365663.368	3136916.293
117	365663.334	3136917.336
118	365663.182	3136917.712
119	365663.216	3136918.195
120	365663.310	3136918.810
121	365663.243	3136919.323
122	365663.366	3136919.650
123	365663.615	3136919.811



124	365664.091	3136919.835
125	365664.407	3136920.413
126	365664.468	3136920.817
127	365664.383	3136920.900
128	365664.304	3136921.190
129	365664.481	3136921.997
130	365664.343	3136922.309
131	365667.194	3136922.602
132	365667.776	3136922.449
133	365671.401	3136931.698
134	365674.491	3136939.789
135	365676.804	3136945.575
136	365677.977	3136948.593
137	365678.849	3136950.838
138	365681.007	3136956.296
139	365681.174	3136957.206
140	365681.930	3136959.308
141	365682.521	3136960.365
142	365683.784	3136963.528
143	365684.484	3136965.355
144	365685.747	3136968.406
145	365686.369	3136971.062
146	365686.761	3136976.330
147	365686.771	3136980.892
1	365697.090	3136980.860





7.- Expediente 10459/2019. Propuesta de Aprobación de la Adenda al Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Candelaria para la ejecución de proyectos en el marco de la colaboración entre el Servicio Canario de Empleo y las Corporaciones Locales.

Consta en el expediente propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, de fecha 7 de noviembre de 2024, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Candelaria al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, formula

PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS EN EL MARCO DE LA COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO Y LAS CORPORACIONES LOCALES

Vista la notificación del Servicio Administrativo de Educación y Juventud del Cabildo Insular de Tenerife de fecha 7 de octubre de 2024 relativa al acuerdo de aprobación por el Consejo Insular de Gobierno, en sesión celebrada el día 2 de octubre de 2024, de la prórroga de los Convenios administrativos de colaboración a suscribir entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y los ayuntamientos de la Isla para la ejecución de proyectos en el marco de la colaboración entre el Servicio Canario de Empleo y las corporaciones locales, así como, del texto de la Adenda. Prórroga que está supeditada a que los ayuntamientos que figuran en listado del dispositivo primero manifiesten a su vez la intención de formalizar las citadas prórrogas aportando para ello certificación del acuerdo del órgano municipal competente.

Resultando que el mencionado Convenio administrativo de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Candelaria para la ejecución de proyectos en el marco de la colaboración entre el Servicio Canario de Empleo y las corporaciones locales, fue suscrito con fecha 29 de noviembre de 2019 con una vigencia de cuatro años a contar desde la fecha de su firma, según establece la cláusula sexta y el mismo podrá ser prorrogado por periodos anuales mediante acuerdo de ambas partes firmantes, hasta el transcurso de cuatro años adicionales.

Posteriormente la Primera Adenda al Convenio se suscribió por un año, con fecha 28 de noviembre de 2023, siendo su plazo de vencimiento el próximo día 28 de noviembre de 2024, por lo que, se hace necesario la aprobación de la Segunda Adenda, cuya vigencia prevista será desde el 28 de noviembre de 2024 hasta el 27 de noviembre de 2027

Desde esta Alcaldía, una vez examinada el mencionado Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, así como el beneficio y utilidad que supone para el municipio de Candelaria la aprobación de la Adenda al citado Convenio, es por lo que, se propone a la Junta de Gobierno Local:

Único. - Aprobar la Segunda Adenda al Convenio entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Candelaria para la ejecución de proyectos en el marco de la colaboración entre el Servicio Canario de Empleo y las Corporaciones Locales, que se transcribe a continuación:

“SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS EN EL MARCO DE LA COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO Y LAS CORPORACIONES LOCALES

En Santa Cruz de Tenerife, a la fecha de la firma electrónica.

REUNIDAS

De una parte, Dña. Rosa Elena Dávila Mamely, Presidenta del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en nombre y representación de éste en virtud de lo dispuesto en el art. 6.1.n del Reglamento Orgánico de la Corporación Insular

De otra parte, Dña. María Concepción Brito Núñez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Candelaria, en virtud de sesión Plenaria celebrada el día 17 de junio de 2023.

Reconociéndose en ambas partes competencia y capacidad legal para la firma del presente convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. - La Constitución Española, en el artículo 48, establece que “los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural”.

Segundo. - Mediante Decreto 155/1994, de 21 de julio, se transfieren funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de ocupación, ocio y esparcimiento.

Tercero. - Desde el Servicio Canario de Empleo de la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda del Gobierno de Canarias se viene aprobando cada año la convocatoria para la concesión de subvenciones en el ámbito de la colaboración con las corporaciones locales, para la contratación de personas en situación de desempleo para la realización de obras y servicios de interés general y social.

Cuarto.- En fecha 29 de noviembre de 2019 (nº de protocolo 240/2019) fue suscrito entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Candelaria Convenio administrativo de colaboración para el establecimiento de las condiciones de ejecución de los proyectos gestionados por el Cabildo Insular de Tenerife en el marco de la colaboración entre el Servicio Canario de empleo y las corporaciones locales, que contemplen la realización de trabajos por parte de personal laboral contratado por el Cabildo Insular de Tenerife en sedes de titularidad

municipal. Dicho Convenio tiene un período de vigencia de cuatro años a contar desde su firma, siendo prorrogable por acuerdo expreso de ambas partes firmantes hasta un total de cuatro años adicionales, habiendo sido prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes hasta el día 28 de noviembre de 2024.

Quinto. - Ambas partes consideran conveniente prorrogar la duración del Convenio así suscrito duración por el tiempo máximo posible, teniendo en cuenta posibles prórrogas suscritas, a contar desde la firma inicial del Convenio.

Dicho acuerdo, debidamente adoptado por cada Corporación Local, habrá de plasmarse en adenda al Convenio original

Por tanto, en virtud de lo expuesto, ambas partes acuerdan la firma de la presente adenda al Convenio administrativo de colaboración para el establecimiento de las condiciones de ejecución de los proyectos gestionados por el Cabildo Insular de Tenerife en el marco de la colaboración entre el Servicio Canario de empleo y las corporaciones locales, que contemplen la realización de trabajos por parte de personal laboral contratado por el Cabildo Insular de Tenerife en sedes de titularidad municipal, que compromete a las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA.- La presente adenda tiene por único objeto prorrogar la vigencia del Convenio administrativo de colaboración suscrito entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Candelaria para el establecimiento de las condiciones de ejecución de los proyectos gestionados por el Cabildo Insular de Tenerife en el marco de la colaboración entre el Servicio Canario de empleo y las corporaciones locales, que contemplen la realización de trabajos por parte de personal laboral contratado por el Cabildo Insular de Tenerife en sedes de titularidad municipal, firmado en fecha 29 de noviembre de 2019, nº protocolo 240/2019 (en lo sucesivo, el Convenio).

SEGUNDA. - El Convenio cuya vigencia es objeto de prórroga fue firmado en fecha 29 de noviembre de 2019, tiene prevista su finalización el día 28 de noviembre de 2024, que, en virtud de la presente prórroga acordada pasará a ser el día 27 de noviembre de 2027.

TERCERA. - El Convenio no se verá afectado en modo alguno por lo recogido en este adenda, más allá de la fijación de la nueva fecha de finalización de su vigencia a que se refiere el punto anterior.

La prórroga así adoptada no impedirá la adopción de posteriores prórrogas dentro del límite de cuatro años adicionales de vigencia previsto en el punto sexto del Convenio.

CUARTA. - Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación de esta adenda, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes y, en defecto de acuerdo, el conocimiento de estas cuestiones corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

QUINTA. - Las partes firmantes de esta adenda deberán respetar las prescripciones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y

a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y las disposiciones que los desarrollen, en relación con los datos que obtengan con motivo de la ejecución del presente convenio, especialmente en relación a los datos del alumnado que participe en las actividades objeto del mismo.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento a un solo efecto y tenor, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento”.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

Consta en el expediente Informe Jurídico emitido por Doña M^a del Pilar Chico Delgado, que desempeña el puesto de, Técnico de Administración General, de 8 de noviembre de 2024, debidamente fiscalizado por D. Nicolás Rojo Garnica, Interventor Municipal, de 8 de noviembre de 2024, del siguiente tenor literal:

“INFORME JURÍDICO

Visto el expediente referenciado, la funcionaria Doña. María del Pilar Chico Delgado, Técnica de Administración General, fiscalizado favorablemente por D. Nicolás Rojo Garnica, Interventor Municipal, emite el siguiente informe:

Obra en el expediente Propuesta de la Alcaldesa Presidenta de fecha 7 de noviembre de 2024 relativa a la aprobación de la Segunda Adenda al Convenio entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Candelaria para la ejecución de proyectos en el marco de la colaboración entre el Servicio Canario de Empleo y las Corporaciones Locales que contiene el texto íntegro de la citada Adenda.

Fundamentos de derecho

Resultan de aplicación los siguientes:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (artículo 36.1 g)
- En cuanto al órgano competente, es la Junta de Gobierno Local el órgano competente que tiene atribuido la competencia para la aprobación de programas, planes, convenios con entidades públicas o privadas para consecución de los fines de interés público, así como la autorización

a la Alcaldesa - Presidenta, para actuar y firmar en los citados convenios, planes o programas, en virtud de delegación del pleno adoptada en el acuerdo primero, punto 11 de la sesión plenaria extraordinaria de 27 de junio de 2023, en el que se establece “ *Primero: Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones del Pleno de la Corporación:...* 6.- *La aprobación de programas, planes o convenios con entidades públicas o privadas para la consecución de fines de interés público, así como la autorización al Alcalde Presidente para actuar y firmar, en los citados convenios, planes o programas, ante cualquier Administración Pública u órganos de ésta, en los términos previstos en la Ley Territorial 14/1.990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias...*”

A la vista de cuanto antecede, la informante estima que es posible jurídicamente la aprobación de la Segunda Adenda al Convenio entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Candelaria para la ejecución de proyectos en el marco de la colaboración entre el Servicio Canario de Empleo y las Corporaciones Locales y formula la siguiente

Propuesta de resolución

PRIMERO. Aprobar la Segunda Adenda al Convenio entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Candelaria para la ejecución de proyectos en el marco de la colaboración entre el Servicio Canario de Empleo y las Corporaciones Locales, que se transcribe a continuación:

“SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS EN EL MARCO DE LA COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO Y LAS CORPORACIONES LOCALES

En Santa Cruz de Tenerife, a la fecha de la firma electrónica.

REUNIDAS

De una parte, Dña. Rosa Elena Dávila Mamely, Presidenta del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en nombre y representación de éste en virtud de lo dispuesto en el art. 6.1.n del Reglamento Orgánico de la Corporación Insular

De otra parte, Dña. María Concepción Brito Núñez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Candelaria, en virtud de sesión Plenaria celebrada el día 17 de junio de 2023.

Reconociéndose en ambas partes competencia y capacidad legal para la firma del presente convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero.- La Constitución Española, en el artículo 48, establece que “los poderes

públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural”.

Segundo.- Mediante Decreto 155/1994, de 21 de julio, se transfieren funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de ocupación, ocio y esparcimiento.

Tercero.- Desde el Servicio Canario de Empleo de la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda del Gobierno de Canarias se viene aprobando cada año la convocatoria para la concesión de subvenciones en el ámbito de la colaboración con las corporaciones locales, para la contratación de personas en situación de desempleo para la realización de obras y servicios de interés general y social.

Cuarto.- En fecha 29 de noviembre de 2019 (nº de protocolo 240/2019) fue suscrito entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Candelaria Convenio administrativo de colaboración para el establecimiento de las condiciones de ejecución de los proyectos gestionados por el Cabildo Insular de Tenerife en el marco de la colaboración entre el Servicio Canario de empleo y las corporaciones locales, que contemplen la realización de trabajos por parte de personal laboral contratado por el Cabildo Insular de Tenerife en sedes de titularidad municipal. Dicho Convenio tiene un período de vigencia de cuatro años a contar desde su firma, siendo prorrogable por acuerdo expreso de ambas partes firmantes hasta un total de cuatro años adicionales, habiendo sido prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes hasta el día 28 de noviembre de 2024.

Quinto.- Ambas partes consideran conveniente prorrogar la duración del Convenio así suscrito duración por el tiempo máximo posible, teniendo en cuenta posibles prórrogas suscritas, a contar desde la firma inicial del Convenio.

Dicho acuerdo, debidamente adoptado por cada Corporación Local, habrá de plasmarse en adenda al Convenio original

Por tanto, en virtud de lo expuesto, ambas partes acuerdan la firma de la presente adenda al Convenio administrativo de colaboración para el establecimiento de las condiciones de ejecución de los proyectos gestionados por el Cabildo Insular de Tenerife en el marco de la colaboración entre el Servicio Canario de empleo y las corporaciones locales, que contemplen la realización de trabajos por parte de personal laboral contratado por el Cabildo Insular de Tenerife en sedes de titularidad municipal, que compromete a las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA.- La presente adenda tiene por único objeto prorrogar la vigencia del Convenio administrativo de colaboración suscrito entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Candelaria para el establecimiento de las condiciones de ejecución de los proyectos gestionados por el Cabildo Insular de Tenerife en el marco de la colaboración entre el Servicio Canario de empleo y las corporaciones locales, que contemplen la realización de trabajos por parte de personal laboral contratado por el Cabildo Insular de Tenerife en sedes de titularidad municipal, firmado en fecha 29 de noviembre de 2019, nº protocolo 240/2019 (en lo sucesivo, el Convenio).

SEGUNDA.- El Convenio cuya vigencia es objeto de prórroga fue firmado en fecha 29 de noviembre de 2019, tiene prevista su finalización el día 28 de noviembre de 2024, que, en virtud de la presente prórroga acordada pasará a ser el día 27 de noviembre de 2027.

TERCERA.- El Convenio no se verá afectado en modo alguno por lo recogido en este adenda, más allá de la fijación de la nueva fecha de finalización de su vigencia a que se refiere el punto anterior.

La prórroga así adoptada no impedirá la adopción de posteriores prórrogas dentro del límite de cuatro años adicionales de vigencia previsto en el punto sexto del Convenio.

CUARTA.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación de esta adenda, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes y, en defecto de acuerdo, el conocimiento de estas cuestiones corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

QUINTA.- Las partes firmantes de esta adenda deberán respetar las prescripciones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y las disposiciones que los desarrollen, en relación con los datos que obtengan con motivo de la ejecución del presente convenio, especialmente en relación a los datos del alumnado que participe en las actividades objeto del mismo.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento a un solo efecto y tenor, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento”.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente”

SEGUNDO. Facultar a la Alcaldía- Presidencia para la firma de la Segunda Adenda al citado Convenio y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

TERCERO. Dar traslado del acuerdo que se adopte al Servicio Administrativo de Educación y Juventud del Cabildo Insular de Tenerife.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO. Aprobar la Segunda Adenda al Convenio entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Candelaria para la ejecución de proyectos en el marco de la colaboración entre el Servicio Canario de Empleo y las Corporaciones Locales, que se transcribe a continuación:

“SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS EN EL MARCO DE LA COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO Y LAS CORPORACIONES LOCALES

En Santa Cruz de Tenerife, a la fecha de la firma electrónica.

REUNIDAS

De una parte, Dña. Rosa Elena Dávila Mamely, Presidenta del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en nombre y representación de éste en virtud de lo dispuesto en el art. 6.1.n del Reglamento Orgánico de la Corporación Insular

De otra parte, Dña. María Concepción Brito Núñez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Candelaria, en virtud de sesión Plenaria celebrada el día 17 de junio de 2023.

Reconociéndose en ambas partes competencia y capacidad legal para la firma del presente convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero.- La Constitución Española, en el artículo 48, establece que “los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural”.

Segundo.- Mediante Decreto 155/1994, de 21 de julio, se transfieren funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de ocupación, ocio y esparcimiento.

Tercero.- Desde el Servicio Canario de Empleo de la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda del Gobierno de Canarias se viene aprobando cada año la convocatoria para la concesión de subvenciones en el ámbito de la colaboración con las corporaciones locales, para la contratación de personas en situación de desempleo para la realización de obras y servicios de interés general y social.

Cuarto.- En fecha 29 de noviembre de 2019 (nº de protocolo 240/2019) fue suscrito entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Candelaria Convenio administrativo de colaboración para el establecimiento de las condiciones de ejecución de los

proyectos gestionados por el Cabildo Insular de Tenerife en el marco de la colaboración entre el Servicio Canario de empleo y las corporaciones locales, que contemplen la realización de trabajos por parte de personal laboral contratado por el Cabildo Insular de Tenerife en sedes de titularidad municipal. Dicho Convenio tiene un período de vigencia de cuatro años a contar desde su firma, siendo prorrogable por acuerdo expreso de ambas partes firmantes hasta un total de cuatro años adicionales, habiendo sido prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes hasta el día 28 de noviembre de 2024.

Quinto.- Ambas partes consideran conveniente prorrogar la duración del Convenio así suscrito duración por el tiempo máximo posible, teniendo en cuenta posibles prórrogas suscritas, a contar desde la firma inicial del Convenio.

Dicho acuerdo, debidamente adoptado por cada Corporación Local, habrá de plasmarse en adenda al Convenio original

Por tanto, en virtud de lo expuesto, ambas partes acuerdan la firma de la presente adenda al Convenio administrativo de colaboración para el establecimiento de las condiciones de ejecución de los proyectos gestionados por el Cabildo Insular de Tenerife en el marco de la colaboración entre el Servicio Canario de empleo y las corporaciones locales, que contemplen la realización de trabajos por parte de personal laboral contratado por el Cabildo Insular de Tenerife en sedes de titularidad municipal, que compromete a las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA.- La presente adenda tiene por único objeto prorrogar la vigencia del Convenio administrativo de colaboración suscrito entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Candelaria para el establecimiento de las condiciones de ejecución de los proyectos gestionados por el Cabildo Insular de Tenerife en el marco de la colaboración entre el Servicio Canario de empleo y las corporaciones locales, que contemplen la realización de trabajos por parte de personal laboral contratado por el Cabildo Insular de Tenerife en sedes de titularidad municipal, firmado en fecha 29 de noviembre de 2019, nº protocolo 240/2019 (en lo sucesivo, el Convenio).

SEGUNDA.- El Convenio cuya vigencia es objeto de prórroga fue firmado en fecha 29 de noviembre de 2019, tiene prevista su finalización el día 28 de noviembre de 2024, que, en virtud de la presente prórroga acordada pasará a ser el día 27 de noviembre de 2027.

TERCERA.- El Convenio no se verá afectado en modo alguno por lo recogido en este adenda, más allá de la fijación de la nueva fecha de finalización de su vigencia a que se refiere el punto anterior.

La prórroga así adoptada no impedirá la adopción de posteriores prórrogas dentro del límite de cuatro años adicionales de vigencia previsto en el punto sexto del Convenio.

CUARTA.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación de esta adenda, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes y, en defecto de acuerdo, el conocimiento de estas cuestiones corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

QUINTA.- Las partes firmantes de esta adenda deberán respetar las prescripciones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y las disposiciones que los desarrollen, en relación con los datos que obtengan con motivo de la ejecución del presente convenio, especialmente en relación a los datos del alumnado que participe en las actividades objeto del mismo.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento a un solo efecto y tenor, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento”.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente”

SEGUNDO. Facultar a la Alcaldía- Presidencia para la firma de la Segunda Adenda al citado Convenio y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

TERCERO. Dar traslado del acuerdo que se adopte al Servicio Administrativo de Educación y Juventud del Cabildo Insular de Tenerife.

8.- Urgencia. Expediente 12411/2024. Convenio de colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria y el Club de Lucha Arguama para la promoción y el desarrollo de proyectos y actividades deportivas de la modalidad de Lucha Canaria.

Consta en el expediente propuesta del Concejal delegado de Cultura, Identidad Canaria, Patrimonio Histórico, Fiestas, Juventud y Deportes, D. Manuel Alberto González Pestano, de fecha 11 de noviembre de 2024, que transcrito literalmente dice:

“Resultando que la Concejalía de Deportes se encarga del desarrollo de la política municipal en materia deportiva, en el término municipal de Candelaria.

Considerando que la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias dispone en su art. 12. 2.a. que son competencia de los ayuntamientos canarios la promoción de actividad deportiva en su ámbito territorial, fomentando especialmente las actividades de iniciación y de carácter formativo y recreativo entre los colectivos de especial atención señalados en el artículo 3 de esta ley, entre los que se encuentran los niños y jóvenes.

Considerando que la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias, en su art. 9 b. permite a los Ayuntamientos realizar mediante convenios con los clubes o cualquier otro sistema previsto en el ordenamiento jurídico de las competencias atribuidas.

Resultando que el Club de Lucha Arguama es una Sociedad Anónima Deportiva que dispone de la suficiente estructura y personalidad jurídica, integrado dentro de la federación correspondiente y demás organismos competentes, y tiene por objeto la promoción del deporte.

Resultando que ambas partes persiguen una misma finalidad de fomento de una actividad de interés público, como es la práctica del deporte por parte de la comunidad vecinal, convienen en aras de aunar esfuerzos y voluntades

Se propone por parte de esta Concejalía:

Primero. - La aprobación del texto del Convenio de colaboración para la promoción y el desarrollo de proyectos y actividades deportivas de la modalidad de lucha canaria en Candelaria, cuyo texto a continuación se describe:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y EL CLUB DE LUCHA ARGUAMA PARA LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DE PROYECTOS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE LA MODALIDAD DE LUCHA CANARIA.

COMPARECEN

De una parte Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, cuyas circunstancias personales no se hacen constar por actuar en razón de su referido cargo, asistida por el Secretario General, D. Octavio Manuel Fernández Hernández.

De la otra parte, D. Sergio Iván Déniz Martín, mayor de edad y provisto de DNI número ***1722**.

Ante mí, D. Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General del Ayuntamiento de Candelaria.

INTERVIENEN

Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, especialmente facultada para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha [...] de 2024 y en virtud de la competencia que le otorga el art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, y asistida por D. Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General, para dar fe del acto.

D. Sergio Iván Déniz Martín, actuando en calidad de Presidente del Club de Lucha Arguama, con cédula de identificación fiscal nº G-38292454, según manifestación del mismo y acuerdo adoptado, los comparecientes se reconocen mutuamente la competencia y capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente Convenio, y

EXPONEN

- 1.- El Ilustre Ayuntamiento de Candelaria, a través de la Concejalía de Deportes, se encarga del desarrollo de la política municipal en materia deportiva, en el término municipal de Candelaria.
- 2.- Las competencias atribuidas al Ayuntamiento pueden ejecutarse por medio de convenios con los clubes o mediante cualquier otro sistema previsto en el Ordenamiento Jurídico art. 9.b de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias).
- 3.- El Club tiene reconocido en su objeto social la práctica de actividades físicas y deportivas sin ánimo de lucro, y como actividad principal la de lucha canaria.

4.- En cuanto a la legislación de carácter local, el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, reconoce en su apartado 2. I), competencia a los municipios, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de actividades o instalaciones culturales y deportivas.

5.- El Ayuntamiento de La Villa de Candelaria, como órgano de gobierno y administración municipal, ha venido desarrollando y gestiona distintas iniciativas para la promoción del deporte en sus distintas modalidades e instalaciones, lo cual es valor de cohesión social.

6.- El Club de Lucha Arguama lleva a cabo un proyecto deportivo que se centra en la formación de deportistas, educando en valores y con la participación en el mismo de un grupo de profesionales, los cuales pretenden dar una formación, aprendizaje, desarrollo y perfeccionamiento de niños y niñas que practican la modalidad deportiva de lucha canaria.

7.- La Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias recoge:

-Artículo 2.3 de las funciones, reconocimiento y principios rectores del deporte: *“Las administraciones públicas canarias, en el ámbito de sus competencias, garantizarán la práctica de la actividad físico-deportiva mediante:*

a) La promoción de la práctica deportiva en todas las islas y en todas sus dimensiones: cultural, educativa, competición, recreación, social y salud.

e) El fomento, protección y regulación del asociacionismo deportivo, teniendo en cuenta la perspectiva de género.

f) La asignación de recursos para atender las líneas generales de actuación, facilitando la colaboración pública y privada con el fin de lograr la mayor eficiencia.

n) La divulgación, difusión del deporte canario, en todos los ámbitos territoriales y niveles de práctica.

o) El fomento de la práctica de la actividad física o deporte a través del diseño de proyectos públicos y privados a nivel federado y no federado, aplicando planes de igualdad de equilibrio intergéneros (hombre-mujer) e intergeneracionales (niños/as-jóvenes-adultos-familias y mayores) en la educación física y la práctica deportiva.

-Artículo: 12.2: *“Son competencias de los ayuntamientos canarios las siguientes”:*

a) Dispone como competencia del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria la organización de actividades de deporte entre niños y jóvenes en el ámbito municipal.

e) La cooperación con otros entes públicos o privados para el cumplimiento de las finalidades previstas por la presente ley.

f) El fomento de las competiciones y actividades deportivas recreativas realizadas al margen de las federaciones, en coordinación con los cabildos insulares, mediante la cesión de uso de las

instalaciones y la dotación de material deportivo, así como de subvenciones, de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias.

g) El fomento del deporte de base, especialmente el de los niños y niñas en edad escolar, como motor para el desarrollo del deporte canario en sus distintos niveles, garantizándose la educación en valores de tolerancia, igualdad y solidaridad.

8.- En el contexto socio-cultural actual es de destacada importancia para el Ayuntamiento de la Villa de Candelaria desarrollar actuaciones conjuntas con otras entidades públicas y privadas que permitan incrementar la calidad de formación deportiva y de servicios que recibe la ciudadanía del municipio, y el resto de personas, independientemente de la modalidad deportiva que practique, edad y su categoría.

Siendo voluntad de ambas partes el desarrollo de los distintos objetivos recogidos en el citado convenio de colaboración, con el fin de establecer el procedimiento y acuerdos que permitan llevar a cabo de manera satisfactoria las actividades mencionadas, las partes, reconociéndose plena capacidad, desean SUSCRIBIR el presente convenio de colaboración y, a tal efecto, acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto

Es objeto del presente convenio, concretar las líneas de actuación conjunta entre el Ayuntamiento de la Villa de Candelaria y el Club de Lucha Arguama, para la promoción y el desarrollo de proyectos y actividades deportivas, durante la anualidad 2024.

Segunda. - Vigencia

La vigencia del Convenio se extiende desde la firma del presente hasta el 31 de diciembre de 2024.

Tercera. - Obligaciones de las partes

G) Por parte del Ayuntamiento de Candelaria:

31. Colaborar con el Club de Lucha Arguama, para el apoyo, difusión y promoción de proyectos y actividades deportivas, a través de una subvención, cuya cuantía asciende a DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €), con cargo a la partida presupuestaria 34100.48029 C.D. ARGUAMA SUBVENCIÓN, del Presupuesto general de esta corporación para el presente ejercicio económico.

32. Ceder voluntaria y gratuitamente, atendiendo a la disponibilidad, el uso de las instalaciones

deportivas donde el Club pueda desarrollar sus actividades y que, preferentemente, será el Terrero de Lucha Igueste Manuel Jiménez.

33. Los horarios y días de las actividades serán los acordados con la Concejalía de Deportes, no pudiendo haber modificación de los mismos. Si durante el curso de la temporada surge algún compromiso no previsto en el momento de confeccionar el programa anual de actividades, el mismo se supeditará a un acuerdo previo entre las partes. Este espacio podrá ser compartido con otro Club o Entidad, o con otras actividades municipales de la Concejalía. Por ello, los días y horarios del mismo, deberán ser coordinados por la Concejalía de Deportes para hacerlos compatibles con el resto.

H) Por parte de la entidad, el Club de Lucha Arguama:

10. Estar inscrita en el Registro General de Entidades Deportivas de Canarias, así como cumplir con todos los requisitos y obligaciones legales a los que esté sometido en base a su naturaleza como entidad deportiva, estando al día en todas las cuestiones administrativas, económicas, seguros o de otra índole que determine.
11. La entidad, a través de sus técnicos cualificados, se compromete a desarrollar la modalidad deportiva de lucha canaria en las instalaciones deportivas previstas en la programación de la Campaña de Promoción Deportiva. Así mismo, deberá tramitar en la entidad o federación correspondiente, la inscripción o licencia federativa con la mutualidad correspondiente, a efectos de seguro y responsabilidades, para los inscritos en la Escuela Municipal que, en conveniencia con la entidad, quisieran participar en las competiciones que se organicen para esta modalidad deportiva.
12. Para el uso de instalaciones municipales, los deportistas inscritos en el club, deberán estar en posesión de la correspondiente licencia federativa (mutualidad deportiva en vigor) o, en su defecto, que la propia entidad tenga contratada una póliza de seguros de accidentes que cubra a las personas participantes.
34. Controlar el horario de apertura y cierre de la instalación cuando se lleven a cabo sus actividades, velando por la seguridad de la misma y garantizando que no permanecerá abierta para otro fin que no sea el especificado.
35. Velar en todo momento por el perfecto mantenimiento de estado de las instalaciones, así como por la seguridad de sus usuarios, siendo responsable de cualquier incidente que se produzca a consecuencia de su mal uso, durante los periodos de actividades del Club y una vez finalizada la misma. Así mismo, será el encargado de abrir y cerrar las instalaciones deportivas y sus dependencias en el horario de sus actividades, del encendido y apagado de las luces, así como de comprobar el cierre de ventanas, grifos, o demás elementos para

una correcta custodia del recinto deportivo. La llave de la instalación deportiva anteriormente citada se entrega al firmante, que será el máximo responsable de la seguridad en su horario de uso y la única persona de contacto directo con este Ayuntamiento para los temas relacionados con la instalación, comprometiéndose a cumplir lo establecido en este convenio y debiendo comunicar a la Concejalía de Deportes, al correo deportes1@candelaria.es o al teléfono 822028770, aquellas incidencias o necesidades de mantenimiento que se produzcan en la instalación.

36. Deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación que, para el desarrollo de la actividad, les concede el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria. Así mismo debería incluir el logotipo del Ayuntamiento en la ropa de paseo y/o en los equipajes durante las competiciones oficiales, a insertar en la parte frontal (a un lado del pecho), ocupando una superficie de entre 50 y 100 cm. cuadrados, además del eslogan de “Candelariaesdeporte”, a insertar en la parte inferior trasera (a la altura de la nalga), ocupando una superficie de entre 5 a 7 cm. de alto y de 25 a 35 cm. de ancho.
37. Invitar expresamente, al final de temporada o de cada actividad, al representante de la Concejalía de Deportes para las clausuras o los actos de entrega de trofeos y distinciones que se pudieran organizar por parte de la entidad.
38. El Club podrá recibir otras cantidades en el mismo ejercicio por la vía de subvención nominativa, siempre y cuando existiera crédito presupuestario y previa propuesta del Concejal de Deportes.
39. Conforme el artículo 53 de la Ordenanza General municipal y Bases reguladoras de subvenciones, será el convenio de colaboración, quien fijará el plazo de justificación de las subvenciones y su final, que será como máximo, de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad. No obstante, por razones justificadas debidamente motivadas no pudiera realizarse o justificarse en el plazo previsto, el órgano concedente podrá acordar, siempre con anterioridad a la finalización del plazo concedido, la prórroga del plazo, que no excederá de la mitad del previsto en el párrafo anterior, siempre que no se perjudiquen derechos de terceros.

Deberá presentarse una Cuenta Justificativa formada por:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Debe acompañarse de facturas incorporadas en la relación a que se hace referencia.

40. El Ayuntamiento de Candelaria podrá pedir cuanta información considere necesarios a la entidad, así como efectuar cualquier tipo de evaluación técnica por parte de la Concejalía, por la Intervención del mismo y por cualquier otro órgano de fiscalización con el objetivo de que los programas deportivos se cumplan de acuerdo con las reglas establecidas y a las exigencias federativas.

Cuarta. - Causas de resolución

El presente Convenio podrá resolverse por acuerdo expreso de las partes o por incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el presente convenio.

Quinta. - Confidencialidad y Protección de datos personales.

Las entidades firmantes deberán cumplir con las obligaciones que, sobre confidencialidad y seguridad, impone la legislación sobre Protección de Datos de Carácter Personal, respecto de los datos que sean compartidos con objeto del cumplimiento del presente Convenio.

Así mismo, la entidad garantiza que el tratamiento de los datos facilitados de los alumnos o participantes por la Escuela Municipal de Lucha de Candelaria (en adelante E.M.L.C.), serán utilizados por la entidad con la única finalidad de gestionar los distintos encuentros y actividades organizadas la Entidad y/o (en su defecto) el Ayuntamiento.

Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga vigente el presente convenio, para cumplir con las obligaciones legales. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal. La E.M.L.C. y por información el Ayuntamiento, tienen derecho a obtener confirmación sobre si la Entidad está tratando sus datos personales por tanto tiene derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios.

La Entidad deberá cumplir con estricto rigor toda la normativa y en especial, la referente a la protección de datos de carácter personal, así como la confidencialidad de los datos de nuestros colaboradores, personal, padres, madres, tutores, etc. que se traten.

Se solicitará el consentimiento expreso a los padres, tutores legales, o participantes (en el caso de mayores de 14 años) para la utilización de las imágenes tomadas durante las actividades publicitarias, recreativas, participativas, o en el desarrollo del objeto del presente convenio, realizadas por la Entidad, en cualquier publicación (portal web, redes sociales, tablón anuncios, prensa escrita, folletos, flyers, etc.).

Al mismo tiempo, se le informa que ninguna de las imágenes podrá ser utilizada para otros fines distintos a los anteriormente mencionados sin autorización previa de la E.M.L.C. o en su defecto, del Ayuntamiento. En el caso que esto sucediera, deberá informarse a los efectos oportunos.

Le recordamos que, de acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, y en conformidad con el RGPD UE 2016/679 usted debe tener sus ficheros de datos personales, declarados en su Registro de Actividades de Tratamiento (RAT) y tener el procedimiento actualizado en orden del deber de informar a la E.M.L.C., así como al Ayuntamiento con el fin de que puedan ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y portabilidad.

Sexta. - Compatibilidad con otras subvenciones

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Séptima. - Relación jurídica

Cualquier relación jurídica de naturaleza laboral, civil, tributaria o de otro tipo, que adopte la entidad con motivo de la gestión de este Convenio, será por su cuenta y riesgo, sin que implique, en ningún caso, relación directa o subsidiaria con el Ayuntamiento.

Octava. - Ejecución, aplicación e interpretación

La ejecución de este Programa se hará bajo la coordinación de un técnico de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Candelaria, quien llevará a cabo el seguimiento y control y de la actividad, en permanente contacto con técnicos o directivos del Club.

Así mismo deberá someterse expresamente al presente convenio y a la interpretación que del mismo haga el Ayuntamiento, sin perjuicio de los derechos contenidos en el artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo

Común de las Administraciones Públicas y a los recursos que estime convenientes conforme el artículo 112 de dicha Ley.

Así queda redactado el presente Convenio de Colaboración, que firman los comparecientes, en la ciudad y fecha al comienzo indicados.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Segundo. - Aprobar y disponer el gasto con cargo al documento contable AD 2.24.0.08426 para la anualidad 2024.

Tercero. - Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para la firma del citado convenio y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

Consta en el expediente informe jurídico emitido por Doña Olga Fernández Méndez-Bencomo, que desempeña el puesto de trabajo de Técnica Jurista, de 11 de noviembre de 2024, fiscalizado favorablemente por D. Nicolás Rojo Garnica, de fecha 11 de noviembre de 2024, del siguiente tenor literal:

“INFORME JURÍDICO

Visto el expediente referenciado, Dña. Olga Fernández Méndez-Bencomo, Técnico de la Administración General, fiscalizado favorablemente por el Interventor Municipal, D. Nicolás Rojo Garnica.

Antecedentes de hecho

Vista la Propuesta del Concejal Delegado de Deportes, de fecha 11 de noviembre de 2024, relativa a la aprobación y suscripción del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y el Club de Lucha Arguama, para la promoción y el desarrollo de proyectos y actividades deportivas de la modalidad de lucha canaria

Visto que obra en el expediente consignación presupuestaria en la aplicación 34100.48029 del Presupuesto General 2024, (AD nº 2.24.0.08426)

Fundamentos de derecho

Resultan de aplicación los siguientes:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

El art. 86.1 que establece que “Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.”

- El art. 86.2 que establece que *“Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados.”*
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

El art. 47.1, establece que *“Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.*

.... Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.”

El art. 48.1 del mismo cuerpo legal señala que *“Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.*

El punto 3 del citado artículo señala que *“La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública ...”*

El punto 8 del mismo establece que *“Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.”*

El artículo 49. 1 de la citada ley, en cuanto al contenido que deben de incluir los convenios de colaboración.

Y el artículo 49.2 señala que *“En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción”.*
 - Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias

El artículo 9 b) de la citada ley señala que *“Las Administraciones públicas de Canarias están facultadas para, gestionar, directamente o mediante los sistemas previstos en el ordenamiento jurídico, los servicios asumidos como propios de acuerdo con lo establecido en esta Ley”.*
Por su parte el artículo 12.2 a) *“Son competencias de los ayuntamientos canarios la promoción*

de la actividad deportiva en su ámbito territorial, fomentando especialmente las actividades de iniciación y de carácter formativo y recreativo entre los colectivos de especial atención señalados en el artículo 3 de esta Ley”.

Los convenios suscritos por la Administración General del Estado o alguno de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes resultarán eficaces una vez inscritos en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima y publicados en el «Boletín Oficial del Estado». Previamente y con carácter facultativo, se podrán publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma o de la provincia, que corresponda a la otra Administración firmante.

En cuanto al órgano competente, es la Junta de Gobierno Local el órgano competente que tiene atribuido la competencia para la aprobación de programas, planes, convenios con entidades públicas o privadas para consecución de los fines de interés público, así como la autorización a la Alcaldesa - Presidenta, para actuar y firmar en los citados convenios, planes o programas, en virtud de delegación del pleno adoptada en el primero, punto 6 de la sesión plenaria de 28 de junio de 2019, en el que se establece: “ *Primero: Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones del Pleno de la Corporación:... 6.- La aprobación de programas, planes o convenios con entidades públicas o privadas para la consecución de fines de interés público, así como la autorización al Alcalde Presidente para actuar y firmar, en los citados convenios, planes o programas, ante cualquier Administración Pública u órganos de ésta, en los términos previstos en la Ley Territorial 14/1.990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias...*”

Por parte de este Ayuntamiento los convenios deberán ser suscritos por la Alcaldesa-Presidenta haciendo uso de las competencias previstas en el art.21.1 b de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local , del art 41.12 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en orden a la suscripción de documentos que vinculen contractualmente a la Entidad Local a la cual representa.

A la vista de cuanto antecede, la informante estima que es posible jurídicamente la aprobación y suscripción del Convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Candelaria y Club de Lucha Arguama, y formula la siguiente Propuesta de Resolución, para que por la Junta de Gobierno Local se acuerde:

Propuesta de resolución

PRIMERO. - Aprobar y suscribir el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y el Club de Lucha Arguama, del siguiente tenor literal:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y EL CLUB DE LUCHA ARGUAMA PARA LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DE PROYECTOS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE LA MODALIDAD DE LUCHA CANARIA.

COMPARECEN

De una parte Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, cuyas circunstancias personales no se hacen constar por actuar en razón de su referido cargo, asistida por el Secretario General, D. Octavio Manuel Fernández Hernández.

De la otra parte, D. Sergio Iván Déniz Martín, mayor de edad y provisto de DNI número ***1722**.

Ante mí, D. Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General del Ayuntamiento de Candelaria.

INTERVIENEN

Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, especialmente facultada para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha [...] de 2024 y en virtud de la competencia que le otorga el art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, y asistida por D. Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General, para dar fe del acto.

D. Sergio Iván Déniz Martín, actuando en calidad de Presidente del Club de Lucha Arguama, con cédula de identificación fiscal nº G-38292454, según manifestación del mismo y acuerdo adoptado, los comparecientes se reconocen mutuamente la competencia y capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente Convenio, y

EXPONEN

- 1.- El Ilustre Ayuntamiento de Candelaria, a través de la Concejalía de Deportes, se encarga del desarrollo de la política municipal en materia deportiva, en el término municipal de Candelaria.
- 2.- Las competencias atribuidas al Ayuntamiento pueden ejecutarse por medio de convenios con los clubes o mediante cualquier otro sistema previsto en el Ordenamiento Jurídico art. 9.b de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias).
- 3.- El Club tiene reconocido en su objeto social la práctica de actividades físicas y deportivas sin ánimo de lucro, y como actividad principal la de lucha canaria.

4.- En cuanto a la legislación de carácter local, el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, reconoce en su apartado 2. I), competencia a los municipios, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de actividades o instalaciones culturales y deportivas.

5.- El Ayuntamiento de La Villa de Candelaria, como órgano de gobierno y administración municipal, ha venido desarrollando y gestiona distintas iniciativas para la promoción del deporte en sus distintas modalidades e instalaciones, lo cual es valor de cohesión social.

6.- El Club de Lucha Arguama lleva a cabo un proyecto deportivo que se centra en la formación de deportistas, educando en valores y con la participación en el mismo de un grupo de profesionales, los cuales pretenden dar una formación, aprendizaje, desarrollo y perfeccionamiento de niños y niñas que practican la modalidad deportiva de lucha canaria.

7.- La Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias recoge:

-Artículo 2.3 de las funciones, reconocimiento y principios rectores del deporte: *“Las administraciones públicas canarias, en el ámbito de sus competencias, garantizarán la práctica de la actividad físico-deportiva mediante:*

- a) La promoción de la práctica deportiva en todas las islas y en todas sus dimensiones: cultural, educativa, competición, recreación, social y salud.*
- e) El fomento, protección y regulación del asociacionismo deportivo, teniendo en cuenta la perspectiva de género.*
- f) La asignación de recursos para atender las líneas generales de actuación, facilitando la colaboración pública y privada con el fin de lograr la mayor eficiencia.*
- n) La divulgación, difusión del deporte canario, en todos los ámbitos territoriales y niveles de práctica.*
- o) El fomento de la práctica de la actividad física o deporte a través del diseño de proyectos públicos y privados a nivel federado y no federado, aplicando planes de igualdad de equilibrio intergéneros (hombre-mujer) e intergeneracionales (niños/as-jóvenes-adultos-familias y mayores) en la educación física y la práctica deportiva.*

-Artículo: 12.2: *“Son competencias de los ayuntamientos canarios las siguientes”:*

- a) Dispone como competencia del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria la organización de actividades de deporte entre niños y jóvenes en el ámbito municipal.*
- e) La cooperación con otros entes públicos o privados para el cumplimiento de las finalidades previstas por la presente ley.*
- f) El fomento de las competiciones y actividades deportivas recreativas realizadas al margen de las federaciones, en coordinación con los cabildos insulares, mediante la cesión de uso de las*

instalaciones y la dotación de material deportivo, así como de subvenciones, de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias.

g) El fomento del deporte de base, especialmente el de los niños y niñas en edad escolar, como motor para el desarrollo del deporte canario en sus distintos niveles, garantizándose la educación en valores de tolerancia, igualdad y solidaridad.

8.- En el contexto socio-cultural actual es de destacada importancia para el Ayuntamiento de la Villa de Candelaria desarrollar actuaciones conjuntas con otras entidades públicas y privadas que permitan incrementar la calidad de formación deportiva y de servicios que recibe la ciudadanía del municipio, y el resto de personas, independientemente de la modalidad deportiva que practique, edad y su categoría.

Siendo voluntad de ambas partes el desarrollo de los distintos objetivos recogidos en el citado convenio de colaboración, con el fin de establecer el procedimiento y acuerdos que permitan llevar a cabo de manera satisfactoria las actividades mencionadas, las partes, reconociéndose plena capacidad, desean SUSCRIBIR el presente convenio de colaboración y, a tal efecto, acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto

Es objeto del presente convenio, concretar las líneas de actuación conjunta entre el Ayuntamiento de la Villa de Candelaria y el Club de Lucha Arguama, para la promoción y el desarrollo de proyectos y actividades deportivas, durante la anualidad 2024.

Segunda. - Vigencia

La vigencia del Convenio se extiende desde la firma del presente hasta el 31 de diciembre de 2024.

Tercera. - Obligaciones de las partes

l) Por parte del Ayuntamiento de Candelaria:

41. Colaborar con el Club de Lucha Arguama, para el apoyo, difusión y promoción de proyectos y actividades deportivas, a través de una subvención, cuya cuantía asciende a DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €), con cargo a la partida presupuestaria 34100.48029 C.D. ARGUAMA SUBVENCIÓN, del Presupuesto general de esta corporación para el presente ejercicio económico.

42. Ceder voluntaria y gratuitamente, atendiendo a la disponibilidad, el uso de las instalaciones

deportivas donde el Club pueda desarrollar sus actividades y que, preferentemente, será el Terrero de Lucha Igueste Manuel Jiménez.

43. Los horarios y días de las actividades serán los acordados con la Concejalía de Deportes, no pudiendo haber modificación de los mismos. Si durante el curso de la temporada surge algún compromiso no previsto en el momento de confeccionar el programa anual de actividades, el mismo se supeditará a un acuerdo previo entre las partes. Este espacio podrá ser compartido con otro Club o Entidad, o con otras actividades municipales de la Concejalía. Por ello, los días y horarios del mismo, deberán ser coordinados por la Concejalía de Deportes para hacerlos compatibles con el resto.

J) Por parte de la entidad, el Club de Lucha Arguama:

13. Estar inscrita en el Registro General de Entidades Deportivas de Canarias, así como cumplir con todos los requisitos y obligaciones legales a los que esté sometido en base a su naturaleza como entidad deportiva, estando al día en todas las cuestiones administrativas, económicas, seguros o de otra índole que determine.
14. La entidad, a través de sus técnicos cualificados, se compromete a desarrollar la modalidad deportiva de lucha canaria en las instalaciones deportivas previstas en la programación de la Campaña de Promoción Deportiva. Así mismo, deberá tramitar en la entidad o federación correspondiente, la inscripción o licencia federativa con la mutualidad correspondiente, a efectos de seguro y responsabilidades, para los inscritos en la Escuela Municipal que, en conveniencia con la entidad, quisieran participar en las competiciones que se organicen para esta modalidad deportiva.
15. Para el uso de instalaciones municipales, los deportistas inscritos en el club, deberán estar en posesión de la correspondiente licencia federativa (mutualidad deportiva en vigor) o, en su defecto, que la propia entidad tenga contratada una póliza de seguros de accidentes que cubra a las personas participantes.
44. Controlar el horario de apertura y cierre de la instalación cuando se lleven a cabo sus actividades, velando por la seguridad de la misma y garantizando que no permanecerá abierta para otro fin que no sea el especificado.
45. Velar en todo momento por el perfecto mantenimiento de estado de las instalaciones, así como por la seguridad de sus usuarios, siendo responsable de cualquier incidente que se produzca a consecuencia de su mal uso, durante los periodos de actividades del Club y una vez finalizada la misma. Así mismo, será el encargado de abrir y cerrar las instalaciones deportivas y sus dependencias en el horario de sus actividades, del encendido y apagado de las luces, así como de comprobar el cierre de ventanas, grifos, o demás elementos para

una correcta custodia del recinto deportivo. La llave de la instalación deportiva anteriormente citada se entrega al firmante, que será el máximo responsable de la seguridad en su horario de uso y la única persona de contacto directo con este Ayuntamiento para los temas relacionados con la instalación, comprometiéndose a cumplir lo establecido en este convenio y debiendo comunicar a la Concejalía de Deportes, al correo deportes1@candelaria.es o al teléfono 822028770, aquellas incidencias o necesidades de mantenimiento que se produzcan en la instalación.

46. Deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación que, para el desarrollo de la actividad, les concede el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria. Así mismo debería incluir el logotipo del Ayuntamiento en la ropa de paseo y/o en los equipajes durante las competiciones oficiales, a insertar en la parte frontal (a un lado del pecho), ocupando una superficie de entre 50 y 100 cm. cuadrados, además del eslogan de “Candelariaesdeporte”, a insertar en la parte inferior trasera (a la altura de la nalga), ocupando una superficie de entre 5 a 7 cm. de alto y de 25 a 35 cm. de ancho.
47. Invitar expresamente, al final de temporada o de cada actividad, al representante de la Concejalía de Deportes para las clausuras o los actos de entrega de trofeos y distinciones que se pudieran organizar por parte de la entidad.
48. El Club podrá recibir otras cantidades en el mismo ejercicio por la vía de subvención nominativa, siempre y cuando existiera crédito presupuestario y previa propuesta del Concejal de Deportes.
49. Conforme el artículo 53 de la Ordenanza General municipal y Bases reguladoras de subvenciones, será el convenio de colaboración, quien fijará el plazo de justificación de las subvenciones y su final, que será como máximo, de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad. No obstante, por razones justificadas debidamente motivadas no pudiera realizarse o justificarse en el plazo previsto, el órgano concedente podrá acordar, siempre con anterioridad a la finalización del plazo concedido, la prórroga del plazo, que no excederá de la mitad del previsto en el párrafo anterior, siempre que no se perjudiquen derechos de terceros.

Deberá presentarse una Cuenta Justificativa formada por:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Debe acompañarse de facturas incorporadas en la relación a que se hace referencia.

50. El Ayuntamiento de Candelaria podrá pedir cuanta información considere necesarios a la entidad, así como efectuar cualquier tipo de evaluación técnica por parte de la Concejalía, por la Intervención del mismo y por cualquier otro órgano de fiscalización con el objetivo de que los programas deportivos se cumplan de acuerdo con las reglas establecidas y a las exigencias federativas.

Cuarta. - Causas de resolución

El presente Convenio podrá resolverse por acuerdo expreso de las partes o por incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el presente convenio.

Quinta. - Confidencialidad y Protección de datos personales.

Las entidades firmantes deberán cumplir con las obligaciones que, sobre confidencialidad y seguridad, impone la legislación sobre Protección de Datos de Carácter Personal, respecto de los datos que sean compartidos con objeto del cumplimiento del presente Convenio.

Así mismo, la entidad garantiza que el tratamiento de los datos facilitados de los alumnos o participantes por la Escuela Municipal de Lucha de Candelaria (en adelante E.M.L.C.), serán utilizados por la entidad con la única finalidad de gestionar los distintos encuentros y actividades organizadas la Entidad y/o (en su defecto) el Ayuntamiento.

Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga vigente el presente convenio, para cumplir con las obligaciones legales. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal. La E.M.L.C. y por información el Ayuntamiento, tienen derecho a obtener confirmación sobre si la Entidad está tratando sus datos personales por tanto tiene derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios.

La Entidad deberá cumplir con estricto rigor toda la normativa y en especial, la referente a la protección de datos de carácter personal, así como la confidencialidad de los datos de nuestros colaboradores, personal, padres, madres, tutores, etc. que se traten.

Se solicitará el consentimiento expreso a los padres, tutores legales, o participantes (en el caso de mayores de 14 años) para la utilización de las imágenes tomadas durante las actividades publicitarias, recreativas, participativas, o en el desarrollo del objeto del presente convenio, realizadas por la Entidad, en cualquier publicación (portal web, redes sociales, tablón anuncios, prensa escrita, folletos, flyers, etc.).

Al mismo tiempo, se le informa que ninguna de las imágenes podrá ser utilizada para otros fines distintos a los anteriormente mencionados sin autorización previa de la E.M.L.C. o en su defecto, del Ayuntamiento. En el caso que esto sucediera, deberá informarse a los efectos oportunos.



Le recordamos que, de acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, y en conformidad con el RGPD UE 2016/679 usted debe tener sus ficheros de datos personales, declarados en su Registro de Actividades de Tratamiento (RAT) y tener el procedimiento actualizado en orden del deber de informar a la E.M.L.C., así como al Ayuntamiento con el fin de que puedan ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y portabilidad.

Sexta. - Compatibilidad con otras subvenciones

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Séptima. - Relación jurídica

Cualquier relación jurídica de naturaleza laboral, civil, tributaria o de otro tipo, que adopte la entidad con motivo de la gestión de este Convenio, será por su cuenta y riesgo, sin que implique, en ningún caso, relación directa o subsidiaria con el Ayuntamiento.

Octava. - Ejecución, aplicación e interpretación

La ejecución de este Programa se hará bajo la coordinación de un técnico de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Candelaria, quien llevará a cabo el seguimiento y control y de la actividad, en permanente contacto con técnicos o directivos del Club.

Así mismo deberá someterse expresamente al presente convenio y a la interpretación que del mismo haga el Ayuntamiento, sin perjuicio de los derechos contenidos en el artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a los recursos que estime convenientes conforme el artículo 112 de dicha Ley.

Así queda redactado el presente Convenio de Colaboración, que firman los comparecientes, en la ciudad y fecha al comienzo indicados.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

SEGUNDO. - Aprobar y disponer el gasto de 10.000€, con cargo al documento contable AD 2.24.0.08426 para la anualidad 2024.

TERCERO. - Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para la firma del citado convenio y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.



CUARTO. - Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Concejalía de Deportes y al Club de Lucha Arguama a los efectos oportunos.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO. - Aprobar y suscribir el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y el Club de Lucha Arguama, del siguiente tenor literal:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y EL CLUB DE LUCHA ARGUAMA PARA LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DE PROYECTOS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE LA MODALIDAD DE LUCHA CANARIA.

COMPARECEN

De una parte Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, cuyas circunstancias personales no se hacen constar por actuar en razón de su referido cargo, asistida por el Secretario General, D. Octavio Manuel Fernández Hernández.

De la otra parte, D. Sergio Iván Déniz Martín, mayor de edad y provisto de DNI número ****1722**.

Ante mí, D. Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General del Ayuntamiento de Candelaria.

INTERVIENEN

Dña. María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, especialmente facultada para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha [...] de 2024 y en virtud de la competencia que le otorga el art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, y asistida por D. Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General, para dar fe del acto.

D. Sergio Iván Déniz Martín, actuando en calidad de Presidente del Club de Lucha Arguama, con cédula de identificación fiscal nº G-38292454, según manifestación del mismo y acuerdo

adoptado, los comparecientes se reconocen mutuamente la competencia y capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente Convenio, y

EXPONEN

1.- El Ilustre Ayuntamiento de Candelaria, a través de la Concejalía de Deportes, se encarga del desarrollo de la política municipal en materia deportiva, en el término municipal de Candelaria.

2.- Las competencias atribuidas al Ayuntamiento pueden ejecutarse por medio de convenios con los clubes o mediante cualquier otro sistema previsto en el Ordenamiento Jurídico art. 9.b de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias).

3.- El Club tiene reconocido en su objeto social la práctica de actividades físicas y deportivas sin ánimo de lucro, y como actividad principal la de lucha canaria.

4.- En cuanto a la legislación de carácter local, el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, reconoce en su apartado 2. I), competencia a los municipios, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de actividades o instalaciones culturales y deportivas.

5.- El Ayuntamiento de La Villa de Candelaria, como órgano de gobierno y administración municipal, ha venido desarrollando y gestiona distintas iniciativas para la promoción del deporte en sus distintas modalidades e instalaciones, lo cual es valor de cohesión social.

6.- El Club de Lucha Arguama lleva a cabo un proyecto deportivo que se centra en la formación de deportistas, educando en valores y con la participación en el mismo de un grupo de profesionales, los cuales pretenden dar una formación, aprendizaje, desarrollo y perfeccionamiento de niños y niñas que practican la modalidad deportiva de lucha canaria.

7.- La Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias recoge:

-Artículo 2.3 de las funciones, reconocimiento y principios rectores del deporte: *“Las administraciones públicas canarias, en el ámbito de sus competencias, garantizarán la práctica de la actividad físico-deportiva mediante:*

a) La promoción de la práctica deportiva en todas las islas y en todas sus dimensiones: cultural, educativa, competición, recreación, social y salud.

e) El fomento, protección y regulación del asociacionismo deportivo, teniendo en cuenta la perspectiva de género.

- f) La asignación de recursos para atender las líneas generales de actuación, facilitando la colaboración pública y privada con el fin de lograr la mayor eficiencia.*
- n) La divulgación, difusión del deporte canario, en todos los ámbitos territoriales y niveles de práctica.*
- o) El fomento de la práctica de la actividad física o deporte a través del diseño de proyectos públicos y privados a nivel federado y no federado, aplicando planes de igualdad de equilibrio intergéneros (hombre-mujer) e intergeneracionales (niños/as-jóvenes-adultos-familias y mayores) en la educación física y la práctica deportiva.*

-Artículo: 12.2: “Son competencias de los ayuntamientos canarios las siguientes”:

- a) Dispone como competencia del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria la organización de actividades de deporte entre niños y jóvenes en el ámbito municipal.
- e) La cooperación con otros entes públicos o privados para el cumplimiento de las finalidades previstas por la presente ley.*
- f) El fomento de las competiciones y actividades deportivas recreativas realizadas al margen de las federaciones, en coordinación con los cabildos insulares, mediante la cesión de uso de las instalaciones y la dotación de material deportivo, así como de subvenciones, de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias.*
- g) El fomento del deporte de base, especialmente el de los niños y niñas en edad escolar, como motor para el desarrollo del deporte canario en sus distintos niveles, garantizándose la educación en valores de tolerancia, igualdad y solidaridad.*

8.- En el contexto socio-cultural actual es de destacada importancia para el Ayuntamiento de la Villa de Candelaria desarrollar actuaciones conjuntas con otras entidades públicas y privadas que permitan incrementar la calidad de formación deportiva y de servicios que recibe la ciudadanía del municipio, y el resto de personas, independientemente de la modalidad deportiva que practique, edad y su categoría.

Siendo voluntad de ambas partes el desarrollo de los distintos objetivos recogidos en el citado convenio de colaboración, con el fin de establecer el procedimiento y acuerdos que permitan llevar a cabo de manera satisfactoria las actividades mencionadas, las partes, reconociéndose plena capacidad, desean SUSCRIBIR el presente convenio de colaboración y, a tal efecto, acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto

Es objeto del presente convenio, concretar las líneas de actuación conjunta entre el Ayuntamiento de la Villa de Candelaria y el Club de Lucha Arguama, para la promoción y el desarrollo de

proyectos y actividades deportivas, durante la anualidad 2024.

Segunda. - Vigencia

La vigencia del Convenio se extiende desde la firma del presente hasta el 31 de diciembre de 2024.

Tercera. - Obligaciones de las partes

K) Por parte del Ayuntamiento de Candelaria:

51. Colaborar con el Club de Lucha Arguama, para el apoyo, difusión y promoción de proyectos y actividades deportivas, a través de una subvención, cuya cuantía asciende a DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €), con cargo a la partida presupuestaria 34100.48029 C.D. ARGUAMA SUBVENCIÓN, del Presupuesto general de esta corporación para el presente ejercicio económico.
52. Ceder voluntaria y gratuitamente, atendiendo a la disponibilidad, el uso de las instalaciones deportivas donde el Club pueda desarrollar sus actividades y que, preferentemente, será el Terrero de Lucha Igueste Manuel Jiménez.
53. Los horarios y días de las actividades serán los acordados con la Concejalía de Deportes, no pudiendo haber modificación de los mismos. Si durante el curso de la temporada surge algún compromiso no previsto en el momento de confeccionar el programa anual de actividades, el mismo se supeditará a un acuerdo previo entre las partes. Este espacio podrá ser compartido con otro Club o Entidad, o con otras actividades municipales de la Concejalía. Por ello, los días y horarios del mismo, deberán ser coordinados por la Concejalía de Deportes para hacerlos compatibles con el resto.

L) Por parte de la entidad, el Club de Lucha Arguama:

16. Estar inscrita en el Registro General de Entidades Deportivas de Canarias, así como cumplir con todos los requisitos y obligaciones legales a los que esté sometido en base a su naturaleza como entidad deportiva, estando al día en todas las cuestiones administrativas, económicas, seguros o de otra índole que determine.
17. La entidad, a través de sus técnicos cualificados, se compromete a desarrollar la modalidad deportiva de lucha canaria en las instalaciones deportivas previstas en la programación de la Campaña de Promoción Deportiva. Así mismo, deberá tramitar en la entidad o federación correspondiente, la inscripción o licencia federativa con la mutualidad correspondiente, a efectos de seguro y responsabilidades, para los inscritos en la Escuela Municipal que, en conveniencia con la entidad, quisieran participar en las competiciones que se organicen

para esta modalidad deportiva.

18. Para el uso de instalaciones municipales, los deportistas inscritos en el club, deberán estar en posesión de la correspondiente licencia federativa (mutualidad deportiva en vigor) o, en su defecto, que la propia entidad tenga contratada una póliza de seguros de accidentes que cubra a las personas participantes.
54. Controlar el horario de apertura y cierre de la instalación cuando se lleven a cabo sus actividades, velando por la seguridad de la misma y garantizando que no permanecerá abierta para otro fin que no sea el especificado.
55. Velar en todo momento por el perfecto mantenimiento de estado de las instalaciones, así como por la seguridad de sus usuarios, siendo responsable de cualquier incidente que se produzca a consecuencia de su mal uso, durante los periodos de actividades del Club y una vez finalizada la misma. Así mismo, será el encargado de abrir y cerrar las instalaciones deportivas y sus dependencias en el horario de sus actividades, del encendido y apagado de las luces, así como de comprobar el cierre de ventanas, grifos, o demás elementos para una correcta custodia del recinto deportivo. La llave de la instalación deportiva anteriormente citada se entrega al firmante, que será el máximo responsable de la seguridad en su horario de uso y la única persona de contacto directo con este Ayuntamiento para los temas relacionados con la instalación, comprometiéndose a cumplir lo establecido en este convenio y debiendo comunicar a la Concejalía de Deportes, al correo deportes1@candelaria.es o al teléfono 822028770, aquellas incidencias o necesidades de mantenimiento que se produzcan en la instalación.
56. Deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación que, para el desarrollo de la actividad, les concede el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria. Así mismo debería incluir el logotipo del Ayuntamiento en la ropa de paseo y/o en los equipajes durante las competiciones oficiales, a insertar en la parte frontal (a un lado del pecho), ocupando una superficie de entre 50 y 100 cm. cuadrados, además del eslogan de “Candelariaesdeporte”, a insertar en la parte inferior trasera (a la altura de la nalga), ocupando una superficie de entre 5 a 7 cm. de alto y de 25 a 35 cm. de ancho.
57. Invitar expresamente, al final de temporada o de cada actividad, al representante de la Concejalía de Deportes para las clausuras o los actos de entrega de trofeos y distinciones que se pudieran organizar por parte de la entidad.
58. El Club podrá recibir otras cantidades en el mismo ejercicio por la vía de subvención nominativa, siempre y cuando existiera crédito presupuestario y previa propuesta del Concejal de Deportes.

59. Conforme el artículo 53 de la Ordenanza General municipal y Bases reguladoras de subvenciones, será el convenio de colaboración, quien fijará el plazo de justificación de las subvenciones y su final, que será como máximo, de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad. No obstante, por razones justificadas debidamente motivadas no pudiera realizarse o justificarse en el plazo previsto, el órgano concedente podrá acordar, siempre con anterioridad a la finalización del plazo concedido, la prórroga del plazo, que no excederá de la mitad del previsto en el párrafo anterior, siempre que no se perjudiquen derechos de terceros.

Deberá presentarse una Cuenta Justificativa formada por:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Debe acompañarse de facturas incorporadas en la relación a que se hace referencia.

60. El Ayuntamiento de Candelaria podrá pedir cuanta información considere necesarios a la entidad, así como efectuar cualquier tipo de evaluación técnica por parte de la Concejalía, por la Intervención del mismo y por cualquier otro órgano de fiscalización con el objetivo de que los programas deportivos se cumplan de acuerdo con las reglas establecidas y a las exigencias federativas.

Cuarta. - Causas de resolución

El presente Convenio podrá resolverse por acuerdo expreso de las partes o por incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el presente convenio.

Quinta. - Confidencialidad y Protección de datos personales.

Las entidades firmantes deberán cumplir con las obligaciones que, sobre confidencialidad y seguridad, impone la legislación sobre Protección de Datos de Carácter Personal, respecto de los datos que sean compartidos con objeto del cumplimiento del presente Convenio.

Así mismo, la entidad garantiza que el tratamiento de los datos facilitados de los alumnos o participantes por la Escuela Municipal de Lucha de Candelaria (en adelante E.M.L.C.), serán utilizados por la entidad con la única finalidad de gestionar los distintos encuentros y actividades organizadas la Entidad y/o (en su defecto) el Ayuntamiento.

Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga vigente el presente convenio,

para cumplir con las obligaciones legales. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal. La E.M.L.C. y por información el Ayuntamiento, tienen derecho a obtener confirmación sobre si la Entidad está tratando sus datos personales por tanto tiene derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios.

La Entidad deberá cumplir con estricto rigor toda la normativa y en especial, la referente a la protección de datos de carácter personal, así como la confidencialidad de los datos de nuestros colaboradores, personal, padres, madres, tutores, etc. que se traten.

Se solicitará el consentimiento expreso a los padres, tutores legales, o participantes (en el caso de mayores de 14 años) para la utilización de las imágenes tomadas durante las actividades publicitarias, recreativas, participativas, o en el desarrollo del objeto del presente convenio, realizadas por la Entidad, en cualquier publicación (portal web, redes sociales, tablón anuncios, prensa escrita, folletos, flyers, etc.).

Al mismo tiempo, se le informa que ninguna de las imágenes podrá ser utilizada para otros fines distintos a los anteriormente mencionados sin autorización previa de la E.M.L.C. o en su defecto, del Ayuntamiento. En el caso que esto sucediera, deberá informarse a los efectos oportunos.

Le recordamos que, de acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, y en conformidad con el RGPD UE 2016/679 usted debe tener sus ficheros de datos personales, declarados en su Registro de Actividades de Tratamiento (RAT) y tener el procedimiento actualizado en orden del deber de informar a la E.M.L.C., así como al Ayuntamiento con el fin de que puedan ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y portabilidad.

Sexta. - Compatibilidad con otras subvenciones

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Séptima. - Relación jurídica

Cualquier relación jurídica de naturaleza laboral, civil, tributaria o de otro tipo, que adopte la entidad con motivo de la gestión de este Convenio, será por su cuenta y riesgo, sin que implique, en ningún caso, relación directa o subsidiaria con el Ayuntamiento.

Octava. - Ejecución, aplicación e interpretación

La ejecución de este Programa se hará bajo la coordinación de un técnico de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Candelaria, quien llevará a cabo el seguimiento y control y de la actividad, en permanente contacto con técnicos o directivos del Club.

Así mismo deberá someterse expresamente al presente convenio y a la interpretación que del mismo haga el Ayuntamiento, sin perjuicio de los derechos contenidos en el artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a los recursos que estime convenientes conforme el artículo 112 de dicha Ley.

Así queda redactado el presente Convenio de Colaboración, que firman los comparecientes, en la ciudad y fecha al comienzo indicados.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

SEGUNDO. - Aprobar y disponer el gasto de 10.000€, con cargo al documento contable AD 2.24.0.08426 para la anualidad 2024.

TERCERO. - Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para la firma del citado convenio y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

CUARTO. - Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Concejalía de Deportes y al Club de Lucha Arguama a los efectos oportunos.



B) ACTIVIDAD DE CONTROL

09.-----

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

10.- Ruegos y preguntas.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, la Presidencia levantó la sesión siendo las 12:45 horas del mismo día. De todo lo que, como Secretario General, doy fe.

Vº. Bº.
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

María Concepción Brito Núñez

EL SECRETARIO GENERAL

Octavio Manuel Fernández Hernández.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE